# ESCRITURAS DE CONSTITUCION
# JUNIO 13 DE 1.991

2730

13 junio

AB 23068709

ESCRITURA NUMERO DOS MIL SETECIEN -

TOS TREINTA/. - - - (2730 )/

CONTRATO: CONSTITUCION SOCIAL. / - -

OTORGANTES: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL

CAUCA Y OTROS. - - - - - - - - - - - -

CUANTIA VALOR $ 100.000.000.00 - - -

EN CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, R

REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS TRECE (13 )DIAS DEL M ES

D E J U NIO - / -- - - de mi l novecientos noventa

y uno ( 1991 ) ante mi, CELSO AGUILERA JARAMILLO

NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE C A L I / - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

COMPARECIERON: El Doctor MAURICIO GUZMAN CUEVAS, varón, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Santiago de Cali, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.257.369 de Pamira, Valle del Cauca, y libreta militar número 07130098-3 del Distrito Militar número dieciseís (16), en su calidad de Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fué designado mediante Decreto número 1860 de agosto 15 de 1.990, obrando en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, conforme con la autorización conferida mediante la Ordenanza de la Asamblea Departamental número 012 de Diciembre 6 de mil novecientos noventa (1990), LUIS FERNANDO VELAZQUEZ CAICEDO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 6.074.804 de Cali, Valle del Cauca, y Libreta Militar Nº. B-094132 del Distrito Militar Nº. Diez y siete (17), en su calidad de Gerente General de las Empresas Municipales de Cali, cargo para el cual fué designado mediante Decreto Nº. 0736 de Junio 1º de 1990, JORGE ALBERTO PLAZA SATIZABAL, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 6.315.771 de Ginebra, Valle del Cauca, y Libreta Militar Nº. E-142637 del Distrito Militar Nº. Diez y ocho (18), en su calidad de Gerente de la Industria de Licores del Valle del Cauca, cargo para el cual fué designado mediante Decreto Nº. 0293 de Marzo 1º de 1991, HECTOR JARAMILLO BETANCOURT, varón, mayor de edad, identificado con la

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cédula de ciudadanía Nº. 4.367.160 de Armenía Quindio, y Libreta Militar Nº. 223155 del Distrito Militar Nº. treinta y tres (33), en su calidad de Gerente de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle** del Cauca S.A., "ACUAVALLE", cargo para el cual fué designado por la Asamblea General de Accionistas de Marzo 22 de 1991, LUIS AMADEO HERNANDEZ SITU, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 16.481.208 de Buenaventura Valle del Cauca, y Libreta Militar Nº. E-260686 del Distrito Militar Nº. diez y siete (17), en su calidad de Gerente del **Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle** del Cauca "INFIVALLE"; y **MANIFESTARON:** Que por medio de esta Escritura Pública constituyen, como en efecto lo hacen, una Sociedad Indutrial y Comercial de Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, del órden Departamental, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Valle del Cauca, debidamente autorizada por la Ordenanza número 012 de Diciembre 6 de mil novecientos noventa (1990), la cual se regirá por lo previsto en estos Estatutos y en los Decretos Leyes 3130 de 1968, 130 de 1976, 1221 y 1222 de 1986 y demás normas que los adicionen o reformen. Esta Sociedad se rige por los siguientes Estatutos: - - - - - - - - - - - - -

## CAPITULO I

## NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

**Artículo 1º.-** La Sociedad Comercial que por medio de este instrumento se constituye gira bajo la razón social **"Empresa Regional de Telecomunicaciones del Valle del Cauca S.A.- E.R.T."**, la cual es una Sociedad Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Valle del Cauca.

**Artículo 2º.-** El domicilio principal de la sociedad es la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la República de Colombia, sin perjuicio de establecer conforme a la ley y a los presentes

estatutos, sucursales o agencias en cualquier otro municipio.

Artículo 3º.- La Sociedad tiene por término de duración noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución, al cabo de los cuales se disolverá si no ha sido prorrogado su término de duración, antes de su expiración.

Artículo 4º.- El objeto principal de la sociedad es:

1) La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones tales como telefonía móvil celular, portadores, teleservicios, de difusión, telemáticos, servicios de valor agregado, auxiliares de ayuda, y especiales, conforme a la Ley 72 de 1989 y normas que la reglamenten y desarrollen, en armonía con el Decreto Ley 1900 de 19 de Agosto de 1.990 y normas complementarias y adicionales.

2) El manejo y explotación de los servicios que preste, con bases comerciales, buscando su perfeccionamiento, ampliación y modernización, para lo cual podrá liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que preste. El desarrollo de su objeto social, y de acuerdo con las normas legales correspondientes, la sociedad puede: a) Asociarse con personas jurídicas públicas y privadas que tengan objetos análogos y conexos y que tiendan al cumplimiento del objeto social principal; b) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de titulos valores o instrumentos negociables; d) Dar o recibir dinero en mutuo, con o sin intereses; e) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias; f) Ejecutar todos aquellos actos o celebrar todos los contratos relacionados directamente con su objeto social y autorizados por las disposiciones legales pertinentes;

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

g) Celebrar Contratos de Concesión; h) Las demás que le confiera la Ley. - - - - - - -

## CAPITULO II

## CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Artículo 5º.- El capital autorizado de la sociedad es la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200'000.000,00), dividido en veinte mil (20.000) acciones, cada una de valor nominal de diez mil pesos ($10.000), de las cuales se han suscrito y pagado Cien millones ($100'000.000). El resto de acciones quedan en la reserva a disposición de la Junta Directiva, las cuales podrán ser colocadas mediante reglamento que apruebe la misma, conforme a los presentes Estatutos. - - - - - -

Artículo 10º.- En los casos de pérdida de uno o varios títulos, la empresa procederá a su reposición de acuerdo con la ley, y el nuevo que expidiere llevará la constancia de ser duplicado y hará referencia al número de los que fueren sustituídos. Si aparecieren los títulos originales, el accionista devolverá a la sociedad el duplicado para que ésta lo anule.

Artículo 11º.- No podrán ser enajenadas o gravadas las acciones cuya propiedad se litigue, sin permiso del juez que conozca del respectivo juicio ni tampoco podrán serlo las acciones embargadas, sin licencia del juez y autorización de las partes interesadas en la ejecución respectiva. En consecuencia, la sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso o gravamen de acciones, cuando se haya comunicado por el juez el embargo o la existencia de la litis. Según el caso; si en el oficio pertinente se ordenare a la Compañía retener los dividendos y productos correspondientes a las referidas acciones, se conservarán unos y otros en depósito disponible a la orden del respectivo juez. - - - - - -

Artículo 12º.- La prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso, y el documento donde conste dicho pacto será suficiente para comprobar ante la sociedad los derechos del acreedor. - - - - - -

Artículo 13º.- Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o lleguen a gravar la expedición de los títulos de las acciones así como también las transferencias, transmisiones o mutaciones del dominio de las mismas por cualquier causa. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 14º.- En la Secretaría General de la Empresa se llevará un libro llamado "Registro de Accionistas" donde se inscribirán los nombres y apellidos de quienes sean dueños de ellas, con indicación de las pertenecientes a cada persona. En el mismo libro se inscribirán los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

derechos de prenda constituídos sobre acciones, las órdenes de embargo y los avisos judiciales sobre existencia de litigios que afecten la propiedad de tales títulos, las limitaciones al dominio que se hayan constituído y sean comunicadas a la Empresa y las demás constancias que obren en la carta de traspaso. La Empresa sólo reconocerá como dueño de acciones a quien aparezca inscrito en tal carácter en el libro de "**Registro de Accionistas**", por el número y en las condiciones anotadas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 15º.-** Las acciones son de negociación libre con las excepciones de la Ley, pero exclusivamente entre organismos o entidades con capital totalmente estatal, dada su naturaleza de Sociedad Industrial y Comercial del Estado del tipo de las indirectas. - - - - - - - -

**Artículo 16º.-** La enajenación de las acciones podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes, pero sólo producirá efectos con relación a la Sociedad y a terceros por la inscripción en el libro "Registro de Acciones", mediante orden escrita del enajenante. Esta orden podrá darse en forma de endoso asentado sobre el título respectivo. - - - - -

**Artículo 17º.-** Los accionistas pueden enajenar libremente sus acciones, pero para la validez de cualquier transferencia será necesario el previo cumplimiento de los requisitos establecidos a continuación:

a ) Se consagra el derecho de preferencia, en primer término, a favor de la sociedad, la cual podrá ejercerlo de conformidad con la facultad señalada en el literal j) del artículo 34º. Para el efecto, todo accionista interesado en ceder sus acciones deberá hacer la oferta escrita mediante carta dirigida al Gerente de la Empresa, con expresión de las condiciones en que va a efectuar tal enajenación. - - - - - - - - - - - - - - -

b ) Desde la fecha del recibo de la comunicación indicada, la Sociedad gozará de un término de quince (15) días, dentro del cual podrá manifestar su deseo de tomar para sí las acciones en venta, en las mismas condiciones ofrecidas por el presunto enajenante. Si la sociedad no manifestare interés. habrá lugar a la cesión de los socios en los términos de los literales siguientes. - - - - - - - - - - - - -

c ) El accionista que proyecte enajenar sus acciones o parte de ellas a

Impreta Nacional Offset



cualquier persona accionista o extraña, dirigirá la comunicación en la forma indicada en el literal a) de este artículo, lo cual debe ir firmada por el futuro adquirente.

d) Vencido el término previsto en el literal b), la Sociedad enterará por escrito a todos los accionistas dentro de los tres (3) días siguientes sobre la operación proyectada y sus condiciones, para que manifiesten sí están interesados o no en ejercer su derecho de preferencia en la enajenación de acciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del recibo de la comunicación.

e) Cuando estuvieren interesados en la negociación varios accionistas se distribuirán las acciones en proporción al número que cada uno de ellos posea. Lo mismo se aplicará cuando la sociedad manifieste su decisión de adquirir solo parte de las acciones ofrecidas.

f) Si no hubiere acuerdo en el precio, las partes designarán de consuno un perito para que lo establezca y su decisión será obligatoria. Hecha la regulación en dinero, la operación es obligatoria para el vendedor y para el o los adquirientes por el precio fijado en el experticio, pues se estima que la enajenación proyectada se resuelve en una compraventa cuyo precio queda al arbitrio de tales peritos.

g) La Sociedad podrá ejercer el derecho de preferencia en la negociación cuando se trate de adquisición de acciones totalmente liberadas y empleando para ello fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que tal determinación haya sido acordada por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.

**Artículo 18º.-** Los dividendos pendientes pertenecerán al adquiriente de las acciones desde la fecha de la orden de traspaso, salvo pacto de las partes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en contrario el cual deberá constar en la misma orden, con las firmas necesarias. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 19º.- Las acciones suscritas pero no totalmente liberadas serán transferibles en la misma forma que las acciones pagadas, llenanado los requisitos exigidos en estos Estatutos, pero el anterior propietario y en nuevo dueño quedarán solidariamente responsables ante la Empresa por el importe no pagado de las mismas. - - - - - - - - - - -

Artículo 20º.- La Empresa hará la inscripción del traspaso de acciones cuyo dominio esté limitado o desmembrado, pero dará aviso escrito al adquirente sobre la existencia del gravamen o la limitación, salvo que se trate de acciones dadas en prenda, en cuyo caso se requerirá la autorización del acreedor para registrar la enajenación respectiva.

Artículo 21º.- Los accionistas pueden hacerse representar ante la Empresa para cualquier efecto a que haya lugar según la ley y estos Estatutos, por medio de escrito dirigido al Secretario General de la Entidad, escrito éste en el que se expresará el nombre del apoderado y la extensión del mandato conferido, firmado debidamente por el apoderado en señal de aceptación. Los poderes escritos para hacerse representar en una sesión de la Asamblea General de Accionistas comprenden las diferentes reuniones a que aquella dé lugar pero deberán inscribirse en la Secretaría General de la Empresa a la fecha señalada para la reunión respectiva, y en todo lo demás se sujetarán a lo previsto por la leyes aplicables al caso. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 22º.- Cuando varias personas sean copropietarias de una o más acciones, deberán designar a una sola para que las represente en el ejercicio de sus derechos de accionistas, La designación de este representante se hará conforme a lo previsto en el artículo 378 del Código de Comercio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 23º.- Cada accionista, no puede designar sino un solo representante principal ante la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. - - - - - - - -

El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado, o sea que no le es permitido votar con una o

varias acciones de la representadas en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas.

Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada grupo representado o mandante.

## CAPITULO III

## DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 24º.- La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales de dirección:

a ) La Asamblea General de Accionistas

b ) La Junta Directiva

c ) La Gerencia de la Empresa

d ) Secretaría General

Cada uno de estos órganos desempeñará sus atribuciones dentro de los límites indicados por estos Estatutos.

**De la Asamblea General de Accionistas.**

Artículo 25º.- La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro denominado "Registro de Accionistas", o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que en estos Estatutos se exigen.

Artículo 26º.-Habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas cuando concurra un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas, salvo que los Estatutos o la Ley establezcan mayorías especiales.

Artículo 27º.- Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esten representadas, sobre todas las cuestiones sometidas a su consideración, a excepción de aquellas que por ley o por estos Estautos, requieran un quórum especial. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días, ni después de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la primera. - - - - - - - - - - -

**Artículo 28º.-** La Asamblea General será presidida por el Delegado o Representante de Acciones que elija la misma Coporación. Como Secretario de ella actuará el mismo de la Junta Directiva. - - - -

**Artículo 29º.-** Las sesiones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán en el curso del mes de Marzo de cada año, en la fecha, hora y lugar indicados en el respectivo aviso de convocatoria. - - - - - - - -

Las segundas se efectuarán en virtud de convocatoria que hiciere la misma Asamblea, la Junta Directiva, el Gerente o la persona que ejerza las funciones propias de la Revisoría Fiscal. - - - - - - - - -

**Artículo 30º.-** Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se harán con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles para las primeras y de cinco (5) días comunes para las segundas por medio de notificación personal a los socios o por avisos publicados en uno o más periódicos del domicilio social. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 31º.-** La Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse en sus reuniones extraordinarias de asuntos diferentes de aquellos para los cuales fuere convocada, una vez agotado el orden del día, con la venia del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en ese momento, y en todo caso podrá remover y nombrar a los funcionarios de su elección.

**Artículo 32º.-** En las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea, sin que haya lugar a restricción. Tampoco se aplicará la restricción al derecho de voto contemplada en el Artículo 428 del Código de Comercio.

**Artículo 33º.-** Corresponde a la Asamblea General de Accionistas el

11

- - - -

Gobierno departamental. - - - - - - - - - - - - - - -

h ) Delegar en la Junta o en la Gerencia de la Empresa de manera precisa para cada caso concreto, alguna o algunas de sus funciones, en cuanto ellas sean por naturaleza delegables de acuerdo con la Ley.

i ) Decretar la distribución de utilidades o la cancelación de pérdidas, y determinar la forma de pago de los dividendos a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

j ) Ejercer el derecho de preferencia de que trata el artículo 17.

k ) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos, y ejercer las demás funciones y atribuciones que ellos le confieran y las que legal o naturalmente le correspondan como órgano supremo de la Sociedad.

**Artículo 34º.-** Para la validez de los actos y resoluciones de la Asamblea General y para los nombramientos unitarios como el Revisor Fiscal y su Suplente se requiere que la decisión o nombramiento obtenga la mayoría de votos de las acciones representadas. - - - - - - - -

**Parágrafo:** En el caso de empate en los nombramientos unitarios, como el de Revisor Fiscal y su suplente, decidirá la suerte y si se tratare de votar otra decisión, ésta se considerará negada. - - - - - - - -

**Artículo 35º.-** Las reformas estatutarias las aprobará la Asamblea mediante el voto favorable de un número plural de accionistas que represente cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión. - - - - - - - - - - - -

**Artículo 36º.-** Cuando se trate de elegir dos o más personas para integrar una misma junta, comsión o cuerpo plural se hará por mayoría. En caso de empate decidirá la suerte. - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 37º.-** De todas las reuniones, deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General, se dejará testimonio en un "libro de Actas" que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión, o en su defecto, por el Revisor Fiscal. - - - - - - - - - - - - - -

**De la Junta Directiva:** - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 38º.-** La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un año y reelegibles

indefinidamente.

Artículo 39º.- La Junta Directiva será presidida por quién la Junta designe.

Artículo 40º.- La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros, y sus resoluciones y decisiones serán adoptadas con el voto de la mayoría absoluta.

De sus deliberaciones y decisiones se dejará constancia en actas que se asentarán en un libro registrado, las cuales serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario de la Sociedad, que lo será también de la Junta.

Artículo 41º.- La Junta Directiva se reunirá en la Oficina principal de la Empresa, por lo menos una (1) vez al mes, y además cuando fuere convocada por el Gerente de la Sociedad, por el Presidente de la misma Junta o por la Revisoría Fiscal. A este efecto deberán ser convocados los miembros principales y en caso de excusa de uno de ellos, de inmediato se citará al respectivo suplente.

A estas sesiones concurrirán, con voz pero sin voto, el Presidente de la Empresa, la persona que haga las veces de Revisor Fiscal, y los otros funcionarios que invite la Junta Directiva.

Artículo 42º.- Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

a ) Formular la política general de la sociedad, los planes y programas que deben desarrollar, todo ello de acuerdo con las reglas prescritas por la Asamblea General de Accionistas y consultando tanto la política gubernamental como el interés de la misma Empresa.

b) Nombrar el Gerente de la Sociedad, fijarle su remuneración y autorizar la creación de los cargos que sean indispensables para el ejercicio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

social y fijar la escala salarial. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

c ) Controlar el funcionamiento general de la sociedad y verificar su conformidad con la política adoptada. - - - - - - - - - -

d ) Crear a solicitud de la Gerencia de la Empresa, los cargos que exijan el buen servicio y desarrollo de la sociedad y fijarles su remuneración.

e ) Por iniciativa de la Gerencia de la Empresa, designar a los Subgerentes que estimen necesarios y al Secretario General y fijarles las respectivas remuneraciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

f ) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o lo solicite un número de accionistas que represente la cuarta parte o más del capital social.

g ) Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, las cuentas, los inventarios y el balance general de fin de ejercicio y una discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de las pérdidas registradas.

h ) Presentar a la Asamblea General un informe sobre la marcha de la Empresa y sobre sus reformas, innovaciones, ensanches que estimen convenientes para el mejor desarrollo del objeto social o adherir o complementar el del Gerente de la Empresa si estuviere de acuerdo con él.

i) Establecer la política general sobre la inversión que deba hacerse con las reservas de la Empresa. - - - - - - - - - - - - - - - -

j ) Reglamentar la emisión y colocación de acciones conforme a las disposiciones legales y vigentes. - - - - - - - - - - - - - - - -

k ) A iniciativa de la Gerencia de la Empresa, crear o autorizar el establecimiento de sucursales u oficinas en otras localidades.

l ) Cumplír y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Asamblea General como las suyas propias, sirviendo de organo consultivo permanente de la Gerencia de la Empresa. - - - - - - - - - -

m ) Autorizar la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a Doscientos salarios mínimos mensuales. - - - - - - -

n ) Decidir si las diferencias que se presenten con motivo del ejercicio social se resuelven mediante arreglos directos o se arbitran, transigen, o litigan.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

o) Disponer cuando lo estime conveniente, la formación de comités especiales que asesoren al Gerente de la Empresa en asuntos determinados, investirlos de las atribuciones que a bien tenga; las respectivas remuneraciones serán fijadas por la Resolución ejecutiva. - - - -

p) Interpretar los estatutos y reglamentar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas que lo requieran así como también una organización y funcionamiento interno de la Empresa de acuerdo con las reglas generales de la distribución de funciones en ellos previstas.

q) Darse su propio reglamento. - - - - - - - - - - - - - - - - -

r) Delegar en el Gerente de la Empresa o en las personas que tengan los cargos de Subgerentes el cumplimiento de las funciones a que se refieren los ordinales c), d), g) i) p), de éste artículo. - - - - - - - - - -

s) Autorizar al Gerente de la Empresa para delegar en sus subalternos algunas de las funciones que a éste corresponden. - - - - - - -

**Artículo 43º:** Cuando la Junta haya de elegír dos o más personas para integrar una Comisión, Comité o Cuerpo Plural, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 de éstos estatutos. - - - - - - - - -

**Artículo 44º:** Los miembros de la Junta Directiva, mientras están en el ejercicio de su cargo, no podrán vender, comprar o negociar a ningún título acciones de la Sociedad salvo en los casos de excepción previstos en el artículo 404 del Código de Comercio y previo el cumplimiento de los requisitos allí establecidos. - - - - - - - - - - - - - - - - -

**De la Gerencia de la Empresa.** - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 45º.-** La Sociedad tendrá un Gerente, que será el representante legal de la misma, quien tendrá a su cargo la administración de los negocios de ésta, dentro de las normas legales, de los estatutos, reglamentos y demás resoluciones de la Asamblea General y de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Junta Directiva. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 46º.- Todos los empleados de la Sociedad, con excepción de los nombrados en forma directa por la Asamblea General, estarán subordinados al Gerente de la Empresa e indefectiblemente actuarán bajo sus órdenes e inspección inmediatos. - - - - - - - - - - -

Artículo 47º.- Son funciones y atribuciones del Gerente de la Empresa:

a) Dirigír, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la Organización, suscribiendo como representante legal los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse conforme a las disposiciones pertinentes y a los presentes estatutos y establecer las funciones del personal al servicio de la Empresa. - - - - - -

b) Representar a la Sociedad para los efectos a que hubiere lugar.

c) Dictar el reglamento interno de la Empresa y contratar de acuerdo con las leyes laborales a los trabajadores de la misma cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder todas las licencias a que hubiere lugar sin excepción de ninguna clase. - - - - -

d) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. - - - - - - -

e) Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales.

f) Presentar a la Junta Directiva el Balance de Prueba cortado al último día de cada mes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

g) Mantener a la Junta permanente y detalladamente enterada de todos los negocios y suministrar todos los datos e informes que ésta le solicite.

h) Constituír mandatarios que representen a la Empresa en asuntos judiciales o extrajudiciales. - - - - - - - - - - - - - - - -

i) Velar porque el personal de la Empresa cumpla oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente el funcionamiento de la Empresa. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

j) Cumplír y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. - - - - - - - - - - - - -

k) Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva y las que le

confiere los estatutos y las leyes, así como también aquellas que competan por la naturaleza de su investidura. - - - - - - - - - - - - - - -

f) Delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables, en uno o varios de los subgerentes de la Empresa o de los Gerentes Regionales de la misma, sea transitoria o permanente. - - - - - - - - - - - - - - - -

**De la Secretaría General.** - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 48º:** La Empresa tendrá un Secretario General quien en ejercicio de las funciones delegadas ejercerá la representación legal de ésta, y a cuyo cargo estará la función de actuar como Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Empresa; en tal carácter deberá atender todo lo relacionado con éstas materias; refrendar con su firma los actos administrativos que expida el Gerente de la Empresa y ejercer las demás funciones que le asigne o delegue el mismo, del cual dependerá directamente. - - - - - - - - - -

## CAPITULO IV

## DE LA REVISORIA FISCAL

**Artículo 49º:** La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General, de terna que pase la Contraloría General del Departamento, para períodos de dos (2) años y reelegible indefinidamente. El Revisor tendrá un Suplente elegido de la misma forma y para el mismo período. El Revisor y el Suplente deberán ser Contadores Públicos.

**Parágrafo:** El Revisor Fiscal es removible en cualquier tiempo por la Asamblea General sin que sea necesario expresar el motivo. - - - -

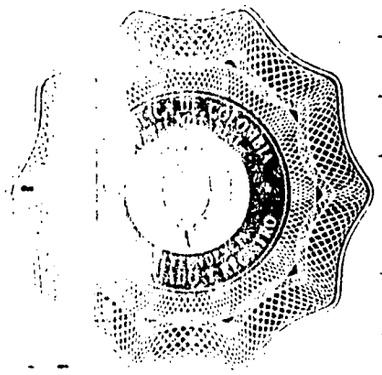
**Artículo 50º:** No podrán ser elegidos para ejercer el cargo de Revisor Fiscal: a) quienes sean accionistas de la compañía o socios de compañías subordinadas a ésta; b) Quienes esten ligados por matrimonio o parentesco

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos del Cajero, Auditor o Contador de la Empresa; c) Quienes desempeñen cualquier otro cargo en la Sociedad o en Compañías subordinadas a ésta; d) Quienes no sean Contadores Públicos; e) Quienes ejerciesen el mismo cargo en otras cinco (5) Sociedades por Acciones; f) Quienes se hallen en cualquier otro caso de incompatibilidad legal. - - - - -

Es entendido que el Revisor Fiscal desempeñará las funciones y tendrá las atribuciones que determina la ley y las demás que le asignare la Asamblea General de Accionistas. - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 51º:** Son funciones del Revisor Fiscal: a) Cerciorarse de que las operaciones que se cumplan o celebren por cuenta de la Sociedad, se ciñan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva, o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que observe en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios; c) Colaborar con las Entidades Oficiales, que ejerzan inspección y vigilancia de la Sociedad, atender sus instrucciones y rendirles informes debidos o solicitados ; d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad, las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de cuentas, para todo lo cual deberá impartir las instrucciones necesarias; e) Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar que se tomen a su debido tiempo las medidas de conservación o seguridad de los mismos, así como de aquellos que la Sociedad tenga en custodia por cualquier concepto; f) Impartir las reglas o advertencias, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para mantener un control permanente sobre los valores sociales; g) Autorizar con su firma los balances que se hagan y rendir los dictámenes correspondientes; h) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo estime oportuno; i) Las demás funciones que le señalen las leyes o los presentes Estatutos y las que, compatibles con las anteri... le



encomiende la Asamblea General.

Artículo 52: El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, sin derecho a voto. También podrá asistir a las deliberaciones de la Junta Directiva cuando sea citado por esta. Igualmente tendrá derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de Contabilidad y de Actas, así como la correspondencia, comprobantes y demás papeles de la Sociedad.

Parágrafo: El personal subalterno de la Revisoría Fiscal será de libre nombramiento y remoción del Revisor Fiscal. Así mismo, fijará de acuerdo con la Junta Directiva, la creación de los cargos que se requierán para la Revisoría y establecerá las asignaciones correspondientes.

Artículo 53º: El Revisor Fiscal guardará completa reserva sobre los actos y hechos de que tenga conocimiento del ejercicio de su cargo, y sólo podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y en los casos contamplados expresamente en las leyes.

## CAPITULO V

## BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS

Artículo 54º.- El último día de cada mes se hará un balance de prueba, pormenorizado, de las cuentas de la empresa, el cual presentará al Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 55º: El 31 de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Empresa, se practicará un inventario físico de los activos sociales y se formará el Balance General de los negocios durante el ejercicio, documentos que con la discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente de la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria por conducto de la Junta Directiva.

Artículo 56º: Para liquidar las cuentas de Pérdidas y Ganancias y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

establecer la cuantía de una u otra, será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y las normas de contabilidad, las partidas indispensables para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social y las reservas para prestaciones sociales. Los inventarios se evaluarán según el método permitido por la Legislación Fiscal. - - - - - - - - - - -

**Artículo 57º:** De las utilidades líquidas establecidas en cada Ejercicio de acuerdo con lo previsto en el Artículo anterior, se tomará un diez por ciento (10%) para formar o incrementar la reserva legal hasta que ésta llegue a la mitad de la cuenta del capital suscrito, logrado éste límite no habrá lugar a seguír incrementando dicha reserva, pero si por cualquier causa llegare a disminuír o se aumentare el capital suscrito, será preciso volver a tomar dicho porcentaje hasta que la reserva alcance la cuantía indicada. - - - - - - - - - - - - - - -

Lo previsto anteriormente es de obligatorio cumplimiento para la Asamblea General de Accionistas al aprobar todo el proyecto de distribución de utilidades; la misma Asamblea puede crear o acrecentar con el saldo de las utilidades que queden una vez hechas las apropiaciones para la reserva legal establecida en éste artículo, cualquier otra reserva especial antes de decretar el pago de dividendos, con el voto exigido en el artículo 36 de los presentes estatutos.

**Artículo 58º:** Los dividendos se decretarán en forma igual para todas las acciones suscritas con excepción de las readquiridas y de las que hayan sido canceladas por mora en el pago de instalamentos pendientes; y según la norma del artículo 150 del Código de Comercio. Los dividendos deben estar justificados por balances de fín de ejercicio, aprobados previamente por la Asamblea. - - - - - - - - - - -

**Artículo 59º:** La Asamblea General de Accionistas puede ordenar en cualquier tiempo que se corten las cuentas y se produzca un Balance General Extraordinario, pero las utilidades que en dicho Balance se registren, no podrán ser distribuídas en forma alguna aunque así lo apruebe la Asamblea General. - - - - - - - - - - - - - -

## CAPITULO VI

## REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

Artículo 60º: Salvo las excepciones legales, los actos, operaciones que la Empresa realice para el desarrollo de sus actividades, están sujetos a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas de competencia sobre la materia.

## CAPITULO VII

## DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 61º: La Empresa se disolverá:

a) Por vencimiento del tiempo de duración o de la última prórroga solemnizada legalmente.

b) Cuando ocurra pérdida de sus reservas legales o la reducción de su capital pagado a menos del 65%.

c) Por acuerdo de la Asamblea General aprobado con los requisitos exigidos en estos Estatutos y debidamente solemnizado.

d) Por las demás causales legales.

Artículo 62º: Disuelta la Sociedad, la liquidación de sus negocios se llevará a cabo por uno o más liquidadores designados por la Asamblea General de Accionistas. Cada uno de los cuales tendrá un suplente personal por la misma Asamblea, con las facultades señaladas por las leyes vigentes. Si la Asamblea designare varios liquidadores se entenderá que ellos deberán obrar de consuno a menos que las leyes dispusieren imperativamente otra cosa. Cuando la Asamblea no nombre liquidadores, cumplirá las funciones de tal el último Gerente de la Empresa quien en sus faltas absolutas o temporales será reemplazado para el efecto por quien indique la Junta Directiva.

Artículo 63º.- Durante el período de liquidación la Asamblea General conservará sus facultades estatutarias, limitadas únicamente en cuanto

sean compatibles con el nuevo estado de la Empresa y deberá reunirse en forma ordinaria como antes para conocer los estados de liquidación que le deban presentar los liquidadores, confirmar o revocar el nombramiento de éstos y de los revisores, reformar sus poderes y atribuciones, pudiendo ampliarlos pero no limitárselos en cuanto sean legales, y tomar las medidas que tiendan a la pronta y oportuna liquidación. Extraordinariamente podrá ser convocada por cualquier liquidador o por el Revisor Fiscal. - - - - - - - - - - - -

Artículo 64º.- Disuelta la Empresa conservará su personería jurídica, pero su capacidad quedará limitada a la realización de aquellos actos o contratos tendientes a su liquidación. - - - - - - - - - - - -

## CAPITULO VIII

## DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 65º: **CLAUSULA COMPROMISORIA - ARBITRAMENTO** - Toda controversia que surja entre los accionistas entre sí, o de éstos con la Sociedad, relativa a éste contrato y su ejecución y liquidación, y que sea susceptible de transacción, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali, que se sujetará a lo dispuesto en los Códigos de Procedimiento Civil y de Comercio de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros abogados inscritos; b) La Organización Interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de Cali; c) El Tribunal desidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta Ciudad. La desición obliga a las partes. En lo no previsto, el arbitramento se regirá por lo establecido en el Decreto Extraordinario 2279 de 1989. - - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 66º:** La inspección y el conocimiento de los libros y cuentas de la Sociedad, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 67º:** Los presentes estatutos podrán ser modificados o

Imprenta Nacional Offset



REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

reformados en una sola reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

Acordada una reforma a los Estatutos, corresponderá al Gerente de la Empresa o a quien haga sus veces, y al Secretario General proceder a adelantar las gestiones necesarias para obtener su aprobación por parte del Gobernador del Departamento.

**Artículo 68º:** Los periodos durante los cuales desempeñarán funciones los miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General y el Revisor Fiscal de la Empresa, empezarán a contarse a partír del primero (1º) de Abril. Si terminado un periodo no se hubiere hecho elección o nombramiento para el siguiente, quienes se hallaren en ejercicio de los cargos respectivos continuarán desempeñándolos hasta cuando se haga la elección o el nombramiento en propiedad, los cuales, en tal caso, se entenderán hechos para lo que falta del periodo correspondiente.

**CLAUSULA PROVISIONAL:** Desígnase como Gerente al Doctor **FERNANDO GARCES LLOREDA**, quien actualmente ocupa el cargo de Secretario de Hacienda Departamental, y como Junta Directiva para el período que vence el 30 de Marzo de 1992, se hacen las siguientes designaciones: **PRINCIPALES: MAURICIO GUZMAN CUEVAS**, Gobernador del Departamento del Valle del Cauca; **GERMAN VILLEGAS VILLEGAS**, Alcalde del Municipio de Santiago de Cali; **LUIS FERNANDO VELAZQUEZ CAICEDO**, Gerente General de las Empresas Municipales de Cali; **HECTOR JARAMILLO BETANCOURT**, Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle de Cauca; **LUIS AMADEO HERNANDEZ SITU**, Gerente del Instituto Financiero del Valle del Cauca, y como **SUPLENTES: FERNANDO JORDAN MEJIA**, Director Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Valle; **DIEGO DUEÑAS DUEÑAS**, Gerente de Teléfonos de las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Empresas Municipales de Cali; **DIDIMO MIRANDA VALDES**, Gerente de la Empresa Cales del Valle; **GERARDO ZUÑIGA SANCHEZ**, Secretario General de la Alcaldía de Cali, y **JORGE ALBERTO PLAZA SATIZABAL**, Gerente de la Industria de Licores del Valle del Cauca. Hasta aquí el documento presentado. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído que les fué el instrumento precedente a los otorgantes, le imparten su aprobación a todas y cada una de las claúsulas y en señal de su asentimiento, lo firman por ante mí y conmigo el Notario **CELSO AGUILERA JARAMILLO**, quien les advirtió sobre las formalidades legales que dentro del Contrato se derivan, en forma principal, lo relacionado con el registro de ésta Escritura Pública en la Oficina de Registro respectiva. SIN PAZ Y SALVO NAL. DCTO. 2503/87 DERECHOS $ 86.900.oo DCTO. 2479/87). HOJAS AB23068709 23068694 23068695 23068696 23068697 230 68698 23068699 23068700 230687 14 23068702 23068710 23068712. - - -

**MAURICIO GUZMAN CUEVAS**
**Gobernador del Departamento**

**LUIS AMADEO HERNANDEZ SITU**
**Gerente Infivalle**

**HECTOR JARAMILLO BETANCOURT**
**Gerente Acuavalle**

**JORGE ALBERTO PLAZA S.**
**Gerente I.L.V.**

**LUIS FERNANDO VELASQUEZ C.**
**Gerente**
**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI**

REGISTRADO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 02:27:42 PM horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1107087052**
Apellidos y Nombres: **BURBANO PLAZA CHRISTIAN CAMILO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.729-2**

**CERTIFICA QUE:**

.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. A,** ha cumplido con los pagos al sistema de aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones, el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA) en los últimos seis meses.

Este certificado se expide para uso exclusivo de la sociedad **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P** con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002

Se expide este certificado a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil Veinticinco (2025).



**PARMENIDES OCAMPO MARIN**
Revisor Fiscal Principal
T.P 22533T
Miembro de PADEL AUDITORES S.A.S
Nit: **819.001.616-2**

Estamos conectados a todo y a todos.

# EXTRACTO DE JUNTA DIRECTIVA No. 352
## OCTUBRE 14 DE 2025

En Santiago de Cali, Valle del Cauca, hoy 14 de octubre de 2025, previa convocatoria realizada por el Gerente Encargado, de la entidad siendo las 2:30 p.m. damos inicio a la reunión de Junta Directiva Ordinaria.

El orden del día, previsto para el día de hoy es el siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta 349.
4. Seguimiento a tareas y compromisos.
5. Presentación Informe Financiero (presupuestal-contable)
6. Presentación Informe Comercial.
7. Facultades y autorizaciones.
8. Proposiciones y varios.

**1.LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

Miembros de junta presentes en la sesión:

| NOMBRE | CARGO |
|---|---|
| Dr. Adrián Fernando Zamora Duque | Miembro Principal |
| Dr. Gabriel Enrique Ferrer | Miembro Principal |
| Dr. Manuel Francisco Tenorio Rebolledo. | Miembro Principal |
| Dr. Víctor Hugo Hernández | Adjunta Delegación por parte de Dr. Roberto Carlos Angulo Jiménez Gerente Unidad Estratégica TIC-Guentic |

**Por parte E.R.T.**

Elmer Alban Montoya — Vicepresidente Sintra ERT

**Equipo Directivo E.R.T.**

Christian Camilo Burbano Plaza — Gerente E, subdirector jurídico, y Secretario de Junta Directiva.



Scanned with CamScanner

## 8. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El Dr. Adrián Fernando Zamora Duque, en su calidad de presidente de la Junta Directiva, manifestó que la incorporación de un nuevo funcionario externo a la E.R.T implicaría una curva de aprendizaje que podría resultar perjudicial para la entidad, dadas las circunstancias actuales por las que atraviesa.

Se procedió a revisar los perfiles disponibles, con el propósito de identificar a la persona idónea para asumir la Gerencia en propiedad, considerando su momento crítico. Se concluyó que el cargo requiere de un profesional con conocimiento pleno del sector, familiarizado con el lenguaje, que sus conexiones le permitan gestionar y concretar las oportunidades de negocio que resultan esenciales para el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

En ese contexto, se propuso formalmente que el actual Gerente Encargado, Dr. **CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA,** asuma el cargo de Gerente en propiedad. Dicha designación implica, necesariamente, que el Dr. Christian Camilo Burbano Plaza, deje de ejercer simultáneamente el cargo de Subdirector Jurídico.

El Dr. Gabriel Enrique Ferrer, intervino a continuación, respaldando la propuesta presentada por el Presidente, y solicitó que se pusiera en consideración de la Junta Directiva la designación del Dr. Christian Camilo Burbano Plaza como Gerente titular de la ERT ESP, cesando así en sus funciones como Subdirector Jurídico.

Acto seguido, el Dr. Adrián Fernando Zamora Duque sometió a votación la propuesta, y sin objeción alguna, es **Aprobado por unanimidad.**

Una vez agotado el orden del día y siendo las 3:28 pm, se da por terminada la reunión de Junta Directiva.

ADRIÁN FERNANDO ZAMORA DUQUE
Presidente Junta Directiva



Scanned with CamScanner

# ACTA DE POSESIÓN No. 297

Hoy quince (15) de Octubre de 2025 se hizo presente en la Sala de Juntas de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P – ERT, en Acuerdo de Reestructuración, el Doctor **CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1..107.087.052, expedida en Cali- Valle , con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE Código 050 Grado 04,** de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP, en Acuerdo de Reestructuración, para lo cual fue nombrado mediante Acta de Junta Directiva Ordinaria No. 352 del catorce (14) de Octubre de 2025, con una asignación básica mensual de **DIECIOCHO MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($18.012.456) M.CTE.**

Que el Presidente de la Junta Directiva, recibió el juramento del Doctor **CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA,** en donde manifestó su intención de hacer respetar, y cumplir la Constitución Política y las leyes de la República, y desempeñar cabalmente los deberes que le incumben.

**Nota:** El posesionado ejercerá sus funciones a partir del 15 de Octubre de 2025, como quedó consignado en el Acta de Junta Directiva Ordinaria No. 352 del 14 de octubre de 2025.

**Datos Personales**

| | |
|---|---|
| **Dirección:** | **Carrera 41 No. 7-05 Apto 503** |
| **Ciudad:** | **Cali - Valle** |
| **Teléfono:** | **3115561039** |
| **Correo Electrónico:** | **ccbp.legal@gmail.com** |
| **Estado Civil:** | **Soltero** |
| **Cédula de Ciudadanía:** | **1.107.087.052 de Cali- Valle** |
| **Grupo Sanguíneo:** | **RH O Positivo** |



En constancia es firmada por las personas que intervinieron en el acto.

**ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE**
**Quien posesiona**
**Presidente de Junta Directiva**

**CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA**
**Posesionado**

Proyecto: Yuli Enriquez – Asistente de Nomina y TH
Aprobó: Camilo Alexander Correa Ceballos – Subgerente Administrativo y Financiero

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 285408690

PIB
14:39:27


Bogotá DC, 02 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1107087052:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

| | |
|---|---|
| Razón social: | EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACION |
| Sigla: | E.R.T. - E.S.P. |
| Nit.: | 800135729-2 |
| Domicilio principal: | Cali |

## MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No.: | 293766-4 |
| Fecha de matrícula en esta Cámara: | 19 de julio de 1991 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Fecha de renovación: | 28 de marzo de 2025 |
| Grupo NIIF: | Grupo II. |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | AV 2 B 23 N 47 P 2 |
| Municipio: | Cali - Valle |
| Correo electrónico: | ertcali@ert.com.co |
| Teléfono comercial 1: | 6202020 |
| Teléfono comercial 2: | No reportó |
| Teléfono comercial 3: | 6202010 |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | AV 2 B 23 N 47 P 2 |
| Municipio: | Cali - Valle |
| Correo electrónico de notificación: | ertcali@ert.com.co |
| Teléfono para notificación 1: | 6202020 |
| Teléfono para notificación 2: | No reportó |
| Teléfono para notificación 3: | 6202010 |

La persona jurídica EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2730 del 13 de junio de 1991 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 1991 con el No. 42634 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.R.T.

QUE EN LA ESCRITURA 461 DE REFORMA CITADA CONSTA: NATURALEZA. LA E.R.T.- E.S.P. ES UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS OFICIAL, CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANONIMA POR ACCIONES DE CARACTER COMERCIAL, DOTADA DE PERSONERIA JURIDICA, PATRIMONIO PROPIO E INDEPENDIENTE Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, SOMETIDA AL REGIMEN JURIDICO QUE PARA LAS EMPRESAS TIC DICTAMINA LA LEY 1341 DE 2009, REGULADA POR ELLA Y POR LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN, ACLAREN O DEROGUEN, EN ESPECIAL POR LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3838 del 08 de octubre de 1992 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 1992 con el No. 59449 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.R.T. . por el de EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A. SIGLA: E.R.T. .

Por Escritura Pública No. 4742 del 23 de diciembre de 1997 Notaria Trece de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997 con el No. 9430 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A. SIGLA: E.R.T. . por el de EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. SIGLA: E.R.T.- E.S.P. .

Por Escritura Pública No. 4226 del 29 de octubre de 2008 Notaria Veintiuno de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2008 con el No. 12441 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. SIGLA: E.R.T.- E.S.P. . por el de EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. . Sigla: E.R.T. - E.S.P.

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Por Aviso del 20 de agosto de 2021, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2021, con el No. 4 del Libro VIII, la Superintendencia de Sociedades, decreto la aclaración aviso de promoción.

PROCESO DE REESTRUCTURACÍÓN

Que el 25 de agosto de 2021 con el No. 3 del Libro XVIII SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO, EL AVISO DE PROMOCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EMANADO DE La Superintendencia De Sociedades

Que el 13 de diciembre de 2021 con el No. 5 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,El aviso de convocatoria a reunión de determinacion de voto y acreencias.

Que el 16 de junio de 2023 con el No. 11 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La noticia de la celebración del acuerdo de reestructuración.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos; como mobiliario para oficinas, que incluye puestos de trabajo funcionales, salas de juntas, sistema de y para archivo documental, recepciones, y cualquier tipo de mobiliario y adecuaciones que sean necesarios para dejar en funcionamiento y/o funcional una oficina de acuerdo a los requerimientos del cliente. Así mismo podrá arrendar y subarrendar todo tipo de propiedades de índole comercial para su uso propio o para terceros con y sin mobiliario de oficinas. Pudiendo importar o exportar bienes o servicios relacionados con las señaladas tecnologías de la información y las comunicaciones. La explotación profesional, industrial y comercial del diseño, planeación, construcción, instalación, mantenimiento, soporte gestión e interventoría de todo tipo de sedes. Prestar servicios ofimáticos, de datacenter, de cali y contact center, asesoría y consultoría en informática y telecomunicaciones. Outsourcing e integración de servicios a terceros en las áreas de gestión técnica, administrativa, financiera, comercial y operativa.

Dirección e interventoría de proyectos. Prestación del servicio público de energía

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

eléctrica y solar, proveer toda clase de tecnologías referentes a la prestación de este servicio. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr a universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio a los usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación de los servicios solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga. Igualmente es de su objeto social la producción, comercialización y /mantenimiento de hardware, software y equipos especializados relacionados directa o indirectamente con las telecomunicaciones y tecnologías de la información, de soporte lógico destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones, utilizando su infraestructura tecnológica, siempre y cuando implique la utilización de la capacidad de conectividad, incluidos los servicios de recaudo y de corresponsal no bancario. Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social, que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, o que en relación con ellos permitan la óptima utilización de los recursos que destina al cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá comercializar servicios prestados por terceros, siempre y cuando se encuentren comprendidos en su objeto social, según lo expresado en el presente artículo.

Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas. Podrá igualmente en desarrollo de su objeto social: a) adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) emitir, girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía o recibir en pago y negociar en general toda clase de títulos valores o instrumentos negociables; c) transigir, desistir, o apelar a decisiones de amigables componedores, de árbitros o de peritos; d) intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías requeridas cuando haya lugar a ellas; e) dar o recibir dinero en mutuo, con o sin intereses; f) garantizar por medio de fianzas, prendas o hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias; g) tener contratos de cuenta corriente bancaria en colombia o en el exterior; h) celebrar toda clase de operaciones fiduciarias mercantiles y; j) toda actividad lícita permitida por la ley.

CAPITAL

| | *CAPITAL AUTORIZADO* |
|---|---|
| Valor: | $10,000,000,000 |
| No. de acciones: | 1,000,000 |

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|---|---|
| Valor nominal: | $10,000 |
| | *CAPITAL SUSCRITO* |
| Valor: | $6,990,950,000 |
| No. de acciones: | 699,095 |
| Valor nominal: | $10,000 |
| | *CAPITAL PAGADO* |
| Valor: | $6,990,950,000 |
| No. de acciones: | 699,095 |
| Valor nominal: | $10,000 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: La sociedad tendrá un gerente, que sera el representante legal y tendrá la administración de los bienes y negocios de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes, los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva.

El gerente de la sociedad será nombrado por la junta directiva de forma ordinaria mediante libre nombramiento y remoción previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones del gerente: 1) llevar la representación legal de la sociedad, la administración de los negocios y bienes sociales de la sociedad, dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la E.R.T. -E.S.P. Y en consecuencia suscribir, como representante legal los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse conforme a la legislación vigente, estos estatutos y las disposiciones de la asamblea general y la junta directiva; 2) dictar los manuales de funciones correspondientes a los distintos cargos de la sociedad e implementar y mantener el sistema de gestión calidad y el modelo estandar de control interno -meci. 3)... 4) ejecutar todo lo atinente a la administración de personal, de conformidad con la legislación vigente, aplicable a E.R.T. -E.S.P. Según su naturaleza; 5)... 6)... 7)... 8)... 9) constituir mandatarios que representen a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales; 10)... 11)... 12)... 13) ejercer las funciones que le delegue la junta directiva y las que le confieren las leyes y los estatutos, así como aquellas que le competen por la naturaleza del cargo; 14)... 15) en general, ejercer, las funciones de administración no asignadas a ningún otro órgano de la sociedad, necesarias para el funcionamiento de la sociedad y cumplimiento de su objeto social; 16)... Parágrafo: el gerente podrá delegar en funcionarios de las oficinas, agencias o sucursales de la E.R.T. -E.S.P. Funciones propias de su cargo, incluyendo la representación legal y la facultad de otorgar poderes para efectos de representación judicial y extrajudicial, necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales de la sociedad y para el funcionamiento de esta. Cada que se expidan

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actos delegación en los términos de este parágrafo, el gerente debe informar a la junta directiva. La delegación a que se refiere este parágrafo se hará mediante escritura publica, la cual se registrara en la Cámara de comercio del lugar de la respectiva oficina, agencia o sucursal.

Funciones de la junta directiva, entre otras; entre otras: 8) establecer la cuantía de los contratos cuya suscripción puede delegar el gerente en otro funcionarios de la E.R.T - E.S.P; 9) autorizar al gerente para la celebración de contratos de asociación a riesgo compartido. 10) Autorizar, previo al inicio del proceso de selección, al gerente para toda contratación en cuantía superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales; 26) Autorizar al gerente la contratación de crédito internos o externos distintos de los de tesorería siendo este último de competencia del gerente de la entidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 352 del 14 de octubre de 2025, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2025 con el No. 21736 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| GERENTE | CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA | C.C.1107087052 |

Por Acta No. 353 del 31 de octubre de 2025, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2025 con el No. 23590 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| PRIMER SUPLENTE | CAMILO ALEXANDER CORREA CEBALLOS | C.C.94501725 |
| SEGUNDO SUPLENTE | RICARDO ALBERTO POLO CALVO | C.C.79384876 |

PROMOTOR

Por Acta No. 2 del 31 de octubre de 2023, de Comite De Vigilancia de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2023 con el No. 21436 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| PROMOTOR | GERMAN RICARDO ARIAS LESMES | C.C.19162817 |

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

| NOMBRE | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE | | C.C.1062278910 |
| GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO | | C.C.1130672274 |
| MANUEL FRANCISCO TENORIO REBOLLEDO | | C.C.14970920 |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | AGENTE ESPECIAL Y REPRESENTANTE LEGAL | Nit.890399003-4 |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | GERENTE DE TELECOMUNICACIONES | Nit.890399003-4 |

SUPLENTES

| NOMBRE | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| CESAR AUGUSTO SANTOS PACHECO | | C.C.13870991 |
| LIA PATRICIA PEREZ CARMONA | | C.C.1072523299 |
| HENRY POSADA TORRES | | C.C.19220711 |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | GERENTE FINANCIERO | Nit.890399003-4 |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | SECRETARÍA GENERAL | Nit.890399003-4 |

Por Decreto No. 1980 del 15 de noviembre de 2002, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2002 con el No. 16614 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | AGENTE ESPECIAL Y REPRESENTANTE LEGAL | Nit.890399003-4 |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | GERENTE DE TELECOMUNICACIONES | Nit.890399003-4 |

Por Decreto No. 0670 del 16 de junio de 2003, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2003 con el No. 5323 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

| NOMBRE | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | GERENTE FINANCIERO | Nit.890399003-4 |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | SECRETARÍA GENERAL | Nit.890399003-4 |

Por Decreto No. 0088 del 15 de enero de 2016, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2016 con el No.

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4279 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| MANUEL FRANCISCO TENORIO REBOLLEDO | C.C.14970920 |

Por Decreto No. 1.22-0097 del 19 de enero de 2024, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2024 con el No. 3382 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO | C.C.1130672274 |

Por Decreto No. 1.22-0097 del 19 de enero de 2024, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2024 con el No. 11080 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| LIA PATRICIA PEREZ CARMONA | C.C.1072523299 |
| HENRY POSADA TORRES | C.C.19220711 |

Por Decreto No. 1.22-0030 del 20 de enero de 2025, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2025 con el No. 1856 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE | C.C.1062278910 |

SUPLENTES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| CESAR AUGUSTO SANTOS PACHECO | C.C.13870991 |

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 37 del 28 de marzo de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2017 con el No. 8324 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL | PADEL AUDITORES SAS | Nit.819001616-2 |

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 04 de abril de 2017, de Padel Auditores Sas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2017 con el No. 8325 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | PARMENIDES OCAMPO MARIN | C.C.14885129 T.P.22533-T |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEON | C.C.85452864 T.P.47418-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E.P. 3804 del 17/09/1993 de Notaria Once de Cali | 70150 de 21/09/1993 Libro IX |
| E.P. 3649 del 04/10/1994 de Notaria Once de Cali | 81889 de 14/10/1994 Libro IX |
| E.P. 4742 del 23/12/1997 de Notaria Trece de Cali | 9430 de 24/12/1997 Libro IX |
| E.P. 4226 del 29/10/2008 de Notaria Veintiuno de Cali | 12441 de 04/11/2008 Libro IX |
| E.P. 1164 del 13/04/2009 de Notaria Veintiuno de Cali | 4462 de 20/04/2009 Libro IX |
| E.P. 594 del 08/06/2010 de Notaria Quinta de Cali | 7024 de 11/06/2010 Libro IX |
| E.P. 461 del 14/07/2015 de Notaria Veinte de Cali | 18692 de 18/08/2015 Libro IX |
| E.P. 5098 del 27/11/2019 de Notaria Veintiuno de Cali | 20401 de 02/12/2019 Libro IX |
| ACT 344 del 21/03/2025 de Notaria Primera de Cali | 9942 de 08/05/2025 Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110
Actividad secundaria Código CIIU: 6120
Otras actividades Código CIIU: 6190

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

| | |
|---|---|
| Nombre: | EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS SA. E.S.P |
| Matrícula No.: | 293767-2 |
| Fecha de matricula: | 19 de julio de 1991 |
| Ultimo año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | AV 2 B 23 N 47 P 2 |
| Municipio: | Cali |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de:SEGURIDAD THOR LTDA.
Contra:EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS SA. E.S.P

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.350 del 16 de noviembre de 2020
Origen: Juzgado Quince Civil Del Circuito de Cali

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 23 de diciembre de 2020 No. 1443 del libro VIII

Embargo de:SEGURIDAD THOR LTDA.
Contra:EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
Documento: Oficio No.501 del 22 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Cali
Remanentes a órdenes de:JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Inscripción: 22 de octubre de 2021 No. 1946 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $26,169,515,690

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6110

**********

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

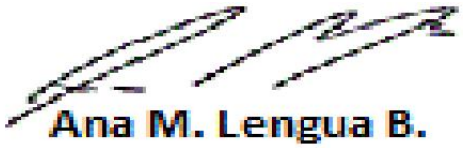
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 15:00:10 horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1107087052,** Apellidos y Nombres **BURBANO PLAZA CHRISTIAN CAMILO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Empresa de recursos tecnologicos** , con NIT **800135729-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.107.087.052

BURBANO PLAZA

APELLIDOS

CHRISTIAN CAMILO

NOMBRES

Christian B

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1995

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

08-ABR-2013 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-3100100-00448829-M-1107087052-20130715 0033963936A 1 40050814

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 285409292

PIB
14:43:47


Bogotá DC, 02 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. identificado(a) con NIT número 800135729:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 14:31:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 800135729 |
| Código de Verificación | 800135729251202143144 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 14:30:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1107087052 |
| Código de Verificación | 1107087052251202143014 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2025 02:37:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1107087052** y Nombre: **CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128250778** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# OFERTA COMERCIAL

## SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

## 2026

Estamos conectados a todo y a todos.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Estamos conectados a todo y a todos.

Santiago de Cali, 9 de Enero 2026

SEÑORES:
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA - UESVALLE

Dra. Constanza Ivette Hernandez Rojas - Directora General
Cali – Valle del Cauca

ASUNTO:
Oferta Servicios de Telecomunicaciones vigencia 2026

La Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP – ERT, se complace en poner a su disposición y consideración su portafolio de servicios como integradora de soluciones tecnológicas, colocando al alcance de su organización todas las posibilidades de desarrollo de proyectos que incluyan tecnología con la garantía de contar con la experiencia suficiente para que con niveles de calidad se cumplan con los objetivos propuestos. Somos una empresa 100% pública, contamos con 32 años de experiencia en el sector de las Telecomunicaciones. Adicionalmente, como integrador tecnológico hemos construido una experiencia por más de 10 años obtenida a través de la suscripción y desarrollo a entera satisfacción de más 100 contratos interadministrativos por valores superiores a los 700 mil millones de pesos, con entidades del estado a nivel regional y nacional. De antemano queremos agradecer por la confianza depositada en nuestros servicios como empresa de telecomunicaciones, para lo cual adjuntamos propuesta comercial y cualquier inquietud comunicarse con Oscar Mauricio Soto Barbosa, Asistente Comercial al Pbx 6202020 ó mail osoto@ert.net.co

Cordialmente,

**Óscar Mauricio Soto Barbosa**
Asistente Comercial

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

ERT

Estamos conectados a todo y a todos.

# ¿QUIÉNES SOMOS?



Somos una empresa oficial de servicios públicos **100% Vallecaucana** y prestamos servicios de telecomunicaciones, tecnología de la información y comunicaciones. Nos comprometemos a brindar una **experiencia satisfactoria** nuestros clientes mediante la efectiva prestación de nuestras soluciones integrales e innovadoras en las tecnologías de la información. Nos apoyamos en procesos continuamente mejorados por nuestro Talento Humano para garantizar la eficacia logrando nuestra Misión Corporativa favoreciendo el **desarrollo** de nuestra sociedad, colaboradores y accionistas.

## +30 AÑOS
## de experiencia

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

ERT
Estamos conectados a todo y a todos.

# ALGUNOS DE
# NUESTROS CLIENTES

COOPIDROGAS
El Ahorro con Más Servicios

EPSA
Una empresa CELSIA

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACION

AUDIFARMA

SENA

CVC
Corporacion Autonoma Regional del Valle del Cauca

INGENIO PICHICHI S.A.

GdO
Gases de Occidente

Institución de Educación Superior
UCEVA
Unidad Central del Valle del Cauca

Universidad Pontificia Bolivariana

Universidad del Valle

Comfenalco Valle
delagente

Coomeva
Nos facilita la vida

SOS
Servicio Occidental de Salud

Comfandi
Tu mano amiga

CALIMA MOTOR
CHEVROLET

HUV
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.

Colombina
El sabor es infinito

ANDRADE'S®
Muebles & Electrodomésticos

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

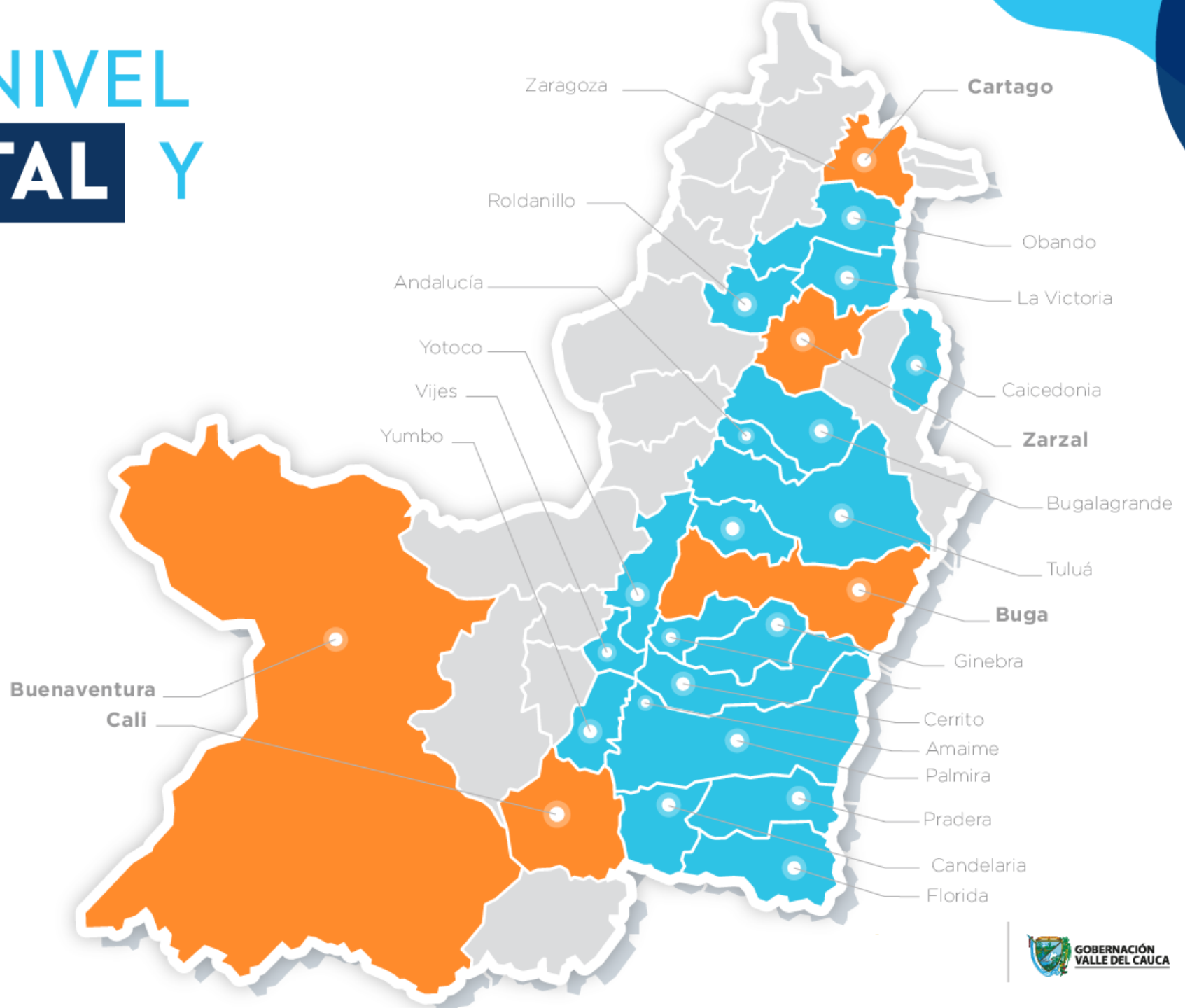
# PRESENCIA A NIVEL **DEPARTAMENTAL** Y **NACIONAL**

Estamos en el

**60%**

de los municipios del **Valle del Cauca.** Estos puntos cuentan con **red de fibra óptica** que garantiza a nuestros clientes una **conectividad rápida y segura.**

- Nodos de red **principales.**
- Nodos de red **secundarios.**




ERT
Estamos conectados a todo y a todos.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

ERT

Estamos conectados a todo y a todos.



# NUESTROS SERVICIOS

Nuestra tecnología permite la entrega de **diferentes servicios**, además, contamos con un sistema de gestión centralizada con el cual garantizamos un monitoreo constante y continuo sobre la red, brindando la **confiabilidad y rapidez** de nuestras soluciones tecnológicas.

- Tecnología SDH/DWDM
- Cobertura XDSL
- Fibra Óptica
- Interfaz Giga Ethernet
- Localización rápida de fallas
- Gestión Red de Acceso
- Plataforma de Configuración
- Capacidades de STM-64

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

# BENEFICIOS

- Tarifas especiales
- Confiabilidad y seguridad.
- Calidad en el servicio.
- Más de 30 años de experiencia.
- Fibra Óptica ADSS y DROP.
- Tecnología DWDM/SDH
- Cobertura 60% departamental.
- Atención y soporte al cliente.



ERT
Estamos conectados a todo y a todos.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

## Oferta servicios de internet y enlaces dedicados sede principal, sede Yumbo y AROS Cali, Cartago y Tuluá, y servicio UTM de la UES

**SERVICIOS A IMPLEMENTAR**

Licencia a un año (1), arrendamiento, administración y soporte de un Equipo Fortigate 100F, durante la vigencia del contrato.

Los Next-Generation Firewalls (NGFW) FortiGate de rango medio brindan alto rendimiento, seguridad avanzada multicapa y una mejor visibilidad para proteger contra los ciberataques al mismo tiempo que reducen la complejidad. Los firewalls FortiGate están diseñados especialmente con procesadores de seguridad para permitir la mejor protección contra amenazas y el mejor rendimiento para el tráfico cifrado de SSL de la industria.

Al proporcionar visibilidad granular de aplicaciones, usuarios y appliances del IOT, estos appliances están diseñados para identificar problemas de forma rápida e intuitiva. Nuestros servicios de seguridad de FortiGuard Labs brindan actualizaciones continuas de inteligencia frente a amenazas para mantener a las organizaciones protegidas de:

- Vulnerabilidades y malware cifrado
- Sitios web maliciosos y botnets
- Ransomware y ataques desconocidos

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

Los firewalls de rango medio FortiGate incluyen:

- La mejor seguridad validada por NSS Labs, Virus Bulletin y AV Comparatives
- Visibilidad profunda y control granular de aplicaciones, usuarios y dispositivos del IOT
- La mayor protección contra amenazas de la industria y rendimiento de inspección de SSL
- Vista de panel único con administración y elaboración de informes centralizados
- Capacidades de seguridad multicapa para reducir la complejidad

El sistema de FortiGate es el único sistema que puede detectar y eliminar virus, gusanos y otras amenazas basadas en contenido, sin afectar al rendimiento de la red, incluso para aplicaciones en tiempo real como la navegación Web. Las soluciones de FortiGate también incluyen:

- Firewall
- Filtrado de contenido
- VPN
- Antivirus
- Antispam
- Detección y prevención de intrusos y gestor de tráfico
- Balanceo de carga
- Alertas por e-mail

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

En la presente propuesta detallamos nuestro servicio de Licencia, Administración, soporte técnico y mantenimiento preventivo sobre la infraestructura de un Next-Generation Firewalls (NGFW) FortiGate, el cual se elaboró según sus necesidades actuales y tiene como fin, atender los incidentes que generen interrupciones totales o parciales sobre estos recursos tecnológicos, así como asesoría sobre soluciones tecnológicas para la mejora de su infraestructura.

**Descripción del Servicio de Administración**

Este servicio será prestado de manera remota o presencial en la ciudad de Cali cuando el cliente así lo Requiera. A continuación, se describe de manera detallada las actividades inherentes a este servicio:

- Creación y modificación de perfiles de Usuarios.
- Cambios en las políticas de Firewall.
- Cambios en de arquitectura de red dentro del Firewall.
- Generación y administración de VPNs.
- Creación y actualización de perfiles de web filtering.
- Creació n y actualizaciones de perfiles de control de contenido.
- Creación y actualizaciones de perfiles de control de Aplicaciones.
- Administración y mantenimiento de Objetos de red.
- Administración de usuarios locales.
- Generación de reportes Básicos y estadísticas del sistema.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

En este servicio ERT, estará encargada de toda la gestión de las políticas del sistema de seguridad Perimetral actual del CLIENTE y los cambios que se hagan necesarios para el buen funcionamiento del sistema, esto incluye la creación, modificación, eliminación, configuración, mantenimiento de las reglas aplicadas en los Firewalls así como del servicio de configuración de VPNs que sean requeridas para el buen funcionamiento de los servicios informáticos de CLIENTE.

**Cubrimiento y Alcance del Soporte**

El Servicio de Soporte de primer nivel será para el sistema de Seguridad Perimetral instalado. Para este servicio la ERT dispondrá de ingenieros con experiencia en el manejo de la plataforma con el fin de dar respuesta inmediata a los casos de primer nivel que se presenten.

Para dicho servicio el cliente contará con una Mesa de Ayuda a la que podrá comunicarse en modalidad 5x8 en horario laboral (8:00am –5:00pm). Para el cumplimiento a cabalidad de este servicio, los ingenieros de la mesa de ayuda contarán con el respaldo de ingenieros senior que estarán disponibles para resolver problemas complejos o requerimientos arquitecturales de alto nivel.

**Soporte Correctivo**

Se ejecutará en el momento que sea requerido por parte del cliente. Este soporte será de primer Nivel. Este servicio se ofrece ilimitado por el tiempo contratado. El proceso para ejecución de este tipo de soporte es el siguiente:

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**Reporte del Problema**

Esta acción será ejecutada por parte del personal del cliente cuando se detecte la falla. Para esta etapa la ERT dispondrá de una Mesa de Ayuda para respuesta inmediata con personal calificado en modalidad 7x24.

**Análisis del Problema**

Etapa del proceso de Soporte Correctivo en la cual se evalúan y determinan técnicamente las causas del problema (Diagnóstico) y su posible solución. Para el buen desarrollo de esta etapa se hace necesario que el cliente ponga a disposición personal capacitado para el trabajo en conjunto con el personal de ERT. En caso de no poder desplazarse a las instalaciones del cliente el soporte se realizará de manera remota y es necesario que del cliente disponga un acceso de Internet a la máquina.

**Ejecución de la Solución**

Etapa en la cual el personal de ERT realiza los cambios requeridos para la solución propuesta en el Análisis del Problema. En caso de que la Solución planteada no corrija parcial totalmente los inconvenientes reportados en la primera etapa de este proceso (Reporte del Problema), se deberá proceder nuevamente con el Análisis del Problema, tantas veces como sea necesario hasta lograr la solución definitiva.

## Tiempo de respuesta a solicitudes de Soporte Correctivo

### Tabla de prioridad de ticket

| PRIORIDAD | IMPACTO | TIPO DE INCIDENTES |
|---|---|---|
| Prioridad 1 | Impacto catastrófico a las funciones criticas afecten la operación del negocio en un 60% o más. | Pérdida total de conectividad, fallas vitales en la seguridad o indisponibilidad total de los sistemas de información. |
| Prioridad 2 | Impacto grave a las funciones críticas que afecten la operación entre un 40% y un 59%. | Pérdida frecuente de conectividad o inestabilidad grave sobre los recursos tecnológicos. |
| Prioridad 3 | Impacto mínimo a las funciones que afecten la operación de su negocio. | Fallos ocasionales en la conectividad, o en los recursos tecnológicos de su negocio. |
| Prioridad 4 | Atención a consultas de soporte sobre herramientas tecnológicas cubiertas en el plan de soporte especializado contratado. | Consultas sobre herramientas informáticas o recursos tecnológicos soportados. |

Los tickets serán atendidos según la prioridad asignada y según SLA (Acuerdos de Nivel de Servicio) establecidos con el CLIENTE, a continuación, se describen los tiempos máximos de atención según la prioridad del ticket y los niveles de servicio:

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

## Tabla de tiempos de atención a tickets

| ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS | | |
|---|---|---|
| **PRIORIDAD** | **Tiempo de Respuesta Remota** | **Tiempos de Respuesta Presencial** |
| Prioridad 1 | 1 Hora luego de generado el ticket | Máximo 4 horas luego de la atención remota. |
| Prioridad 2 | 2 Horas luego de generado el ticket | Máximo 6 horas luego de la atención remota. |
| Prioridad 3 | 4 Horas luego de generado el ticket | Máximo 24 horas luego de la atención remota. |
| Prioridad 4 | 6 Horas luego de generado el ticket | Máximo 48 horas luego de la atención remota. |

Nota: Los tiempos de respuesta presencial están dados en horario laboral, de 8 a.m. a 5 p.m.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

## Tabla de niveles de atención

| NIVELES DE ATENCIÓN | ATENCIÓN | DESCRIPCIÓN DE ATENCIÓN | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|
| NIVEL 1 | Atención Técnico Soporte Remoto | Atención por agente de soporte remoto, toma de requerimiento, creación de ticket y asignación de prioridad. | ·Creacion de Ticket.a nivel<br>·Solución de la falla o escalamiento a soporte nivel 2 o nivel 3.<br>·Consulta de Ticket<br>·Agendamiento de visita técnica. |
| NIVEL 2 | Atención Especialista Soporte Remoto | Atención del ticket por especialista de soporte. | ·Atención y seguimiento de ticket generados por soporte nivel1.<br>·Solución de fallas y cierre de ticket.<br>·Modificación de ticket o cambio de prioridad.<br>·Agendamiento de visita técnica. |
| NIVEL 3 | Atención Especialista y/o técnico en sitio | Atención en sitio técnico Diens | ·Solución de la falla<br>·Agendamiento de visita técnica. |

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**Fórmula de Disponibilidad**

Se tomará como hora de inicio desde el reporte del cliente al equipo de Soporte Técnico de ERT.

El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto a cada enlace provisto, acorde con la siguiente fórmula: **P=A/B x 100**, donde **A** es el número de horas en las cuales el enlace estuvo disponible durante un mes, según el reporte de disponibilidad. **B**: es el número de horas al mes que debería estar disponible el enlace, es decir veinticuatro (24) horas, multiplicado por 30 días calendario, y **P** es el porcentaje de disponibilidad.

La indisponibilidad del servicio refleja el número de minutos que el servicio provisto por ERT no estuvo disponible para el cliente, por debajo del objetivo de disponibilidad antes determinado, los tiempos asociados a actividades o fallas propias del cliente, serán excluidos para el cálculo de la disponibilidad y no incluirá la indisponibilidad debida a las siguientes causas:

- Cuando ERT requiere realizar una prueba de un enlace del cliente, aunque no se haya detectado o reportado falla.
- Por cualquier interrupción de los servicios cuando se vea obligado a cumplir una orden, instrucción o requerimiento de autoridad administrativa o judicial competente, situación que hará conocer inmediatamente al Cliente.
- Cuando necesite realizar trabajos de actualización o mantenimiento de la red.

**Fórmula de Disponibilidad**

- Por las jornadas de mantenimiento preventivo.
- Por el incumplimiento del Cliente de sus obligaciones contractuales.
- Por actos y/u omisiones de Cliente.
- Por fallas en el fluido eléctrico en las instalaciones del Cliente o sus equipos.
- Por falta o falla de los equipos del cliente (u otra no atribuible a los equipos de ERT).
- Por falla del Cliente en no darle a ERT acceso a los equipos del servicio y a cualquier parte de un enlace, luego de la solicitud hecha por ERT con el propósito de investigar y rectificar cualquier problema.
- Cuando el Cliente falla en operar el servicio de acuerdo con los términos de la oferta, por actos u omisiones del Cliente que desmejoren o dañen el servicio.
- Por el reinicio no programados de enrutadores inferiores a cinco minutos.
- Por fallas en tramos de transmisión responsabilidad del cliente o provistos por él.
- Por aplicaciones, equipos o recursos situados en las instalaciones del Cliente, hayan o no sido provistos por ERT.

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**Características del servicio de soporte**

a) Todos los requerimientos serán registrados en un ticket de soporte técnico el cual será documentado y almacenado con un identificador.

b) Los tickets generados tendrán registrado un identificador, quien solicita el soporte, prioridad y soporte solicitado.

c) La prioridad del caso estará dada por la descripción de la situación la cual suministrará el cliente.

d) El agente de soporte ayudará al cliente a evaluar dicha solicitud dentro de los lineamientos de SLA descritos en la tabla “Tiempos de atención a tickets según prioridad”, esta prioridad podrá ser cambiada en cualquier momento durante la duración del caso. Según sea su prioridad, se establecerán tiempos para ser atendida por nuestra área de soporte remoto o terreno.

e) El cliente tendrá dos (2) visitas de soporte proactivo, durante la vigencia del presente contrato.

f) El cliente podrá solicitar soporte remoto de primer nivel y segundo nivel sin ningún límite.

**Medios de atención**

**Línea Telefónica:** 01 8000520620

**Correo electrónico:** soportecorporativo@ert.net.co

**Escalamiento de Ticket:**

1. Comunicación con el Help Desk.
2. Comunicación con Especialista nivel 2, de la zona en donde se presenta el incidente.
3. Comunicación con Supervisor Servicio Técnico.
4. Comunicación con Director Servicio Técnico.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

## PROPUESTA ECONOMICA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

## PROPUESTA ECONOMICA SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

| SEDE | BW (Mbps) Propuesta | DIRECCION | DESCRIPCION SERVICIO | MEDIO | Valor excedente mensual | TOTAL A DIC 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CALI | 200 | Kr 37A # 4-88 | Canal de Datos Backbone | Fibra | **33.944.859,08** | **35.676.046,89** |
| CALI | 150 | ARO Cali | Canal de Datos Sede Sur | Fibra | **27.466.906,05** | **28.867.718,26** |
| CALI | 150 | Kr 37A # 4-88 | Internet Dedicado | Fibra | **27.466.906,05** | **28.867.718,26** |
| CALI | 150 | Kr 37A # 4-88 | Backup Internet Dedicado | Fibra | **27.466.906,05** | **28.867.718,26** |
| YUMBO | 50 | | Canal de Datos | Fibra | **6.902.951,93** | **7.255.002,48** |
| CARTAGO | 100 | Kr 3a 1a-5 | Canal de Datos | Fibra | **15.662.951,93** | **16.461.762,48** |
| TULUA | 100 | Kr 30 # 32-91 | Canal de Datos | Fibra | **15.662.951,93** | **16.461.762,48** |
| **SUBTOTAL PROYECTO CONECTIVIDAD** | | | | | **154.574.433** | **162.457.729** |
| **IVA** | | | | | **29.369.142** | **30.866.969** |
| **TOTAL PROYECTO CONECTIVIDAD** | | | | | **183.943.575** | **193.324.698** |

| CONCEPTO | CANTIDAD | DESCRIPCION DEL SERVICIO | TOTAL A DIC. 2026 |
|---|---|---|---|
| EQUIPOS WI-FI SOPORTE | 6 | Cali Principal (2) Cali Subsede (1), Tulua (1), Cartago (1), Yumbo (1) | 0 |

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

## PROPUESTA ECONOMICA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

| CONCEPTO | CANTIDAD | DESCRIPCION DEL SERVICIO | TOTAL A DIC. 2026 |
|---|---|---|---|
| SEGURIDAD PERIMETRAL | 1 | FORTINET 100F (Arrendamiento, Licencia, Administracion y Soporte durante la vigencia del contrato) | **16.879.986,56** |
| ALMACENAMIENTO VIRTUAL | 3 | 3 ONE DRIVE 1 TERA | **2.671.562,82** |
| | 1 | 1 ONE DRIVE 5 TERAS | |
| **SUBTOTAL PROYECTO NUBE** | | | **19.551.549,38** |
| **IVA** | | | **-** |
| **TOTAL PROYECTO NUBE** | | | **19.551.549,38** |

## TOTAL PROPUESTA ECONOMICA

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL PROYECTO SERVICIOS UES** | **182.009.278,48** |
| **IVA** | **30.866.968,53** |
| **TOTAL PROYECTO SERVICIOS UES** | **212.876.247** |

**Nota: El servicio será prestado desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2026**

**Beneficios y condiciones del servicio de telefonía:**

- **Tráfico local ilimitado**
- **Tráfico local Valle ilimitado a usuarios de la ERT en el Valle del Cauca y a usuarios de EMCALI en Cali, Jamundí y Yumbo**
- **Tienen restricción de Larga Distancia Nacional LDN, Larga Distancia Internacional LDI y a Telefonía Móvil**
- **Las llamadas a usuarios de otros operadores, en el Valle del Cauca tienen un costo de acuerdo al operador que recepcione la llamada.**

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**CONDICIONES COMERCIALES**

- Se suministrarán hasta 10 IP`s publicas IPV6
- Si se llegara a dar, se realizará el traslado del servicio de canal dedicado de cualquier ARO, sin generar un costo adicional.
- El servicio de canal alterno (Backup), será en fibra óptica con una capacidad de 150 Mbps dedicados, se prestara a través de un aliado estratégico, garantizando la continuidad en el servicio ante una eventual falla del canal principal, se revisará con el área técnica de la ERT, la configuración del equipo cliente para que se genere el cambio de manera automática.
- **Valor de la Propuesta:** El valor de la propuesta es de doscientos doce millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos m/c ($ 212.876.247.oo) IVA Incluido. Los valores de los servicios descritos se mantienen por la compra de solución total propuesta.
- **Forma de Pago**: El valor del presente contrato será cancelado en cuotas mensuales a partir del mes siguiente de la legalización del contrato hasta culminar el año 2026, previo visto bueno en las actividades del supervisor del contrato.
- **Validez de la Oferta**: 60 días.
- **Tiempo de implementación:** Una vez se realice la aceptación de esta propuesta, se realizará un cronograma de actividades con la cooperación del cliente, en donde se establecerán los tiempos destinados para cada una de las fases de implementación del proyecto.
- **Impuestos**: Los valores presentados en las tarifas y ofertas no incluye los impuestos y demás valores a descontar ni otros gravámenes aplicables.

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**Alcance de nuestros servicios**

- Los tiempos de trabajo se iniciarán Veinte (20) días luego de firmada el acta de inicio del contrato.
- Sera responsabilidad del cliente verificar el buen funcionamiento de los servicios suministrados previo a la firma y entrega del documento "Acta de entrega".
- ERT no se responsabiliza de actualizaciones de software no licenciado.
- El servicio contratado no cuenta con configuraciones adicionales de equipos no mencionados anteriormente en este documento.
- En la presente propuesta comercial no se encuentran relacionados costos referentes al cableado estructurado.
- La implementación de esta solución debe cumplir con unos requerimientos mínimos de infraestructura los cueles deberán ser asumidos por parte del cliente.
- El cliente debe suministrar puntos eléctricos y de datos (RED LAN) para la implementación de dicho servicio profesional.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**Exclusiones de la Administración:**

• No se encuentran incluidas; las configuraciones y soporte que no tengan que ver con el producto y/o servicio obtenido y ofertado según los términos de referencia de la presente propuesta.
• En los casos de reemplazo tecnológico están excluidas configuraciones adicionales a las existentes.
• Atención de problemas por el no cumplimiento de políticas de seguridad.
• Análisis de desempeño de estaciones o servidores.
• Disponibilidad de puntos de poder o conexión de red de datos.
• Configuración de dispositivos de red como enrutadores o firewalls que no tengan que ver con la solución ofrecida o la configuración definida en la planeación.
• Instalaciones, reinstalaciones o configuración del producto no incluidas.
• Definir y/o ejecutar políticas de seguridad adicionales a las ofertadas
• Desarrollo de aplicaciones.
• Instalación y /o configuración de Service Packs, parches, hot fixes de los sistemas operativos y/o aplicaciones.
• Configuraciones en la plataforma que no se tenían en la plataforma actual.
• Más configuraciones a las definidas en el siguiente punto, en caso de que se requieran se puede consultar con su asesor comercial para adquirirlas.
• En caso de migraciones solo efectuarán configuraciones existentes en la plataforma a reemplazar y que la plataforma  esté en capacidad de soportar

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**Exclusiones del servicio de soporte**: El servicio de soporte NO incluye

- Soporte sobre plataformas diferentes a las relacionadas en el contrato
- Diagnóstico de problemas ajenos a la tecnología relacionada en la propuesta.
- Consultas técnicas fuera del alcance de la prioridad reportada
- Consultoría
- Solicitudes de configuraciones fuera del alcance de la definición de incidentes.
- Reemplazo de equipos fuera del contrato con el fabricante.
- Solicitudes de soporte en sitio fuera de las diagnosticadas y definidas por el coordinador de ingeniería de ERT en cada uno de los casos.
- Afinamiento de políticas de firewall que no representen un incidente.
- Actualizaciones de firmware.
- Asesoramiento de mejores prácticas
- En todos los casos debe enviarse un correo electrónico a soportecorporativo@ert.net.co para que el requerimiento entre en la plataforma de gestión de tickets, solicitudes que no tengan este registro quedan fuera del sistema y sin atender.
- Si por razones ajenas a ERT. las actividades de soporte son canceladas o son incompletas se dejará constancia en un acta que deberá firmar el encargado del Cliente que esté en sitio en el momento de los sucesos.
- EL soporte no incluye manejo de requerimientos (Gestión).
- Para realizar el trámite de RMA Los clientes, deben de proporcionar:
  Se debe abrir un caso de soporte a soportecorporativo@ert.net.co.
  Diligenciar los permisos necesarios para la entrega del equipo RMA
  Esperar por la aprobación de la evaluación del caso y aprobación para servicios de RMA
  El servicio estará asociado a un equipo cuyo serial será registrado en el momento de adquirir el servicio.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

# Gracias.


**Oscar Mauricio Soto Barbosa**

Asistente Comercial

TEL: +57 (2) 6202020 EXT. 2025 - CEL.: 311-3890603
E-MAIL: osoto@ert.net.co
Dirección: Av. Vásquez Cobo No.  23 N 47
Cali – Colombia


ERT

Estamos conectados a todo y a todos.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.729-2**

**CERTIFICA QUE:**

1- De acuerdo con los registros de los libros de contabilidad y de la planilla de autoliquidación de aportes COMPENSAR- MI PLANILLA- correspondiente al mes de noviembre de 2025 de la sociedad **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P,** la compañía ha cumplido en forma oportuna con el pago de los aportes y demás obligaciones legales respecto al sistema de seguridad social integral, y en el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF) de dicho periodo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, con el personal que contrata para el desarrollo de su objeto social.

| CONCEPTO | PERIODO DE PAGO | FECHA DE PAGO |
|---|---|---|
| Aportes a Salud | Diciembre de 2025 | Diciembre 4 de 2025 |
| Aportes a Pensión | Noviembre de 2025 | Diciembre 4 de 2025 |
| Aportes Parafiscales | Noviembre de 2025 | Diciembre 4 de 2025 |

2- Que la empresa cumple con los contratos aprendizaje requeridos por la Ley.

Este certificado se expide para uso exclusivo de la sociedad **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P** con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Se expide este certificado a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil Veinticinco (2025)



**PARMENIDES OCAMPO MARIN**
Revisor Fiscal Principal
T.P 22533T
Miembro de PADEL AUDITORES S.A.S
Nit: **819.001.616-2**

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2025 02:34:50 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800135729**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128250243** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1107087052 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/12/2025 02:52 PM

Código Verificación: **JG7QL8ZAXT**

Válida hasta: **02/03/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**

**EJÉRCITO NACIONAL**

**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

## C E R T I F I C A

Que el señor CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1107087052, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

| | |
|---|---|
| Primer Nombre: | CHRISTIAN |
| Segundo Nombre: | CAMILO |
| Primer Apellido: | BURBANO |
| Segundo Apellido: | PLAZA |
| Tipo Documento: | Cédula de Ciudadanía |
| Número Documento: | 1107087052 |
| Clase Libreta Militar: | Segunda Clase |

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Enero de 2026, a las 4:34:08 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

# Pago exitoso

Número de autorización 651202

jueves, 04 de diciembre de 2025, 12:26:51 PM

## Detalle

$100,953,800.00

Valor Pagado

| | |
|---|---|
| IVA incluído: | $0.00 |
| Pago a: | COMPENSAR-OI |
| Débito desde: | Cuenta corriente ******5433 |
| Descripción: | MiPlanilla.com Pago Proteccion Social |
| Fecha y hora inicio transacción | 2025-12-04 12:25:09 |
| NIT del comercio | 9998600669427 |
| Número de factura | 91981855 |
| Código Único de Seguimiento | 1981908666 |
| Dirección IP: | 190.6.160.35 |
| Referencia 1: | 190.6.160.35 |
| Referencia 2: | NIT |
| Referencia 3: | 800135729 |

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**PERSONA JURÍDICA**

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**ENTIDAD RECEPTORA**

## I. IDENTIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN | EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS ERT S.A E.S.P ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN | | |
| SIGLA ERT | | NIT No. 8 0 0. 1 3 5. 7 2 9 - 2 | |
| PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE : | |
| ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO) | CLASE [ ][ ] (VER AL RESPALDO) | |
| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA | |
| MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | DIRECCIÓN AVENIDA 2 BN N°23N-47 Edificio Estación del Ferrocarril | | |
| TELÉFONOS 6202020 - 6202010 | FAX 6202210 | APARTADO AÉREO | |

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 Operación de telefonia Publica conmutada local y local extendida el 18 localidades | 2 Licencia para prestar servicios de valor agregado |
| 3 Licencia para prestar servicio de Prestador | 4 Licencia para larga distancia nacional e internacional LDN - LDI (0434) |
| 5 Titulo habitante convergente | 6 |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE YUMBO | X | | 6516600 | 2023 | $ 1.168.438.390 |
| INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE | X | | 5569242 | 2023 | $ 1.259.185.648 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

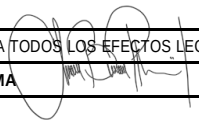
| | | | |
|---|---|---|---|
| PRIMER APELLIDO BURBANO | SEGUNDO APELLIDO PLAZA | NOMBRES CHRISTIAN CAMILO | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 1.107.087.052 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ Toda contratación en cuantía superior a (2000) salarios mínimos |

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LASCAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

ART. 1o. LEY 190 DE 1995

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

**FIRMA** 

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 06 de enero 2026

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

).

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995

| NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA |
|---|---|
| | |

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F906200FBE1E160FC

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PARMENIDES OCAMPO MARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14885129 de GUADALAJARA DE BUGA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 22533-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**
**TARJETA PROFESIONAL**
**DE CONTADOR PUBLICO**



**2867-T**

**PARMENIDES**
**OCAMPO MARIN**
**C.C. 14.888.123**
**RESOLUCION INSCRIPCION 2867-T FECHA 30-XI-88**
**UNIVERSIDAD CENTRAL VALLE DEL CAUCA**

Presidente

00030851

---

Colombia

2867-T

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.885.129
OCAMPO MARIN

APELLIDOS
PARMENIDES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1963
BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

25-SEP-1981 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00075101-M-0014885129-20080920 0003567681A 1 2780017478

# ESCRITURAS DE CONSTITUCION
# JUNIO 13 DE 1.991

2730

13 junio

AB 23068709

ESCRITURA NUMERO DOS MIL SETECIEN -

TOS TREINTA/. - - - (2730 )/

CONTRATO: CONSTITUCION SOCIAL. / - -

OTORGANTES: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL

CAUCA Y OTROS. - - - - - - - - - - - -

CUANTIA VALOR $ 100.000.000.00 - - -

EN CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, R

REPUBLICA DE COLOMBIA A LOS TRECE (13 )DIAS DEL M ES

D E J U NIO - / -- - - de mi l novecientos noventa

y uno ( 1991 ) ante mi, CELSO AGUILERA JARAMILLO

NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE C A L I / - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

COMPARECIERON: El Doctor MAURICIO GUZMAN CUEVAS, varón, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Santiago de Cali, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.257.369 de Pamira, Valle del Cauca, y libreta militar número 07130098-3 del Distrito Militar número dieciseís (16), en su calidad de Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fué designado mediante Decreto número 1860 de agosto 15 de 1.990, obrando en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, conforme con la autorización conferida mediante la Ordenanza de la Asamblea Departamental número 012 de Diciembre 6 de mil novecientos noventa (1990), LUIS FERNANDO VELAZQUEZ CAICEDO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 6.074.804 de Cali, Valle del Cauca, y Libreta Militar Nº. B-094132 del Distrito Militar Nº. Diez y siete (17), en su calidad de Gerente General de las Empresas Municipales de Cali, cargo para el cual fué designado mediante Decreto Nº. 0736 de Junio 1º de 1990, JORGE ALBERTO PLAZA SATIZABAL, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 6.315.771 de Ginebra, Valle del Cauca, y Libreta Militar Nº. E-142637 del Distrito Militar Nº. Diez y ocho (18), en su calidad de Gerente de la Industria de Licores del Valle del Cauca, cargo para el cual fué designado mediante Decreto Nº. 0293 de Marzo 1º de 1991, HECTOR JARAMILLO BETANCOURT, varón, mayor de edad, identificado con la

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cédula de ciudadanía Nº. 4.367.160 de Armenía Quindio, y Libreta Militar Nº. 223155 del Distrito Militar Nº. treinta y tres (33), en su calidad de Gerente de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle** del Cauca S.A., "ACUAVALLE", cargo para el cual fué designado por la Asamblea General de Accionistas de Marzo 22 de 1991, LUIS AMADEO HERNANDEZ SITU, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 16.481.208 de Buenaventura Valle del Cauca, y Libreta Militar Nº. E-260686 del Distrito Militar Nº. diez y siete (17), en su calidad de Gerente del **Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle** del Cauca "INFIVALLE"; y **MANIFESTARON:** Que por medio de esta Escritura Pública constituyen, como en efecto lo hacen, una Sociedad Indutrial y Comercial de Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, del órden Departamental, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Valle del Cauca, debidamente autorizada por la Ordenanza número 012 de Diciembre 6 de mil novecientos noventa (1990), la cual se regirá por lo previsto en estos Estatutos y en los Decretos Leyes 3130 de 1968, 130 de 1976, 1221 y 1222 de 1986 y demás normas que los adicionen o reformen. Esta Sociedad se rige por los siguientes Estatutos: - - - - - - - - - - - - -

## CAPITULO I

## NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO

**Artículo 1º.-** La Sociedad Comercial que por medio de este instrumento se constituye gira bajo la razón social **"Empresa Regional de Telecomunicaciones del Valle del Cauca S.A.- E.R.T."**, la cual es una Sociedad Industrial y Comercial del Estado, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Valle del Cauca.

**Artículo 2º.-** El domicilio principal de la sociedad es la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la República de Colombia, sin perjuicio de establecer conforme a la ley y a los presentes

estatutos, sucursales o agencias en cualquier otro municipio.

Artículo 3º.- La Sociedad tiene por término de duración noventa (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución, al cabo de los cuales se disolverá si no ha sido prorrogado su término de duración, antes de su expiración.

Artículo 4º.- El objeto principal de la sociedad es:

1) La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones tales como telefonía móvil celular, portadores, teleservicios, de difusión, telemáticos, servicios de valor agregado, auxiliares de ayuda, y especiales, conforme a la Ley 72 de 1989 y normas que la reglamenten y desarrollen, en armonía con el Decreto Ley 1900 de 19 de Agosto de 1.990 y normas complementarias y adicionales.

2) El manejo y explotación de los servicios que preste, con bases comerciales, buscando su perfeccionamiento, ampliación y modernización, para lo cual podrá liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que preste. El desarrollo de su objeto social, y de acuerdo con las normas legales correspondientes, la sociedad puede: a) Asociarse con personas jurídicas públicas y privadas que tengan objetos análogos y conexos y que tiendan al cumplimiento del objeto social principal; b) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de titulos valores o instrumentos negociables; d) Dar o recibir dinero en mutuo, con o sin intereses; e) Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias; f) Ejecutar todos aquellos actos o celebrar todos los contratos relacionados directamente con su objeto social y autorizados por las disposiciones legales pertinentes;

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

g) Celebrar Contratos de Concesión; h) Las demás que le confiera la Ley.

## CAPITULO II

## CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

Artículo 5º.- El capital autorizado de la sociedad es la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200'000.000,00), dividido en veinte mil (20.000) acciones, cada una de valor nominal de diez mil pesos ($10.000), de las cuales se han suscrito y pagado Cien millones ($100'000.000). El resto de acciones quedan en la reserva a disposición de la Junta Directiva, las cuales podrán ser colocadas mediante reglamento que apruebe la misma, conforme a los presentes Estatutos.

Artículo 6º.- La Asamblea General de Accionistas puede convertir en capital, mediante la emisión de nuevas acciones, cualquier reserva patrimonial y toda clase de utilidades distribuibles, con sujeción a lo previsto en los presentes estatutos y en las normas del Código de Comercio.

Artículo 7º.- La Junta Directiva queda autorizada para hacer la colocación de acciones de todo aumento de capital y fijar las normas de suscripción en el reglamento respectivo.

En colocación de acciones de aumento de capital, se preferirán, como suscriptores, a quienes al tiempo de ser aprobado el reglamento, tengan la calidad de accionistas.

Artículo 8º.- Las acciones de la Empresa son nominativas y confieren iguales derechos a todos sus titulares. Sin embargo, la Asamblea General de Accionistas puede crear acciones privilegiadas, de conformidad con las normas legales pertinentes.

Artículo 9º.- Los titulos se expedirán en series numeradas y continuas, empezando por la unidad, llevarán la leyenda que ordenen las leyes vigentes, y serán autorizados con las firmas del Presidente y el Secretario. A cada accionista se le expedirá un título colectivo, a menos que prefiera títulos unitarios o parcialmente por el número de acciones que posea.

Artículo 10º.- En los casos de pérdida de uno o varios títulos, la empresa procederá a su reposición de acuerdo con la ley, y el nuevo que expidiere llevará la constancia de ser duplicado y hará referencia al número de los que fueren sustituídos. Si aparecieren los títulos originales, el accionista devolverá a la sociedad el duplicado para que ésta lo anule.

Artículo 11º.- No podrán ser enajenadas o gravadas las acciones cuya propiedad se litigue, sin permiso del juez que conozca del respectivo juicio ni tampoco podrán serlo las acciones embargadas, sin licencia del juez y autorización de las partes interesadas en la ejecución respectiva. En consecuencia, la sociedad se abstendrá de registrar cualquier traspaso o gravamen de acciones, cuando se haya comunicado por el juez el embargo o la existencia de la litis. Según el caso; si en el oficio pertinente se ordenare a la Compañía retener los dividendos y productos correspondientes a las referidas acciones, se conservarán unos y otros en depósito disponible a la orden del respectivo juez. - - - - - -

Artículo 12º.- La prenda no conferirá al acreedor los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso, y el documento donde conste dicho pacto será suficiente para comprobar ante la sociedad los derechos del acreedor. - - - - - -

Artículo 13º.- Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o lleguen a gravar la expedición de los títulos de las acciones así como también las transferencias, transmisiones o mutaciones del dominio de las mismas por cualquier causa. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 14º.- En la Secretaría General de la Empresa se llevará un libro llamado "Registro de Accionistas" donde se inscribirán los nombres y apellidos de quienes sean dueños de ellas, con indicación de las pertenecientes a cada persona. En el mismo libro se inscribirán los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

derechos de prenda constituídos sobre acciones, las órdenes de embargo y los avisos judiciales sobre existencia de litigios que afecten la propiedad de tales títulos, las limitaciones al dominio que se hayan constituído y sean comunicadas a la Empresa y las demás constancias que obren en la carta de traspaso. La Empresa sólo reconocerá como dueño de acciones a quien aparezca inscrito en tal carácter en el libro de "**Registro de Accionistas**", por el número y en las condiciones anotadas. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 15º.-** Las acciones son de negociación libre con las excepciones de la Ley, pero exclusivamente entre organismos o entidades con capital totalmente estatal, dada su naturaleza de Sociedad Industrial y Comercial del Estado del tipo de las indirectas. - - - - - - - -

**Artículo 16º.-** La enajenación de las acciones podrá hacerse por el simple acuerdo de las partes, pero sólo producirá efectos con relación a la Sociedad y a terceros por la inscripción en el libro "Registro de Acciones", mediante orden escrita del enajenante. Esta orden podrá darse en forma de endoso asentado sobre el título respectivo. - - - - -

**Artículo 17º.-** Los accionistas pueden enajenar libremente sus acciones, pero para la validez de cualquier transferencia será necesario el previo cumplimiento de los requisitos establecidos a continuación:

a ) Se consagra el derecho de preferencia, en primer término, a favor de la sociedad, la cual podrá ejercerlo de conformidad con la facultad señalada en el literal j) del artículo 34º. Para el efecto, todo accionista interesado en ceder sus acciones deberá hacer la oferta escrita mediante carta dirigida al Gerente de la Empresa, con expresión de las condiciones en que va a efectuar tal enajenación. - - - - - - - - - - - - - - -

b ) Desde la fecha del recibo de la comunicación indicada, la Sociedad gozará de un término de quince (15) días, dentro del cual podrá manifestar su deseo de tomar para sí las acciones en venta, en las mismas condiciones ofrecidas por el presunto enajenante. Si la sociedad no manifestare interés. habrá lugar a la cesión de los socios en los términos de los literales siguientes. - - - - - - - - - - - - -

c ) El accionista que proyecte enajenar sus acciones o parte de ellas a

Impreta Nacional Offset



cualquier persona accionista o extraña, dirigirá la comunicación en la forma indicada en el literal a) de este artículo, lo cual debe ir firmada por el futuro adquirente.

d) Vencido el término previsto en el literal b), la Sociedad enterará por escrito a todos los accionistas dentro de los tres (3) días siguientes sobre la operación proyectada y sus condiciones, para que manifiesten sí están interesados o no en ejercer su derecho de preferencia en la enajenación de acciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del recibo de la comunicación.

e) Cuando estuvieren interesados en la negociación varios accionistas se distribuirán las acciones en proporción al número que cada uno de ellos posea. Lo mismo se aplicará cuando la sociedad manifieste su decisión de adquirir solo parte de las acciones ofrecidas.

f) Si no hubiere acuerdo en el precio, las partes designarán de consuno un perito para que lo establezca y su decisión será obligatoria. Hecha la regulación en dinero, la operación es obligatoria para el vendedor y para el o los adquirientes por el precio fijado en el experticio, pues se estima que la enajenación proyectada se resuelve en una compraventa cuyo precio queda al arbitrio de tales peritos.

g) La Sociedad podrá ejercer el derecho de preferencia en la negociación cuando se trate de adquisición de acciones totalmente liberadas y empleando para ello fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que tal determinación haya sido acordada por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.

**Artículo 18º.-** Los dividendos pendientes pertenecerán al adquiriente de las acciones desde la fecha de la orden de traspaso, salvo pacto de las partes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

en contrario el cual deberá constar en la misma orden, con las firmas necesarias. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 19º.- Las acciones suscritas pero no totalmente liberadas serán transferibles en la misma forma que las acciones pagadas, llenanado los requisitos exigidos en estos Estatutos, pero el anterior propietario y en nuevo dueño quedarán solidariamente responsables ante la Empresa por el importe no pagado de las mismas. - - - - - - - - - - -

Artículo 20º.- La Empresa hará la inscripción del traspaso de acciones cuyo dominio esté limitado o desmembrado, pero dará aviso escrito al adquirente sobre la existencia del gravamen o la limitación, salvo que se trate de acciones dadas en prenda, en cuyo caso se requerirá la autorización del acreedor para registrar la enajenación respectiva.

Artículo 21º.- Los accionistas pueden hacerse representar ante la Empresa para cualquier efecto a que haya lugar según la ley y estos Estatutos, por medio de escrito dirigido al Secretario General de la Entidad, escrito éste en el que se expresará el nombre del apoderado y la extensión del mandato conferido, firmado debidamente por el apoderado en señal de aceptación. Los poderes escritos para hacerse representar en una sesión de la Asamblea General de Accionistas comprenden las diferentes reuniones a que aquella dé lugar pero deberán inscribirse en la Secretaría General de la Empresa a la fecha señalada para la reunión respectiva, y en todo lo demás se sujetarán a lo previsto por la leyes aplicables al caso. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 22º.- Cuando varias personas sean copropietarias de una o más acciones, deberán designar a una sola para que las represente en el ejercicio de sus derechos de accionistas, La designación de este representante se hará conforme a lo previsto en el artículo 378 del Código de Comercio. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 23º.- Cada accionista, no puede designar sino un solo representante principal ante la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. - - - - - - - -

El representante o mandatario de un accionista no puede fraccionar el voto de su representado, o sea que no le es permitido votar con una o

varias acciones de la representadas en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas.

Pero esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones de cada grupo representado o mandante.

## CAPITULO III

## DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 24º.- La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principales de dirección:

a ) La Asamblea General de Accionistas

b ) La Junta Directiva

c ) La Gerencia de la Empresa

d ) Secretaría General

Cada uno de estos órganos desempeñará sus atribuciones dentro de los límites indicados por estos Estatutos.

**De la Asamblea General de Accionistas.**

Artículo 25º.- La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas inscritos en el libro denominado "Registro de Accionistas", o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que en estos Estatutos se exigen.

Artículo 26º.-Habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas cuando concurra un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas, salvo que los Estatutos o la Ley establezcan mayorías especiales.

Artículo 27º.- Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente, con un número plural de personas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esten representadas, sobre todas las cuestiones sometidas a su consideración, a excepción de aquellas que por ley o por estos Estautos, requieran un quórum especial. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días, ni después de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la primera. - - - - - - - - - - -

**Artículo 28º.-** La Asamblea General será presidida por el Delegado o Representante de Acciones que elija la misma Coporación. Como Secretario de ella actuará el mismo de la Junta Directiva. - - - -

**Artículo 29º.-** Las sesiones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán en el curso del mes de Marzo de cada año, en la fecha, hora y lugar indicados en el respectivo aviso de convocatoria. - - - - - - - -

Las segundas se efectuarán en virtud de convocatoria que hiciere la misma Asamblea, la Junta Directiva, el Gerente o la persona que ejerza las funciones propias de la Revisoría Fiscal. - - - - - - - - -

**Artículo 30º.-** Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se harán con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles para las primeras y de cinco (5) días comunes para las segundas por medio de notificación personal a los socios o por avisos publicados en uno o más periódicos del domicilio social. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 31º.-** La Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse en sus reuniones extraordinarias de asuntos diferentes de aquellos para los cuales fuere convocada, una vez agotado el orden del día, con la venia del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en ese momento, y en todo caso podrá remover y nombrar a los funcionarios de su elección.

**Artículo 32º.-** En las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas cada accionista tendrá tantos votos cuantas acciones posea, sin que haya lugar a restricción. Tampoco se aplicará la restricción al derecho de voto contemplada en el Artículo 428 del Código de Comercio.

**Artículo 33º.-** Corresponde a la Asamblea General de Accionistas el

11

- - - -

Gobierno departamental. - - - - - - - - - - - - - - -

h ) Delegar en la Junta o en la Gerencia de la Empresa de manera precisa para cada caso concreto, alguna o algunas de sus funciones, en cuanto ellas sean por naturaleza delegables de acuerdo con la Ley.

i ) Decretar la distribución de utilidades o la cancelación de pérdidas, y determinar la forma de pago de los dividendos a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

j ) Ejercer el derecho de preferencia de que trata el artículo 17.

k ) Resolver todo asunto no previsto en estos Estatutos, y ejercer las demás funciones y atribuciones que ellos le confieran y las que legal o naturalmente le correspondan como órgano supremo de la Sociedad.

**Artículo 34º.-** Para la validez de los actos y resoluciones de la Asamblea General y para los nombramientos unitarios como el Revisor Fiscal y su Suplente se requiere que la decisión o nombramiento obtenga la mayoría de votos de las acciones representadas. - - - - - - - -

**Parágrafo:** En el caso de empate en los nombramientos unitarios, como el de Revisor Fiscal y su suplente, decidirá la suerte y si se tratare de votar otra decisión, ésta se considerará negada. - - - - - - - -

**Artículo 35º.-** Las reformas estatutarias las aprobará la Asamblea mediante el voto favorable de un número plural de accionistas que represente cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión. - - - - - - - - - - - -

**Artículo 36º.-** Cuando se trate de elegir dos o más personas para integrar una misma junta, comsión o cuerpo plural se hará por mayoría. En caso de empate decidirá la suerte. - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 37º.-** De todas las reuniones, deliberaciones y resoluciones de la Asamblea General, se dejará testimonio en un "libro de Actas" que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión, o en su defecto, por el Revisor Fiscal. - - - - - - - - - - - - - -

**De la Junta Directiva:** - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 38º.-** La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes numéricos elegidos por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un año y reelegibles

indefinidamente.

Artículo 39º.- La Junta Directiva será presidida por quién la Junta designe.

Artículo 40º.- La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros, y sus resoluciones y decisiones serán adoptadas con el voto de la mayoría absoluta.

De sus deliberaciones y decisiones se dejará constancia en actas que se asentarán en un libro registrado, las cuales serán firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario de la Sociedad, que lo será también de la Junta.

Artículo 41º.- La Junta Directiva se reunirá en la Oficina principal de la Empresa, por lo menos una (1) vez al mes, y además cuando fuere convocada por el Gerente de la Sociedad, por el Presidente de la misma Junta o por la Revisoría Fiscal. A este efecto deberán ser convocados los miembros principales y en caso de excusa de uno de ellos, de inmediato se citará al respectivo suplente.

A estas sesiones concurrirán, con voz pero sin voto, el Presidente de la Empresa, la persona que haga las veces de Revisor Fiscal, y los otros funcionarios que invite la Junta Directiva.

Artículo 42º.- Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

a ) Formular la política general de la sociedad, los planes y programas que deben desarrollar, todo ello de acuerdo con las reglas prescritas por la Asamblea General de Accionistas y consultando tanto la política gubernamental como el interés de la misma Empresa.

b) Nombrar el Gerente de la Sociedad, fijarle su remuneración y autorizar la creación de los cargos que sean indispensables para el ejercicio

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

social y fijar la escala salarial. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

c ) Controlar el funcionamiento general de la sociedad y verificar su conformidad con la política adoptada. - - - - - - - - - -

d ) Crear a solicitud de la Gerencia de la Empresa, los cargos que exijan el buen servicio y desarrollo de la sociedad y fijarles su remuneración.

e ) Por iniciativa de la Gerencia de la Empresa, designar a los Subgerentes que estimen necesarios y al Secretario General y fijarles las respectivas remuneraciones. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

f ) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente o lo solicite un número de accionistas que represente la cuarta parte o más del capital social.

g ) Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias, las cuentas, los inventarios y el balance general de fin de ejercicio y una discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias con un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación de las pérdidas registradas.

h ) Presentar a la Asamblea General un informe sobre la marcha de la Empresa y sobre sus reformas, innovaciones, ensanches que estimen convenientes para el mejor desarrollo del objeto social o adherir o complementar el del Gerente de la Empresa si estuviere de acuerdo con él.

i) Establecer la política general sobre la inversión que deba hacerse con las reservas de la Empresa. - - - - - - - - - - - - - - - -

j ) Reglamentar la emisión y colocación de acciones conforme a las disposiciones legales y vigentes. - - - - - - - - - - - - - - - -

k ) A iniciativa de la Gerencia de la Empresa, crear o autorizar el establecimiento de sucursales u oficinas en otras localidades.

l ) Cumplír y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Asamblea General como las suyas propias, sirviendo de organo consultivo permanente de la Gerencia de la Empresa. - - - - - - - - - -

m ) Autorizar la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea superior a Doscientos salarios mínimos mensuales. - - - - - - -

n ) Decidir si las diferencias que se presenten con motivo del ejercicio social se resuelven mediante arreglos directos o se arbitran, transigen, o litigan.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

o) Disponer cuando lo estime conveniente, la formación de comités especiales que asesoren al Gerente de la Empresa en asuntos determinados, investirlos de las atribuciones que a bien tenga; las respectivas remuneraciones serán fijadas por la Resolución ejecutiva. - - - -

p) Interpretar los estatutos y reglamentar las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas que lo requieran así como también una organización y funcionamiento interno de la Empresa de acuerdo con las reglas generales de la distribución de funciones en ellos previstas.

q) Darse su propio reglamento. - - - - - - - - - - - - - - - - -

r) Delegar en el Gerente de la Empresa o en las personas que tengan los cargos de Subgerentes el cumplimiento de las funciones a que se refieren los ordinales c), d), g) i) p), de éste artículo. - - - - - - - - - -

s) Autorizar al Gerente de la Empresa para delegar en sus subalternos algunas de las funciones que a éste corresponden. - - - - - - -

**Artículo 43º:** Cuando la Junta haya de elegír dos o más personas para integrar una Comisión, Comité o Cuerpo Plural, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 de éstos estatutos. - - - - - - - - -

**Artículo 44º:** Los miembros de la Junta Directiva, mientras están en el ejercicio de su cargo, no podrán vender, comprar o negociar a ningún título acciones de la Sociedad salvo en los casos de excepción previstos en el artículo 404 del Código de Comercio y previo el cumplimiento de los requisitos allí establecidos. - - - - - - - - - - - - - - - - -

**De la Gerencia de la Empresa.** - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 45º.-** La Sociedad tendrá un Gerente, que será el representante legal de la misma, quien tendrá a su cargo la administración de los negocios de ésta, dentro de las normas legales, de los estatutos, reglamentos y demás resoluciones de la Asamblea General y de la

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Junta Directiva. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 46º.- Todos los empleados de la Sociedad, con excepción de los nombrados en forma directa por la Asamblea General, estarán subordinados al Gerente de la Empresa e indefectiblemente actuarán bajo sus órdenes e inspección inmediatos. - - - - - - - - - - -

Artículo 47º.- Son funciones y atribuciones del Gerente de la Empresa:

a) Dirigír, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la Organización, suscribiendo como representante legal los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse conforme a las disposiciones pertinentes y a los presentes estatutos y establecer las funciones del personal al servicio de la Empresa. - - - - - -

b) Representar a la Sociedad para los efectos a que hubiere lugar.

c) Dictar el reglamento interno de la Empresa y contratar de acuerdo con las leyes laborales a los trabajadores de la misma cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder todas las licencias a que hubiere lugar sin excepción de ninguna clase. - - - - -

d) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. - - - - - - -

e) Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales.

f) Presentar a la Junta Directiva el Balance de Prueba cortado al último día de cada mes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

g) Mantener a la Junta permanente y detalladamente enterada de todos los negocios y suministrar todos los datos e informes que ésta le solicite.

h) Constituír mandatarios que representen a la Empresa en asuntos judiciales o extrajudiciales. - - - - - - - - - - - - - - - -

i) Velar porque el personal de la Empresa cumpla oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente el funcionamiento de la Empresa. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

j) Cumplír y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. - - - - - - - - - - - - -

k) Ejercer las funciones que le delegue la Junta Directiva y las que le

confiere los estatutos y las leyes, así como también aquellas que competan por la naturaleza de su investidura. - - - - - - - - - - - - - - -

f) Delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables, en uno o varios de los subgerentes de la Empresa o de los Gerentes Regionales de la misma, sea transitoria o permanente. - - - - - - - - - - - - - - - -

**De la Secretaría General.** - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 48º:** La Empresa tendrá un Secretario General quien en ejercicio de las funciones delegadas ejercerá la representación legal de ésta, y a cuyo cargo estará la función de actuar como Secretario de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Empresa; en tal carácter deberá atender todo lo relacionado con éstas materias; refrendar con su firma los actos administrativos que expida el Gerente de la Empresa y ejercer las demás funciones que le asigne o delegue el mismo, del cual dependerá directamente. - - - - - - - - - -

## CAPITULO IV

## DE LA REVISORIA FISCAL

**Artículo 49º:** La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General, de terna que pase la Contraloría General del Departamento, para períodos de dos (2) años y reelegible indefinidamente. El Revisor tendrá un Suplente elegido de la misma forma y para el mismo período. El Revisor y el Suplente deberán ser Contadores Públicos.

**Parágrafo:** El Revisor Fiscal es removible en cualquier tiempo por la Asamblea General sin que sea necesario expresar el motivo. - - - -

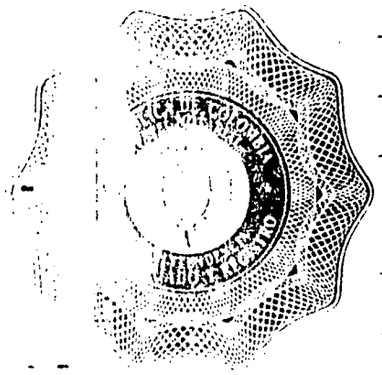
**Artículo 50º:** No podrán ser elegidos para ejercer el cargo de Revisor Fiscal: a) quienes sean accionistas de la compañía o socios de compañías subordinadas a ésta; b) Quienes esten ligados por matrimonio o parentesco

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos del Cajero, Auditor o Contador de la Empresa; c) Quienes desempeñen cualquier otro cargo en la Sociedad o en Compañías subordinadas a ésta; d) Quienes no sean Contadores Públicos; e) Quienes ejerciesen el mismo cargo en otras cinco (5) Sociedades por Acciones; f) Quienes se hallen en cualquier otro caso de incompatibilidad legal. - - - - -

Es entendido que el Revisor Fiscal desempeñará las funciones y tendrá las atribuciones que determina la ley y las demás que le asignare la Asamblea General de Accionistas. - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 51º:** Son funciones del Revisor Fiscal: a) Cerciorarse de que las operaciones que se cumplan o celebren por cuenta de la Sociedad, se ciñan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva, o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que observe en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios; c) Colaborar con las Entidades Oficiales, que ejerzan inspección y vigilancia de la Sociedad, atender sus instrucciones y rendirles informes debidos o solicitados ; d) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad, las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Sociedad y los comprobantes de cuentas, para todo lo cual deberá impartir las instrucciones necesarias; e) Inspeccionar asiduamente los bienes sociales y procurar que se tomen a su debido tiempo las medidas de conservación o seguridad de los mismos, así como de aquellos que la Sociedad tenga en custodia por cualquier concepto; f) Impartir las reglas o advertencias, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para mantener un control permanente sobre los valores sociales; g) Autorizar con su firma los balances que se hagan y rendir los dictámenes correspondientes; h) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo estime oportuno; i) Las demás funciones que le señalen las leyes o los presentes Estatutos y las que, compatibles con las anteri... le



encomiende la Asamblea General.

Artículo 52: El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, sin derecho a voto. También podrá asistir a las deliberaciones de la Junta Directiva cuando sea citado por esta. Igualmente tendrá derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de Contabilidad y de Actas, así como la correspondencia, comprobantes y demás papeles de la Sociedad.

Parágrafo: El personal subalterno de la Revisoría Fiscal será de libre nombramiento y remoción del Revisor Fiscal. Así mismo, fijará de acuerdo con la Junta Directiva, la creación de los cargos que se requierán para la Revisoría y establecerá las asignaciones correspondientes.

Artículo 53º: El Revisor Fiscal guardará completa reserva sobre los actos y hechos de que tenga conocimiento del ejercicio de su cargo, y sólo podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y en los casos contamplados expresamente en las leyes.

## CAPITULO V

## BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS

Artículo 54º.- El último día de cada mes se hará un balance de prueba, pormenorizado, de las cuentas de la empresa, el cual presentará al Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 55º: El 31 de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Empresa, se practicará un inventario físico de los activos sociales y se formará el Balance General de los negocios durante el ejercicio, documentos que con la discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente de la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria por conducto de la Junta Directiva.

Artículo 56º: Para liquidar las cuentas de Pérdidas y Ganancias y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

establecer la cuantía de una u otra, será necesario que se hayan apropiado previamente, de acuerdo con las leyes y las normas de contabilidad, las partidas indispensables para atender el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social y las reservas para prestaciones sociales. Los inventarios se evaluarán según el método permitido por la Legislación Fiscal. - - - - - - - - - - -

**Artículo 57º:** De las utilidades líquidas establecidas en cada Ejercicio de acuerdo con lo previsto en el Artículo anterior, se tomará un diez por ciento (10%) para formar o incrementar la reserva legal hasta que ésta llegue a la mitad de la cuenta del capital suscrito, logrado éste límite no habrá lugar a seguír incrementando dicha reserva, pero si por cualquier causa llegare a disminuír o se aumentare el capital suscrito, será preciso volver a tomar dicho porcentaje hasta que la reserva alcance la cuantía indicada. - - - - - - - - - - - - - - -

Lo previsto anteriormente es de obligatorio cumplimiento para la Asamblea General de Accionistas al aprobar todo el proyecto de distribución de utilidades; la misma Asamblea puede crear o acrecentar con el saldo de las utilidades que queden una vez hechas las apropiaciones para la reserva legal establecida en éste artículo, cualquier otra reserva especial antes de decretar el pago de dividendos, con el voto exigido en el artículo 36 de los presentes estatutos.

**Artículo 58º:** Los dividendos se decretarán en forma igual para todas las acciones suscritas con excepción de las readquiridas y de las que hayan sido canceladas por mora en el pago de instalamentos pendientes; y según la norma del artículo 150 del Código de Comercio. Los dividendos deben estar justificados por balances de fín de ejercicio, aprobados previamente por la Asamblea. - - - - - - - - - - -

**Artículo 59º:** La Asamblea General de Accionistas puede ordenar en cualquier tiempo que se corten las cuentas y se produzca un Balance General Extraordinario, pero las utilidades que en dicho Balance se registren, no podrán ser distribuídas en forma alguna aunque así lo apruebe la Asamblea General. - - - - - - - - - - - - - -

## CAPITULO VI

## REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

Artículo 60º: Salvo las excepciones legales, los actos, operaciones que la Empresa realice para el desarrollo de sus actividades, están sujetos a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas de competencia sobre la materia.

## CAPITULO VII

## DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 61º: La Empresa se disolverá:

a) Por vencimiento del tiempo de duración o de la última prórroga solemnizada legalmente.

b) Cuando ocurra pérdida de sus reservas legales o la reducción de su capital pagado a menos del 65%.

c) Por acuerdo de la Asamblea General aprobado con los requisitos exigidos en estos Estatutos y debidamente solemnizado.

d) Por las demás causales legales.

Artículo 62º: Disuelta la Sociedad, la liquidación de sus negocios se llevará a cabo por uno o más liquidadores designados por la Asamblea General de Accionistas. Cada uno de los cuales tendrá un suplente personal por la misma Asamblea, con las facultades señaladas por las leyes vigentes. Si la Asamblea designare varios liquidadores se entenderá que ellos deberán obrar de consuno a menos que las leyes dispusieren imperativamente otra cosa. Cuando la Asamblea no nombre liquidadores, cumplirá las funciones de tal el último Gerente de la Empresa quien en sus faltas absolutas o temporales será reemplazado para el efecto por quien indique la Junta Directiva.

Artículo 63º.- Durante el período de liquidación la Asamblea General conservará sus facultades estatutarias, limitadas únicamente en cuanto

sean compatibles con el nuevo estado de la Empresa y deberá reunirse en forma ordinaria como antes para conocer los estados de liquidación que le deban presentar los liquidadores, confirmar o revocar el nombramiento de éstos y de los revisores, reformar sus poderes y atribuciones, pudiendo ampliarlos pero no limitárselos en cuanto sean legales, y tomar las medidas que tiendan a la pronta y oportuna liquidación. Extraordinariamente podrá ser convocada por cualquier liquidador o por el Revisor Fiscal. - - - - - - - - - - - -

Artículo 64º.- Disuelta la Empresa conservará su personería jurídica, pero su capacidad quedará limitada a la realización de aquellos actos o contratos tendientes a su liquidación. - - - - - - - - - - - -

## CAPITULO VIII

## DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 65º: **CLAUSULA COMPROMISORIA - ARBITRAMENTO** - Toda controversia que surja entre los accionistas entre sí, o de éstos con la Sociedad, relativa a éste contrato y su ejecución y liquidación, y que sea susceptible de transacción, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali, que se sujetará a lo dispuesto en los Códigos de Procedimiento Civil y de Comercio de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros abogados inscritos; b) La Organización Interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de Cali; c) El Tribunal desidirá en derecho; y d) El Tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliaciones Mercantiles de la Cámara de Comercio de esta Ciudad. La desición obliga a las partes. En lo no previsto, el arbitramento se regirá por lo establecido en el Decreto Extraordinario 2279 de 1989. - - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 66º:** La inspección y el conocimiento de los libros y cuentas de la Sociedad, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Artículo 67º:** Los presentes estatutos podrán ser modificados o

Imprenta Nacional Offset



REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

reformados en una sola reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

Acordada una reforma a los Estatutos, corresponderá al Gerente de la Empresa o a quien haga sus veces, y al Secretario General proceder a adelantar las gestiones necesarias para obtener su aprobación por parte del Gobernador del Departamento.

**Artículo 68º:** Los periodos durante los cuales desempeñarán funciones los miembros de la Junta Directiva elegidos por la Asamblea General y el Revisor Fiscal de la Empresa, empezarán a contarse a partír del primero (1º) de Abril. Si terminado un periodo no se hubiere hecho elección o nombramiento para el siguiente, quienes se hallaren en ejercicio de los cargos respectivos continuarán desempeñándolos hasta cuando se haga la elección o el nombramiento en propiedad, los cuales, en tal caso, se entenderán hechos para lo que falta del periodo correspondiente.

**CLAUSULA PROVISIONAL:** Desígnase como Gerente al Doctor **FERNANDO GARCES LLOREDA**, quien actualmente ocupa el cargo de Secretario de Hacienda Departamental, y como Junta Directiva para el período que vence el 30 de Marzo de 1992, se hacen las siguientes designaciones: **PRINCIPALES: MAURICIO GUZMAN CUEVAS**, Gobernador del Departamento del Valle del Cauca; **GERMAN VILLEGAS VILLEGAS**, Alcalde del Municipio de Santiago de Cali; **LUIS FERNANDO VELAZQUEZ CAICEDO**, Gerente General de las Empresas Municipales de Cali; **HECTOR JARAMILLO BETANCOURT**, Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle de Cauca; **LUIS AMADEO HERNANDEZ SITU**, Gerente del Instituto Financiero del Valle del Cauca, y como **SUPLENTES: FERNANDO JORDAN MEJIA**, Director Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Valle; **DIEGO DUEÑAS DUEÑAS**, Gerente de Teléfonos de las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Empresas Municipales de Cali; **DIDIMO MIRANDA VALDES**, Gerente de la Empresa Cales del Valle; **GERARDO ZUÑIGA SANCHEZ**, Secretario General de la Alcaldía de Cali, y **JORGE ALBERTO PLAZA SATIZABAL**, Gerente de la Industria de Licores del Valle del Cauca. Hasta aquí el documento presentado. **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:** Leído que les fué el instrumento precedente a los otorgantes, le imparten su aprobación a todas y cada una de las claúsulas y en señal de su asentimiento, lo firman por ante mí y conmigo el Notario **CELSO AGUILERA JARAMILLO**, quien les advirtió sobre las formalidades legales que dentro del Contrato se derivan, en forma principal, lo relacionado con el registro de ésta Escritura Pública en la Oficina de Registro respectiva. SIN PAZ Y SALVO NAL. DCTO. 2503/87 DERECHOS $ 86.900.oo DCTO. 2479/87). HOJAS AB23068709 23068694 23068695 23068696 23068697 230 68698 23068699 23068700 230687 14 23068702 23068710 23068712. - - -

**MAURICIO GUZMAN CUEVAS**
**Gobernador del Departamento**

**LUIS AMADEO HERNANDEZ SITU**
**Gerente Infivalle**

**HECTOR JARAMILLO BETANCOURT**
**Gerente Acuavalle**

**JORGE ALBERTO PLAZA S.**
**Gerente I.L.V.**

**LUIS FERNANDO VELASQUEZ C.**
**Gerente**
**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI**

REGISTRADO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 02:27:42 PM horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1107087052**
Apellidos y Nombres: **BURBANO PLAZA CHRISTIAN CAMILO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.729-2**

**CERTIFICA QUE:**

.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. A,** ha cumplido con los pagos al sistema de aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones, el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA) en los últimos seis meses.

Este certificado se expide para uso exclusivo de la sociedad **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P** con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002

Se expide este certificado a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil Veinticinco (2025).



**PARMENIDES OCAMPO MARIN**
Revisor Fiscal Principal
T.P 22533T
Miembro de PADEL AUDITORES S.A.S
Nit: **819.001.616-2**

Estamos conectados a todo y a todos.

# EXTRACTO DE JUNTA DIRECTIVA No. 352
## OCTUBRE 14 DE 2025

En Santiago de Cali, Valle del Cauca, hoy 14 de octubre de 2025, previa convocatoria realizada por el Gerente Encargado, de la entidad siendo las 2:30 p.m. damos inicio a la reunión de Junta Directiva Ordinaria.

El orden del día, previsto para el día de hoy es el siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta 349.
4. Seguimiento a tareas y compromisos.
5. Presentación Informe Financiero (presupuestal-contable)
6. Presentación Informe Comercial.
7. Facultades y autorizaciones.
8. Proposiciones y varios.

**1.LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

Miembros de junta presentes en la sesión:

| NOMBRE | CARGO |
|---|---|
| Dr. Adrián Fernando Zamora Duque | Miembro Principal |
| Dr. Gabriel Enrique Ferrer | Miembro Principal |
| Dr. Manuel Francisco Tenorio Rebolledo. | Miembro Principal |
| Dr. Víctor Hugo Hernández | Adjunta Delegación por parte de Dr. Roberto Carlos Angulo Jiménez Gerente Unidad Estratégica TIC-Guentic |

**Por parte E.R.T.**

Elmer Alban Montoya — Vicepresidente Sintra ERT

**Equipo Directivo E.R.T.**

Christian Camilo Burbano Plaza — Gerente E, subdirector jurídico, y Secretario de Junta Directiva.



Scanned with CamScanner

## 8. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El Dr. Adrián Fernando Zamora Duque, en su calidad de presidente de la Junta Directiva, manifestó que la incorporación de un nuevo funcionario externo a la E.R.T implicaría una curva de aprendizaje que podría resultar perjudicial para la entidad, dadas las circunstancias actuales por las que atraviesa.

Se procedió a revisar los perfiles disponibles, con el propósito de identificar a la persona idónea para asumir la Gerencia en propiedad, considerando su momento crítico. Se concluyó que el cargo requiere de un profesional con conocimiento pleno del sector, familiarizado con el lenguaje, que sus conexiones le permitan gestionar y concretar las oportunidades de negocio que resultan esenciales para el cumplimiento de los objetivos Institucionales.

En ese contexto, se propuso formalmente que el actual Gerente Encargado, Dr. **CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA,** asuma el cargo de Gerente en propiedad. Dicha designación implica, necesariamente, que el Dr. Christian Camilo Burbano Plaza, deje de ejercer simultáneamente el cargo de Subdirector Jurídico.

El Dr. Gabriel Enrique Ferrer, intervino a continuación, respaldando la propuesta presentada por el Presidente, y solicitó que se pusiera en consideración de la Junta Directiva la designación del Dr. Christian Camilo Burbano Plaza como Gerente titular de la ERT ESP, cesando así en sus funciones como Subdirector Jurídico.

Acto seguido, el Dr. Adrián Fernando Zamora Duque sometió a votación la propuesta, y sin objeción alguna, es **Aprobado por unanimidad.**

Una vez agotado el orden del día y siendo las 3:28 pm, se da por terminada la reunión de Junta Directiva.

ADRIÁN FERNANDO ZAMORA DUQUE
Presidente Junta Directiva



Scanned with CamScanner

# ACTA DE POSESIÓN No. 297

Hoy quince (15) de Octubre de 2025 se hizo presente en la Sala de Juntas de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S.P – ERT, en Acuerdo de Reestructuración, el Doctor **CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1..107.087.052, expedida en Cali- Valle , con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE Código 050 Grado 04,** de la Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP, en Acuerdo de Reestructuración, para lo cual fue nombrado mediante Acta de Junta Directiva Ordinaria No. 352 del catorce (14) de Octubre de 2025, con una asignación básica mensual de **DIECIOCHO MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($18.012.456) M.CTE.**

Que el Presidente de la Junta Directiva, recibió el juramento del Doctor **CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA,** en donde manifestó su intención de hacer respetar, y cumplir la Constitución Política y las leyes de la República, y desempeñar cabalmente los deberes que le incumben.

**Nota:** El posesionado ejercerá sus funciones a partir del 15 de Octubre de 2025, como quedó consignado en el Acta de Junta Directiva Ordinaria No. 352 del 14 de octubre de 2025.

**Datos Personales**

| | |
|---|---|
| **Dirección:** | **Carrera 41 No. 7-05 Apto 503** |
| **Ciudad:** | **Cali - Valle** |
| **Teléfono:** | **3115561039** |
| **Correo Electrónico:** | **ccbp.legal@gmail.com** |
| **Estado Civil:** | **Soltero** |
| **Cédula de Ciudadanía:** | **1.107.087.052 de Cali- Valle** |
| **Grupo Sanguíneo:** | **RH O Positivo** |



En constancia es firmada por las personas que intervinieron en el acto.

**ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE**
**Quien posesiona**
**Presidente de Junta Directiva**

**CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA**
**Posesionado**

Proyecto: Yuli Enriquez – Asistente de Nomina y TH
Aprobó: Camilo Alexander Correa Ceballos – Subgerente Administrativo y Financiero

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 285408690

PIB
14:39:27


Bogotá DC, 02 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1107087052:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

| | |
|---|---|
| Razón social: | EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACION |
| Sigla: | E.R.T. - E.S.P. |
| Nit.: | 800135729-2 |
| Domicilio principal: | Cali |

## MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No.: | 293766-4 |
| Fecha de matrícula en esta Cámara: | 19 de julio de 1991 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Fecha de renovación: | 28 de marzo de 2025 |
| Grupo NIIF: | Grupo II. |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | AV 2 B 23 N 47 P 2 |
| Municipio: | Cali - Valle |
| Correo electrónico: | ertcali@ert.com.co |
| Teléfono comercial 1: | 6202020 |
| Teléfono comercial 2: | No reportó |
| Teléfono comercial 3: | 6202010 |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | AV 2 B 23 N 47 P 2 |
| Municipio: | Cali - Valle |
| Correo electrónico de notificación: | ertcali@ert.com.co |
| Teléfono para notificación 1: | 6202020 |
| Teléfono para notificación 2: | No reportó |
| Teléfono para notificación 3: | 6202010 |

La persona jurídica EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2730 del 13 de junio de 1991 Notaria Doce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 1991 con el No. 42634 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.R.T.

QUE EN LA ESCRITURA 461 DE REFORMA CITADA CONSTA: NATURALEZA. LA E.R.T.- E.S.P. ES UNA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS OFICIAL, CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANONIMA POR ACCIONES DE CARACTER COMERCIAL, DOTADA DE PERSONERIA JURIDICA, PATRIMONIO PROPIO E INDEPENDIENTE Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA, SOMETIDA AL REGIMEN JURIDICO QUE PARA LAS EMPRESAS TIC DICTAMINA LA LEY 1341 DE 2009, REGULADA POR ELLA Y POR LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, ADICIONEN, ACLAREN O DEROGUEN, EN ESPECIAL POR LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3838 del 08 de octubre de 1992 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 1992 con el No. 59449 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.R.T. . por el de EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A. SIGLA: E.R.T. .

Por Escritura Pública No. 4742 del 23 de diciembre de 1997 Notaria Trece de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997 con el No. 9430 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A. SIGLA: E.R.T. . por el de EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. SIGLA: E.R.T.- E.S.P. .

Por Escritura Pública No. 4226 del 29 de octubre de 2008 Notaria Veintiuno de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de noviembre de 2008 con el No. 12441 del Libro IX ,cambio su nombre de EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. SIGLA: E.R.T.- E.S.P. . por el de EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. . Sigla: E.R.T. - E.S.P.

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONCORDATO / ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN / PROCESO DE REORGANIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Por Aviso del 20 de agosto de 2021, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2021, con el No. 4 del Libro VIII, la Superintendencia de Sociedades, decreto la aclaración aviso de promoción.

PROCESO DE REESTRUCTURACÍÓN

Que el 25 de agosto de 2021 con el No. 3 del Libro XVIII SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO, EL AVISO DE PROMOCION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EMANADO DE La Superintendencia De Sociedades

Que el 13 de diciembre de 2021 con el No. 5 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,El aviso de convocatoria a reunión de determinacion de voto y acreencias.

Que el 16 de junio de 2023 con el No. 11 del Libro XVIII , se inscribió en la Cámara de Comercio ,La noticia de la celebración del acuerdo de reestructuración.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos; como mobiliario para oficinas, que incluye puestos de trabajo funcionales, salas de juntas, sistema de y para archivo documental, recepciones, y cualquier tipo de mobiliario y adecuaciones que sean necesarios para dejar en funcionamiento y/o funcional una oficina de acuerdo a los requerimientos del cliente. Así mismo podrá arrendar y subarrendar todo tipo de propiedades de índole comercial para su uso propio o para terceros con y sin mobiliario de oficinas. Pudiendo importar o exportar bienes o servicios relacionados con las señaladas tecnologías de la información y las comunicaciones. La explotación profesional, industrial y comercial del diseño, planeación, construcción, instalación, mantenimiento, soporte gestión e interventoría de todo tipo de sedes. Prestar servicios ofimáticos, de datacenter, de cali y contact center, asesoría y consultoría en informática y telecomunicaciones. Outsourcing e integración de servicios a terceros en las áreas de gestión técnica, administrativa, financiera, comercial y operativa.

Dirección e interventoría de proyectos. Prestación del servicio público de energía

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

eléctrica y solar, proveer toda clase de tecnologías referentes a la prestación de este servicio. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad puede desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr a universalidad, calidad y eficacia en la prestación del servicio a los usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación, prestación de los servicios solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga. Igualmente es de su objeto social la producción, comercialización y /mantenimiento de hardware, software y equipos especializados relacionados directa o indirectamente con las telecomunicaciones y tecnologías de la información, de soporte lógico destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones, utilizando su infraestructura tecnológica, siempre y cuando implique la utilización de la capacidad de conectividad, incluidos los servicios de recaudo y de corresponsal no bancario. Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social, que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, o que en relación con ellos permitan la óptima utilización de los recursos que destina al cumplimiento de su objeto. La sociedad podrá comercializar servicios prestados por terceros, siempre y cuando se encuentren comprendidos en su objeto social, según lo expresado en el presente artículo.

Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas. Podrá igualmente en desarrollo de su objeto social: a) adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) emitir, girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía o recibir en pago y negociar en general toda clase de títulos valores o instrumentos negociables; c) transigir, desistir, o apelar a decisiones de amigables componedores, de árbitros o de peritos; d) intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías requeridas cuando haya lugar a ellas; e) dar o recibir dinero en mutuo, con o sin intereses; f) garantizar por medio de fianzas, prendas o hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias; g) tener contratos de cuenta corriente bancaria en colombia o en el exterior; h) celebrar toda clase de operaciones fiduciarias mercantiles y; j) toda actividad lícita permitida por la ley.

CAPITAL

| | *CAPITAL AUTORIZADO* |
|---|---|
| Valor: | $10,000,000,000 |
| No. de acciones: | 1,000,000 |

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|---|---|
| Valor nominal: | $10,000 |
| | *CAPITAL SUSCRITO* |
| Valor: | $6,990,950,000 |
| No. de acciones: | 699,095 |
| Valor nominal: | $10,000 |
| | *CAPITAL PAGADO* |
| Valor: | $6,990,950,000 |
| No. de acciones: | 699,095 |
| Valor nominal: | $10,000 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: La sociedad tendrá un gerente, que sera el representante legal y tendrá la administración de los bienes y negocios de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes, los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la asamblea general y de la junta directiva.

El gerente de la sociedad será nombrado por la junta directiva de forma ordinaria mediante libre nombramiento y remoción previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y atribuciones del gerente: 1) llevar la representación legal de la sociedad, la administración de los negocios y bienes sociales de la sociedad, dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la E.R.T. -E.S.P. Y en consecuencia suscribir, como representante legal los actos y contratos que para tales fines deban celebrarse conforme a la legislación vigente, estos estatutos y las disposiciones de la asamblea general y la junta directiva; 2) dictar los manuales de funciones correspondientes a los distintos cargos de la sociedad e implementar y mantener el sistema de gestión calidad y el modelo estandar de control interno -meci. 3)... 4) ejecutar todo lo atinente a la administración de personal, de conformidad con la legislación vigente, aplicable a E.R.T. -E.S.P. Según su naturaleza; 5)... 6)... 7)... 8)... 9) constituir mandatarios que representen a la sociedad en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales; 10)... 11)... 12)... 13) ejercer las funciones que le delegue la junta directiva y las que le confieren las leyes y los estatutos, así como aquellas que le competen por la naturaleza del cargo; 14)... 15) en general, ejercer, las funciones de administración no asignadas a ningún otro órgano de la sociedad, necesarias para el funcionamiento de la sociedad y cumplimiento de su objeto social; 16)... Parágrafo: el gerente podrá delegar en funcionarios de las oficinas, agencias o sucursales de la E.R.T. -E.S.P. Funciones propias de su cargo, incluyendo la representación legal y la facultad de otorgar poderes para efectos de representación judicial y extrajudicial, necesarias para el buen desarrollo de los negocios sociales de la sociedad y para el funcionamiento de esta. Cada que se expidan

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actos delegación en los términos de este parágrafo, el gerente debe informar a la junta directiva. La delegación a que se refiere este parágrafo se hará mediante escritura publica, la cual se registrara en la Cámara de comercio del lugar de la respectiva oficina, agencia o sucursal.

Funciones de la junta directiva, entre otras; entre otras: 8) establecer la cuantía de los contratos cuya suscripción puede delegar el gerente en otro funcionarios de la E.R.T - E.S.P; 9) autorizar al gerente para la celebración de contratos de asociación a riesgo compartido. 10) Autorizar, previo al inicio del proceso de selección, al gerente para toda contratación en cuantía superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales; 26) Autorizar al gerente la contratación de crédito internos o externos distintos de los de tesorería siendo este último de competencia del gerente de la entidad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 352 del 14 de octubre de 2025, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2025 con el No. 21736 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| GERENTE | CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA | C.C.1107087052 |

Por Acta No. 353 del 31 de octubre de 2025, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2025 con el No. 23590 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| PRIMER SUPLENTE | CAMILO ALEXANDER CORREA CEBALLOS | C.C.94501725 |
| SEGUNDO SUPLENTE | RICARDO ALBERTO POLO CALVO | C.C.79384876 |

PROMOTOR

Por Acta No. 2 del 31 de octubre de 2023, de Comite De Vigilancia de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2023 con el No. 21436 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| PROMOTOR | GERMAN RICARDO ARIAS LESMES | C.C.19162817 |

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

| NOMBRE | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE | | C.C.1062278910 |
| GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO | | C.C.1130672274 |
| MANUEL FRANCISCO TENORIO REBOLLEDO | | C.C.14970920 |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | AGENTE ESPECIAL Y REPRESENTANTE LEGAL | Nit.890399003-4 |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | GERENTE DE TELECOMUNICACIONES | Nit.890399003-4 |

SUPLENTES

| NOMBRE | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| CESAR AUGUSTO SANTOS PACHECO | | C.C.13870991 |
| LIA PATRICIA PEREZ CARMONA | | C.C.1072523299 |
| HENRY POSADA TORRES | | C.C.19220711 |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | GERENTE FINANCIERO | Nit.890399003-4 |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | SECRETARÍA GENERAL | Nit.890399003-4 |

Por Decreto No. 1980 del 15 de noviembre de 2002, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2002 con el No. 16614 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | AGENTE ESPECIAL Y REPRESENTANTE LEGAL | Nit.890399003-4 |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | GERENTE DE TELECOMUNICACIONES | Nit.890399003-4 |

Por Decreto No. 0670 del 16 de junio de 2003, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2003 con el No. 5323 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

| NOMBRE | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | GERENTE FINANCIERO | Nit.890399003-4 |
| EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. | SECRETARÍA GENERAL | Nit.890399003-4 |

Por Decreto No. 0088 del 15 de enero de 2016, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2016 con el No.

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4279 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| MANUEL FRANCISCO TENORIO REBOLLEDO | C.C.14970920 |

Por Decreto No. 1.22-0097 del 19 de enero de 2024, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2024 con el No. 3382 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO | C.C.1130672274 |

Por Decreto No. 1.22-0097 del 19 de enero de 2024, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2024 con el No. 11080 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| LIA PATRICIA PEREZ CARMONA | C.C.1072523299 |
| HENRY POSADA TORRES | C.C.19220711 |

Por Decreto No. 1.22-0030 del 20 de enero de 2025, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2025 con el No. 1856 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE | C.C.1062278910 |

SUPLENTES

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| CESAR AUGUSTO SANTOS PACHECO | C.C.13870991 |

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 37 del 28 de marzo de 2017, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2017 con el No. 8324 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL | PADEL AUDITORES SAS | Nit.819001616-2 |

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 04 de abril de 2017, de Padel Auditores Sas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2017 con el No. 8325 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | PARMENIDES OCAMPO MARIN | C.C.14885129 T.P.22533-T |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | ANIBAL VICENTE PACHECO DE LEON | C.C.85452864 T.P.47418-T |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E.P. 3804 del 17/09/1993 de Notaria Once de Cali | 70150 de 21/09/1993 Libro IX |
| E.P. 3649 del 04/10/1994 de Notaria Once de Cali | 81889 de 14/10/1994 Libro IX |
| E.P. 4742 del 23/12/1997 de Notaria Trece de Cali | 9430 de 24/12/1997 Libro IX |
| E.P. 4226 del 29/10/2008 de Notaria Veintiuno de Cali | 12441 de 04/11/2008 Libro IX |
| E.P. 1164 del 13/04/2009 de Notaria Veintiuno de Cali | 4462 de 20/04/2009 Libro IX |
| E.P. 594 del 08/06/2010 de Notaria Quinta de Cali | 7024 de 11/06/2010 Libro IX |
| E.P. 461 del 14/07/2015 de Notaria Veinte de Cali | 18692 de 18/08/2015 Libro IX |
| E.P. 5098 del 27/11/2019 de Notaria Veintiuno de Cali | 20401 de 02/12/2019 Libro IX |
| ACT 344 del 21/03/2025 de Notaria Primera de Cali | 9942 de 08/05/2025 Libro IX |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110
Actividad secundaria Código CIIU: 6120
Otras actividades Código CIIU: 6190

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

| | |
|---|---|
| Nombre: | EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS SA. E.S.P |
| Matrícula No.: | 293767-2 |
| Fecha de matricula: | 19 de julio de 1991 |
| Ultimo año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | AV 2 B 23 N 47 P 2 |
| Municipio: | Cali |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Embargo de:SEGURIDAD THOR LTDA.
Contra:EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS SA. E.S.P

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.350 del 16 de noviembre de 2020
Origen: Juzgado Quince Civil Del Circuito de Cali

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 23 de diciembre de 2020 No. 1443 del libro VIII

Embargo de:SEGURIDAD THOR LTDA.
Contra:EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
Documento: Oficio No.501 del 22 de octubre de 2021
Origen: Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Cali
Remanentes a órdenes de:JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Inscripción: 22 de octubre de 2021 No. 1946 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $26,169,515,690

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6110

**********

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

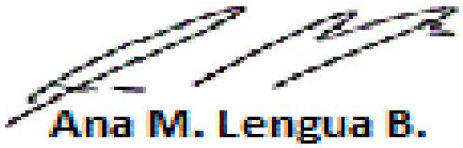
En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la

Recibo No. 10248362, Valor: $12.100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826VG402O**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 15:00:10 horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1107087052,** Apellidos y Nombres **BURBANO PLAZA CHRISTIAN CAMILO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Empresa de recursos tecnologicos** , con NIT **800135729-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.107.087.052

BURBANO PLAZA

APELLIDOS

CHRISTIAN CAMILO

NOMBRES

Christian B

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1995

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

08-ABR-2013 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-3100100-00448829-M-1107087052-20130715 0033963936A 1 40050814

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 285409292

PIB
14:43:47


Bogotá DC, 02 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. identificado(a) con NIT número 800135729:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 14:31:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 800135729 |
| Código de Verificación | 800135729251202143144 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 14:30:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1107087052 |
| Código de Verificación | 1107087052251202143014 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2025 02:37:21 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1107087052** y Nombre: **CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128250778** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# OFERTA COMERCIAL

## SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

## 2026

Estamos conectados a todo y a todos.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Estamos conectados a todo y a todos.

Santiago de Cali, 9 de Enero 2026

SEÑORES:
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA - UESVALLE

Dra. Constanza Ivette Hernandez Rojas - Directora General
Cali – Valle del Cauca

ASUNTO:
Oferta Servicios de Telecomunicaciones vigencia 2026

La Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. ESP – ERT, se complace en poner a su disposición y consideración su portafolio de servicios como integradora de soluciones tecnológicas, colocando al alcance de su organización todas las posibilidades de desarrollo de proyectos que incluyan tecnología con la garantía de contar con la experiencia suficiente para que con niveles de calidad se cumplan con los objetivos propuestos. Somos una empresa 100% pública, contamos con 32 años de experiencia en el sector de las Telecomunicaciones. Adicionalmente, como integrador tecnológico hemos construido una experiencia por más de 10 años obtenida a través de la suscripción y desarrollo a entera satisfacción de más 100 contratos interadministrativos por valores superiores a los 700 mil millones de pesos, con entidades del estado a nivel regional y nacional. De antemano queremos agradecer por la confianza depositada en nuestros servicios como empresa de telecomunicaciones, para lo cual adjuntamos propuesta comercial y cualquier inquietud comunicarse con Oscar Mauricio Soto Barbosa, Asistente Comercial al Pbx 6202020 ó mail osoto@ert.net.co

Cordialmente,

**Óscar Mauricio Soto Barbosa**
Asistente Comercial

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

ERT

Estamos conectados a todo y a todos.

# ¿QUIÉNES SOMOS?



Somos una empresa oficial de servicios públicos **100% Vallecaucana** y prestamos servicios de telecomunicaciones, tecnología de la información y comunicaciones. Nos comprometemos a brindar una **experiencia satisfactoria** nuestros clientes mediante la efectiva prestación de nuestras soluciones integrales e innovadoras en las tecnologías de la información. Nos apoyamos en procesos continuamente mejorados por nuestro Talento Humano para garantizar la eficacia logrando nuestra Misión Corporativa favoreciendo el **desarrollo** de nuestra sociedad, colaboradores y accionistas.

## +30 AÑOS
## de experiencia

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

ERT
Estamos conectados a todo y a todos.

# ALGUNOS DE
# NUESTROS CLIENTES

COOPIDROGAS
El Ahorro con Más Servicios

EPSA
Una empresa CELSIA

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACION

AUDIFARMA

SENA

CVC
Corporacion Autonoma Regional del Valle del Cauca

INGENIO PICHICHI S.A.

GdO
Gases de Occidente

Institución de Educación Superior
UCEVA
Unidad Central del Valle del Cauca

Universidad Pontificia Bolivariana

Universidad del Valle

Comfenalco Valle
delagente

Coomeva
Nos facilita la vida

SOS
Servicio Occidental de Salud

Comfandi
Tu mano amiga

CALIMA MOTOR
CHEVROLET

HUV
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.

Colombina
El sabor es infinito

ANDRADE'S®
Muebles & Electrodomésticos

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

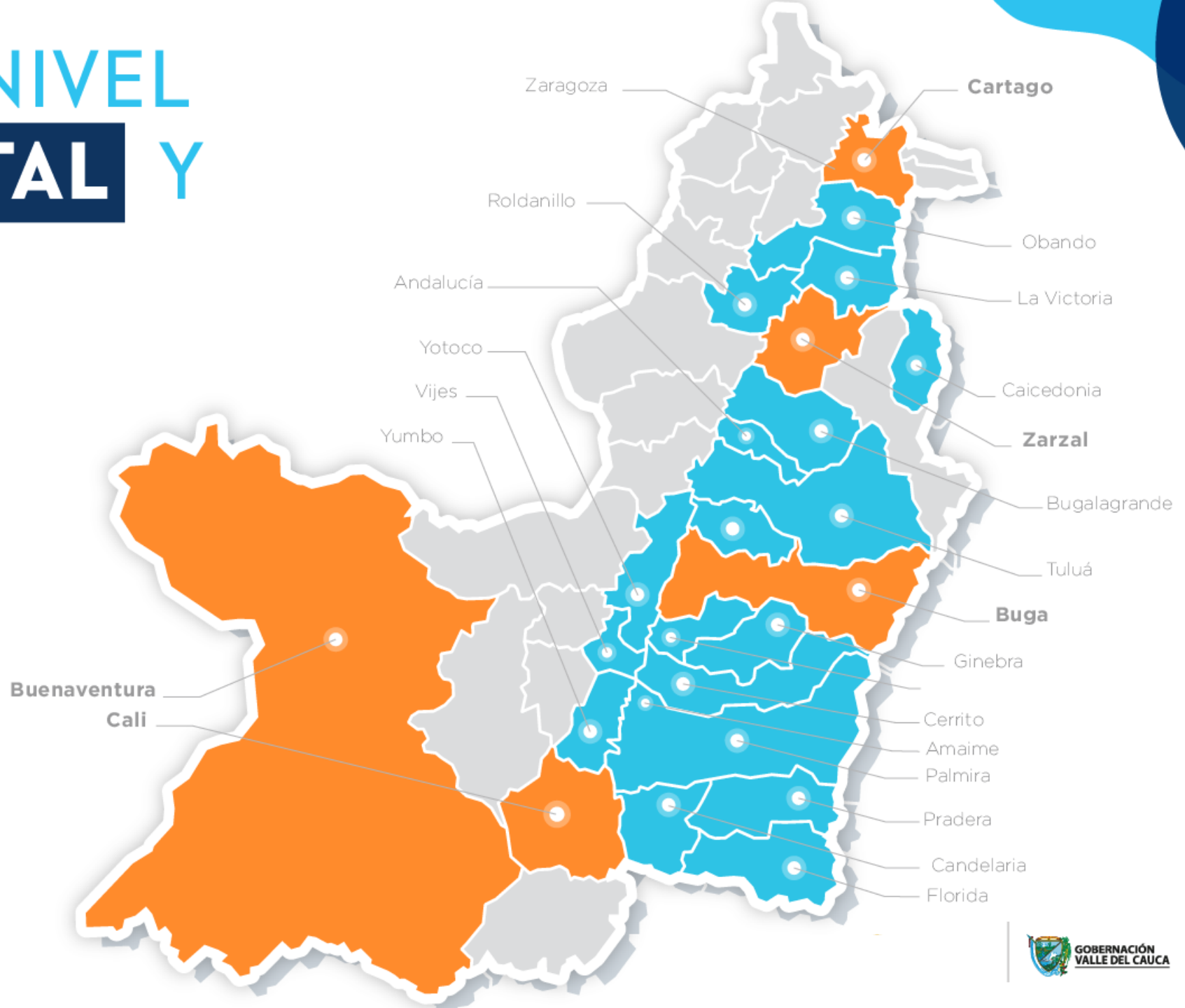
# PRESENCIA A NIVEL **DEPARTAMENTAL** Y **NACIONAL**

Estamos en el

**60%**

de los municipios del **Valle del Cauca.** Estos puntos cuentan con **red de fibra óptica** que garantiza a nuestros clientes una **conectividad rápida y segura.**

- Nodos de red **principales.**
- Nodos de red **secundarios.**




ERT
Estamos conectados a todo y a todos.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

ERT

Estamos conectados a todo y a todos.



# NUESTROS SERVICIOS

Nuestra tecnología permite la entrega de **diferentes servicios**, además, contamos con un sistema de gestión centralizada con el cual garantizamos un monitoreo constante y continuo sobre la red, brindando la **confiabilidad y rapidez** de nuestras soluciones tecnológicas.

- Tecnología SDH/DWDM
- Cobertura XDSL
- Fibra Óptica
- Interfaz Giga Ethernet
- Localización rápida de fallas
- Gestión Red de Acceso
- Plataforma de Configuración
- Capacidades de STM-64

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

# BENEFICIOS

- Tarifas especiales
- Confiabilidad y seguridad.
- Calidad en el servicio.
- Más de 30 años de experiencia.
- Fibra Óptica ADSS y DROP.
- Tecnología DWDM/SDH
- Cobertura 60% departamental.
- Atención y soporte al cliente.



ERT
Estamos conectados a todo y a todos.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

## Oferta servicios de internet y enlaces dedicados sede principal, sede Yumbo y AROS Cali, Cartago y Tuluá, y servicio UTM de la UES

**SERVICIOS A IMPLEMENTAR**

Licencia a un año (1), arrendamiento, administración y soporte de un Equipo Fortigate 100F, durante la vigencia del contrato.

Los Next-Generation Firewalls (NGFW) FortiGate de rango medio brindan alto rendimiento, seguridad avanzada multicapa y una mejor visibilidad para proteger contra los ciberataques al mismo tiempo que reducen la complejidad. Los firewalls FortiGate están diseñados especialmente con procesadores de seguridad para permitir la mejor protección contra amenazas y el mejor rendimiento para el tráfico cifrado de SSL de la industria.

Al proporcionar visibilidad granular de aplicaciones, usuarios y appliances del IOT, estos appliances están diseñados para identificar problemas de forma rápida e intuitiva. Nuestros servicios de seguridad de FortiGuard Labs brindan actualizaciones continuas de inteligencia frente a amenazas para mantener a las organizaciones protegidas de:

- Vulnerabilidades y malware cifrado
- Sitios web maliciosos y botnets
- Ransomware y ataques desconocidos

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

Los firewalls de rango medio FortiGate incluyen:

- La mejor seguridad validada por NSS Labs, Virus Bulletin y AV Comparatives
- Visibilidad profunda y control granular de aplicaciones, usuarios y dispositivos del IOT
- La mayor protección contra amenazas de la industria y rendimiento de inspección de SSL
- Vista de panel único con administración y elaboración de informes centralizados
- Capacidades de seguridad multicapa para reducir la complejidad

El sistema de FortiGate es el único sistema que puede detectar y eliminar virus, gusanos y otras amenazas basadas en contenido, sin afectar al rendimiento de la red, incluso para aplicaciones en tiempo real como la navegación Web. Las soluciones de FortiGate también incluyen:

- Firewall
- Filtrado de contenido
- VPN
- Antivirus
- Antispam
- Detección y prevención de intrusos y gestor de tráfico
- Balanceo de carga
- Alertas por e-mail

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

En la presente propuesta detallamos nuestro servicio de Licencia, Administración, soporte técnico y mantenimiento preventivo sobre la infraestructura de un Next-Generation Firewalls (NGFW) FortiGate, el cual se elaboró según sus necesidades actuales y tiene como fin, atender los incidentes que generen interrupciones totales o parciales sobre estos recursos tecnológicos, así como asesoría sobre soluciones tecnológicas para la mejora de su infraestructura.

**Descripción del Servicio de Administración**

Este servicio será prestado de manera remota o presencial en la ciudad de Cali cuando el cliente así lo Requiera. A continuación, se describe de manera detallada las actividades inherentes a este servicio:

- Creación y modificación de perfiles de Usuarios.
- Cambios en las políticas de Firewall.
- Cambios en de arquitectura de red dentro del Firewall.
- Generación y administración de VPNs.
- Creación y actualización de perfiles de web filtering.
- Creació n y actualizaciones de perfiles de control de contenido.
- Creación y actualizaciones de perfiles de control de Aplicaciones.
- Administración y mantenimiento de Objetos de red.
- Administración de usuarios locales.
- Generación de reportes Básicos y estadísticas del sistema.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

En este servicio ERT, estará encargada de toda la gestión de las políticas del sistema de seguridad Perimetral actual del CLIENTE y los cambios que se hagan necesarios para el buen funcionamiento del sistema, esto incluye la creación, modificación, eliminación, configuración, mantenimiento de las reglas aplicadas en los Firewalls así como del servicio de configuración de VPNs que sean requeridas para el buen funcionamiento de los servicios informáticos de CLIENTE.

**Cubrimiento y Alcance del Soporte**

El Servicio de Soporte de primer nivel será para el sistema de Seguridad Perimetral instalado. Para este servicio la ERT dispondrá de ingenieros con experiencia en el manejo de la plataforma con el fin de dar respuesta inmediata a los casos de primer nivel que se presenten.

Para dicho servicio el cliente contará con una Mesa de Ayuda a la que podrá comunicarse en modalidad 5x8 en horario laboral (8:00am –5:00pm). Para el cumplimiento a cabalidad de este servicio, los ingenieros de la mesa de ayuda contarán con el respaldo de ingenieros senior que estarán disponibles para resolver problemas complejos o requerimientos arquitecturales de alto nivel.

**Soporte Correctivo**

Se ejecutará en el momento que sea requerido por parte del cliente. Este soporte será de primer Nivel. Este servicio se ofrece ilimitado por el tiempo contratado. El proceso para ejecución de este tipo de soporte es el siguiente:

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**Reporte del Problema**

Esta acción será ejecutada por parte del personal del cliente cuando se detecte la falla. Para esta etapa la ERT dispondrá de una Mesa de Ayuda para respuesta inmediata con personal calificado en modalidad 7x24.

**Análisis del Problema**

Etapa del proceso de Soporte Correctivo en la cual se evalúan y determinan técnicamente las causas del problema (Diagnóstico) y su posible solución. Para el buen desarrollo de esta etapa se hace necesario que el cliente ponga a disposición personal capacitado para el trabajo en conjunto con el personal de ERT. En caso de no poder desplazarse a las instalaciones del cliente el soporte se realizará de manera remota y es necesario que del cliente disponga un acceso de Internet a la máquina.

**Ejecución de la Solución**

Etapa en la cual el personal de ERT realiza los cambios requeridos para la solución propuesta en el Análisis del Problema. En caso de que la Solución planteada no corrija parcial totalmente los inconvenientes reportados en la primera etapa de este proceso (Reporte del Problema), se deberá proceder nuevamente con el Análisis del Problema, tantas veces como sea necesario hasta lograr la solución definitiva.

## Tiempo de respuesta a solicitudes de Soporte Correctivo

### Tabla de prioridad de ticket

| PRIORIDAD | IMPACTO | TIPO DE INCIDENTES |
|---|---|---|
| Prioridad 1 | Impacto catastrófico a las funciones criticas afecten la operación del negocio en un 60% o más. | Pérdida total de conectividad, fallas vitales en la seguridad o indisponibilidad total de los sistemas de información. |
| Prioridad 2 | Impacto grave a las funciones críticas que afecten la operación entre un 40% y un 59%. | Pérdida frecuente de conectividad o inestabilidad grave sobre los recursos tecnológicos. |
| Prioridad 3 | Impacto mínimo a las funciones que afecten la operación de su negocio. | Fallos ocasionales en la conectividad, o en los recursos tecnológicos de su negocio. |
| Prioridad 4 | Atención a consultas de soporte sobre herramientas tecnológicas cubiertas en el plan de soporte especializado contratado. | Consultas sobre herramientas informáticas o recursos tecnológicos soportados. |

Los tickets serán atendidos según la prioridad asignada y según SLA (Acuerdos de Nivel de Servicio) establecidos con el CLIENTE, a continuación, se describen los tiempos máximos de atención según la prioridad del ticket y los niveles de servicio:

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

## Tabla de tiempos de atención a tickets

| ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIOS | | |
|---|---|---|
| **PRIORIDAD** | **Tiempo de Respuesta Remota** | **Tiempos de Respuesta Presencial** |
| Prioridad 1 | 1 Hora luego de generado el ticket | Máximo 4 horas luego de la atención remota. |
| Prioridad 2 | 2 Horas luego de generado el ticket | Máximo 6 horas luego de la atención remota. |
| Prioridad 3 | 4 Horas luego de generado el ticket | Máximo 24 horas luego de la atención remota. |
| Prioridad 4 | 6 Horas luego de generado el ticket | Máximo 48 horas luego de la atención remota. |

Nota: Los tiempos de respuesta presencial están dados en horario laboral, de 8 a.m. a 5 p.m.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

## Tabla de niveles de atención

| NIVELES DE ATENCIÓN | ATENCIÓN | DESCRIPCIÓN DE ATENCIÓN | ACTIVIDADES |
|---|---|---|---|
| NIVEL 1 | Atención Técnico Soporte Remoto | Atención por agente de soporte remoto, toma de requerimiento, creación de ticket y asignación de prioridad. | ·Creacion de Ticket.a nivel<br>·Solución de la falla o escalamiento a soporte nivel 2 o nivel 3.<br>·Consulta de Ticket<br>·Agendamiento de visita técnica. |
| NIVEL 2 | Atención Especialista Soporte Remoto | Atención del ticket por especialista de soporte. | ·Atención y seguimiento de ticket generados por soporte nivel1.<br>·Solución de fallas y cierre de ticket.<br>·Modificación de ticket o cambio de prioridad.<br>·Agendamiento de visita técnica. |
| NIVEL 3 | Atención Especialista y/o técnico en sitio | Atención en sitio técnico Diens | ·Solución de la falla<br>·Agendamiento de visita técnica. |

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**Fórmula de Disponibilidad**

Se tomará como hora de inicio desde el reporte del cliente al equipo de Soporte Técnico de ERT.

El porcentaje de disponibilidad será calculado y medido respecto a cada enlace provisto, acorde con la siguiente fórmula: **P=A/B x 100**, donde **A** es el número de horas en las cuales el enlace estuvo disponible durante un mes, según el reporte de disponibilidad. **B**: es el número de horas al mes que debería estar disponible el enlace, es decir veinticuatro (24) horas, multiplicado por 30 días calendario, y **P** es el porcentaje de disponibilidad.

La indisponibilidad del servicio refleja el número de minutos que el servicio provisto por ERT no estuvo disponible para el cliente, por debajo del objetivo de disponibilidad antes determinado, los tiempos asociados a actividades o fallas propias del cliente, serán excluidos para el cálculo de la disponibilidad y no incluirá la indisponibilidad debida a las siguientes causas:

- Cuando ERT requiere realizar una prueba de un enlace del cliente, aunque no se haya detectado o reportado falla.
- Por cualquier interrupción de los servicios cuando se vea obligado a cumplir una orden, instrucción o requerimiento de autoridad administrativa o judicial competente, situación que hará conocer inmediatamente al Cliente.
- Cuando necesite realizar trabajos de actualización o mantenimiento de la red.

**Fórmula de Disponibilidad**

- Por las jornadas de mantenimiento preventivo.
- Por el incumplimiento del Cliente de sus obligaciones contractuales.
- Por actos y/u omisiones de Cliente.
- Por fallas en el fluido eléctrico en las instalaciones del Cliente o sus equipos.
- Por falta o falla de los equipos del cliente (u otra no atribuible a los equipos de ERT).
- Por falla del Cliente en no darle a ERT acceso a los equipos del servicio y a cualquier parte de un enlace, luego de la solicitud hecha por ERT con el propósito de investigar y rectificar cualquier problema.
- Cuando el Cliente falla en operar el servicio de acuerdo con los términos de la oferta, por actos u omisiones del Cliente que desmejoren o dañen el servicio.
- Por el reinicio no programados de enrutadores inferiores a cinco minutos.
- Por fallas en tramos de transmisión responsabilidad del cliente o provistos por él.
- Por aplicaciones, equipos o recursos situados en las instalaciones del Cliente, hayan o no sido provistos por ERT.

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**Características del servicio de soporte**

a) Todos los requerimientos serán registrados en un ticket de soporte técnico el cual será documentado y almacenado con un identificador.

b) Los tickets generados tendrán registrado un identificador, quien solicita el soporte, prioridad y soporte solicitado.

c) La prioridad del caso estará dada por la descripción de la situación la cual suministrará el cliente.

d) El agente de soporte ayudará al cliente a evaluar dicha solicitud dentro de los lineamientos de SLA descritos en la tabla “Tiempos de atención a tickets según prioridad”, esta prioridad podrá ser cambiada en cualquier momento durante la duración del caso. Según sea su prioridad, se establecerán tiempos para ser atendida por nuestra área de soporte remoto o terreno.

e) El cliente tendrá dos (2) visitas de soporte proactivo, durante la vigencia del presente contrato.

f) El cliente podrá solicitar soporte remoto de primer nivel y segundo nivel sin ningún límite.

**Medios de atención**

**Línea Telefónica:** 01 8000520620

**Correo electrónico:** soportecorporativo@ert.net.co

**Escalamiento de Ticket:**

1. Comunicación con el Help Desk.
2. Comunicación con Especialista nivel 2, de la zona en donde se presenta el incidente.
3. Comunicación con Supervisor Servicio Técnico.
4. Comunicación con Director Servicio Técnico.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

## PROPUESTA ECONOMICA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

## PROPUESTA ECONOMICA SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

| SEDE | BW (Mbps) Propuesta | DIRECCION | DESCRIPCION SERVICIO | MEDIO | Valor excedente mensual | TOTAL A DIC 2026 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CALI | 200 | Kr 37A # 4-88 | Canal de Datos Backbone | Fibra | **33.944.859,08** | **35.676.046,89** |
| CALI | 150 | ARO Cali | Canal de Datos Sede Sur | Fibra | **27.466.906,05** | **28.867.718,26** |
| CALI | 150 | Kr 37A # 4-88 | Internet Dedicado | Fibra | **27.466.906,05** | **28.867.718,26** |
| CALI | 150 | Kr 37A # 4-88 | Backup Internet Dedicado | Fibra | **27.466.906,05** | **28.867.718,26** |
| YUMBO | 50 | | Canal de Datos | Fibra | **6.902.951,93** | **7.255.002,48** |
| CARTAGO | 100 | Kr 3a 1a-5 | Canal de Datos | Fibra | **15.662.951,93** | **16.461.762,48** |
| TULUA | 100 | Kr 30 # 32-91 | Canal de Datos | Fibra | **15.662.951,93** | **16.461.762,48** |
| **SUBTOTAL PROYECTO CONECTIVIDAD** | | | | | **154.574.433** | **162.457.729** |
| **IVA** | | | | | **29.369.142** | **30.866.969** |
| **TOTAL PROYECTO CONECTIVIDAD** | | | | | **183.943.575** | **193.324.698** |

| CONCEPTO | CANTIDAD | DESCRIPCION DEL SERVICIO | TOTAL A DIC. 2026 |
|---|---|---|---|
| EQUIPOS WI-FI SOPORTE | 6 | Cali Principal (2) Cali Subsede (1), Tulua (1), Cartago (1), Yumbo (1) | 0 |

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

## PROPUESTA ECONOMICA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

| CONCEPTO | CANTIDAD | DESCRIPCION DEL SERVICIO | TOTAL A DIC. 2026 |
|---|---|---|---|
| SEGURIDAD PERIMETRAL | 1 | FORTINET 100F (Arrendamiento, Licencia, Administracion y Soporte durante la vigencia del contrato) | **16.879.986,56** |
| ALMACENAMIENTO VIRTUAL | 3 | 3 ONE DRIVE 1 TERA | **2.671.562,82** |
| | 1 | 1 ONE DRIVE 5 TERAS | |
| **SUBTOTAL PROYECTO NUBE** | | | **19.551.549,38** |
| **IVA** | | | **-** |
| **TOTAL PROYECTO NUBE** | | | **19.551.549,38** |

## TOTAL PROPUESTA ECONOMICA

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL PROYECTO SERVICIOS UES** | **182.009.278,48** |
| **IVA** | **30.866.968,53** |
| **TOTAL PROYECTO SERVICIOS UES** | **212.876.247** |

**Nota: El servicio será prestado desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2026**

**Beneficios y condiciones del servicio de telefonía:**

- **Tráfico local ilimitado**
- **Tráfico local Valle ilimitado a usuarios de la ERT en el Valle del Cauca y a usuarios de EMCALI en Cali, Jamundí y Yumbo**
- **Tienen restricción de Larga Distancia Nacional LDN, Larga Distancia Internacional LDI y a Telefonía Móvil**
- **Las llamadas a usuarios de otros operadores, en el Valle del Cauca tienen un costo de acuerdo al operador que recepcione la llamada.**

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**CONDICIONES COMERCIALES**

- Se suministrarán hasta 10 IP`s publicas IPV6
- Si se llegara a dar, se realizará el traslado del servicio de canal dedicado de cualquier ARO, sin generar un costo adicional.
- El servicio de canal alterno (Backup), será en fibra óptica con una capacidad de 150 Mbps dedicados, se prestara a través de un aliado estratégico, garantizando la continuidad en el servicio ante una eventual falla del canal principal, se revisará con el área técnica de la ERT, la configuración del equipo cliente para que se genere el cambio de manera automática.
- **Valor de la Propuesta:** El valor de la propuesta es de doscientos doce millones ochocientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos m/c ($ 212.876.247.oo) IVA Incluido. Los valores de los servicios descritos se mantienen por la compra de solución total propuesta.
- **Forma de Pago**: El valor del presente contrato será cancelado en cuotas mensuales a partir del mes siguiente de la legalización del contrato hasta culminar el año 2026, previo visto bueno en las actividades del supervisor del contrato.
- **Validez de la Oferta**: 60 días.
- **Tiempo de implementación:** Una vez se realice la aceptación de esta propuesta, se realizará un cronograma de actividades con la cooperación del cliente, en donde se establecerán los tiempos destinados para cada una de las fases de implementación del proyecto.
- **Impuestos**: Los valores presentados en las tarifas y ofertas no incluye los impuestos y demás valores a descontar ni otros gravámenes aplicables.

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**Alcance de nuestros servicios**

- Los tiempos de trabajo se iniciarán Veinte (20) días luego de firmada el acta de inicio del contrato.
- Sera responsabilidad del cliente verificar el buen funcionamiento de los servicios suministrados previo a la firma y entrega del documento "Acta de entrega".
- ERT no se responsabiliza de actualizaciones de software no licenciado.
- El servicio contratado no cuenta con configuraciones adicionales de equipos no mencionados anteriormente en este documento.
- En la presente propuesta comercial no se encuentran relacionados costos referentes al cableado estructurado.
- La implementación de esta solución debe cumplir con unos requerimientos mínimos de infraestructura los cueles deberán ser asumidos por parte del cliente.
- El cliente debe suministrar puntos eléctricos y de datos (RED LAN) para la implementación de dicho servicio profesional.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**Exclusiones de la Administración:**

• No se encuentran incluidas; las configuraciones y soporte que no tengan que ver con el producto y/o servicio obtenido y ofertado según los términos de referencia de la presente propuesta.
• En los casos de reemplazo tecnológico están excluidas configuraciones adicionales a las existentes.
• Atención de problemas por el no cumplimiento de políticas de seguridad.
• Análisis de desempeño de estaciones o servidores.
• Disponibilidad de puntos de poder o conexión de red de datos.
• Configuración de dispositivos de red como enrutadores o firewalls que no tengan que ver con la solución ofrecida o la configuración definida en la planeación.
• Instalaciones, reinstalaciones o configuración del producto no incluidas.
• Definir y/o ejecutar políticas de seguridad adicionales a las ofertadas
• Desarrollo de aplicaciones.
• Instalación y /o configuración de Service Packs, parches, hot fixes de los sistemas operativos y/o aplicaciones.
• Configuraciones en la plataforma que no se tenían en la plataforma actual.
• Más configuraciones a las definidas en el siguiente punto, en caso de que se requieran se puede consultar con su asesor comercial para adquirirlas.
• En caso de migraciones solo efectuarán configuraciones existentes en la plataforma a reemplazar y que la plataforma  esté en capacidad de soportar

Estamos conectados a todo y a todos.

# PROPUESTA ECONÓMICA 2026

**Exclusiones del servicio de soporte**: El servicio de soporte NO incluye

- Soporte sobre plataformas diferentes a las relacionadas en el contrato
- Diagnóstico de problemas ajenos a la tecnología relacionada en la propuesta.
- Consultas técnicas fuera del alcance de la prioridad reportada
- Consultoría
- Solicitudes de configuraciones fuera del alcance de la definición de incidentes.
- Reemplazo de equipos fuera del contrato con el fabricante.
- Solicitudes de soporte en sitio fuera de las diagnosticadas y definidas por el coordinador de ingeniería de ERT en cada uno de los casos.
- Afinamiento de políticas de firewall que no representen un incidente.
- Actualizaciones de firmware.
- Asesoramiento de mejores prácticas
- En todos los casos debe enviarse un correo electrónico a soportecorporativo@ert.net.co para que el requerimiento entre en la plataforma de gestión de tickets, solicitudes que no tengan este registro quedan fuera del sistema y sin atender.
- Si por razones ajenas a ERT. las actividades de soporte son canceladas o son incompletas se dejará constancia en un acta que deberá firmar el encargado del Cliente que esté en sitio en el momento de los sucesos.
- EL soporte no incluye manejo de requerimientos (Gestión).
- Para realizar el trámite de RMA Los clientes, deben de proporcionar:
  Se debe abrir un caso de soporte a soportecorporativo@ert.net.co.
  Diligenciar los permisos necesarios para la entrega del equipo RMA
  Esperar por la aprobación de la evaluación del caso y aprobación para servicios de RMA
  El servicio estará asociado a un equipo cuyo serial será registrado en el momento de adquirir el servicio.

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

# Gracias.


**Oscar Mauricio Soto Barbosa**

Asistente Comercial

TEL: +57 (2) 6202020 EXT. 2025 - CEL.: 311-3890603
E-MAIL: osoto@ert.net.co
Dirección: Av. Vásquez Cobo No.  23 N 47
Cali – Colombia


ERT

Estamos conectados a todo y a todos.

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. CON NIT 800.135.729-2**

**CERTIFICA QUE:**

1- De acuerdo con los registros de los libros de contabilidad y de la planilla de autoliquidación de aportes COMPENSAR- MI PLANILLA- correspondiente al mes de noviembre de 2025 de la sociedad **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P,** la compañía ha cumplido en forma oportuna con el pago de los aportes y demás obligaciones legales respecto al sistema de seguridad social integral, y en el pago de aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF) de dicho periodo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas aplicables, con el personal que contrata para el desarrollo de su objeto social.

| CONCEPTO | PERIODO DE PAGO | FECHA DE PAGO |
|---|---|---|
| Aportes a Salud | Diciembre de 2025 | Diciembre 4 de 2025 |
| Aportes a Pensión | Noviembre de 2025 | Diciembre 4 de 2025 |
| Aportes Parafiscales | Noviembre de 2025 | Diciembre 4 de 2025 |

2- Que la empresa cumple con los contratos aprendizaje requeridos por la Ley.

Este certificado se expide para uso exclusivo de la sociedad **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P** con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Se expide este certificado a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil Veinticinco (2025)



**PARMENIDES OCAMPO MARIN**
Revisor Fiscal Principal
T.P 22533T
Miembro de PADEL AUDITORES S.A.S
Nit: **819.001.616-2**

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2025 02:34:50 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800135729**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128250243** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1107087052 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/12/2025 02:52 PM

Código Verificación: **JG7QL8ZAXT**

Válida hasta: **02/03/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**

**EJÉRCITO NACIONAL**

**COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS**

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

## C E R T I F I C A

Que el señor CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1107087052, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

| | |
|---|---|
| Primer Nombre: | CHRISTIAN |
| Segundo Nombre: | CAMILO |
| Primer Apellido: | BURBANO |
| Segundo Apellido: | PLAZA |
| Tipo Documento: | Cédula de Ciudadanía |
| Número Documento: | 1107087052 |
| Clase Libreta Militar: | Segunda Clase |

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de Enero de 2026, a las 4:34:08 PM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

Banco de Bogotá

Comprobante de compra y pagos virtuales PSE

# Pago exitoso

Número de autorización 651202

jueves, 04 de diciembre de 2025, 12:26:51 PM

## Detalle

$100,953,800.00

Valor Pagado

| | |
|---|---|
| IVA incluído: | $0.00 |
| Pago a: | COMPENSAR-OI |
| Débito desde: | Cuenta corriente ******5433 |
| Descripción: | MiPlanilla.com Pago Proteccion Social |
| Fecha y hora inicio transacción | 2025-12-04 12:25:09 |
| NIT del comercio | 9998600669427 |
| Número de factura | 91981855 |
| Código Único de Seguimiento | 1981908666 |
| Dirección IP: | 190.6.160.35 |
| Referencia 1: | 190.6.160.35 |
| Referencia 2: | NIT |
| Referencia 3: | 800135729 |

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**PERSONA JURÍDICA**

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**ENTIDAD RECEPTORA**

## I. IDENTIFICACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN | EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS ERT S.A E.S.P ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN | | |
| SIGLA ERT | | NIT No. 8 0 0. 1 3 5. 7 2 9 - 2 | |
| PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE : | |
| ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO: [0][3] (VER AL RESPALDO) | CLASE [ ][ ] (VER AL RESPALDO) | |
| DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA | |
| MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI | DIRECCIÓN AVENIDA 2 BN N°23N-47 Edificio Estación del Ferrocarril | | |
| TELÉFONOS 6202020 - 6202010 | FAX 6202210 | APARTADO AÉREO | |

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

| | |
|---|---|
| 1 Operación de telefonia Publica conmutada local y local extendida el 18 localidades | 2 Licencia para prestar servicios de valor agregado |
| 3 Licencia para prestar servicio de Prestador | 4 Licencia para larga distancia nacional e internacional LDN - LDI (0434) |
| 5 Titulo habitante convergente | 6 |

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE YUMBO | X | | 6516600 | 2023 | $ 1.168.438.390 |
| INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-INDERVALLE | X | | 5569242 | 2023 | $ 1.259.185.648 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

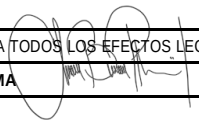
| | | | |
|---|---|---|---|
| PRIMER APELLIDO BURBANO | SEGUNDO APELLIDO PLAZA | NOMBRES CHRISTIAN CAMILO | |
| DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 1.107.087.052 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $ Toda contratación en cuantía superior a (2000) salarios mínimos |

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LASCAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

ART. 1o. LEY 190 DE 1995

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

**FIRMA** 

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 06 de enero 2026

## V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

).

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995

| NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA |
|---|---|
| | |

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F906200FBE1E160FC

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PARMENIDES OCAMPO MARIN** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14885129 de GUADALAJARA DE BUGA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 22533-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** * * *

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**
**TARJETA PROFESIONAL**
**DE CONTADOR PUBLICO**



**2867-T**

**PARMENIDES**
**OCAMPO MARIN**
**C.C. 14.888.123**
**RESOLUCION INSCRIPCION 2867-T FECHA 30-XI-88**
**UNIVERSIDAD CENTRAL VALLE DEL CAUCA**

Presidente

00030851

---

Colombia

2867-T

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.885.129
OCAMPO MARIN

APELLIDOS
PARMENIDES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUL-1963
BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

25-SEP-1981 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00075101-M-0014885129-20080920 0003567681A 1 2780017478

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

## FORMATO N°1

## CONTRATACIÓN DIRECTA

## MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS
(Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley N° 2195 de 2022)

PROVEEDOR: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. .E.S.P. ERT

DILIGENCIE EL SIGUIENTE CUADRO:

| Ítem | CONCEPTO / CONSECUENCIA | SI | NO |
|---|---|---|---|
| 1 | Concepto: Haber sido objeto de imposición de una (1) o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas. (artículo 58 Ley N° 2195 de 2022).<br><br>Consecuencia: Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos obtenidos en la evaluación de las ofertas. Esta reducción afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación. | | X |
| | No aplica la consecuencia: En caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Aportar los soportes que prueben lo manifestado. | | X |
| 2 | Concepto: Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (literal a. artículo 90 Ley 1474 de 2011)<br><br>Consecuencia: Inhabilitado para contratar por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.<br>La inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. | | X |

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | Concepto: Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. (literal b. artículo 90 Ley 1474 de 2011)<br><br>Consecuencia: Inhabilitado para contratar por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.<br>La inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. | | X |
| 4 | Concepto: Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (literal c. artículo 90 Ley 1474 de 2011)<br><br>Consecuencia: Inhabilitado para contratar por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.<br>La inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. | | X |
| 5 | Concepto: Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. (literal d. artículo 90 Ley 1474 de 2011)<br><br>Consecuencia: Inhabilitado para contratar por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.<br>La inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. | | X |

Cuadro N°1

DILIGENCIE EL SIGUIENTE CUADRO:

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

| No. CONTRATO | ENTIDAD CONTRATANTE | VALOR CONTRATO | RESOLUCIÓN MULTA | VALOR DE LA MULTA | RESOLUCIÓN SANCIÓN DE INCUMPLIMIENTO | VALOR DE LA SANCIÓN DE INCUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

Cuadro N°2

(SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO, EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA, O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE SUS ASOCIADOS O SOCIOS O, DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SEGÚN SEA EL CASO.)

EN CONSTANCIA FIRMO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.

CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA
Cédula de Ciudadanía 1.107.087.052

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

**FORMATO N°2**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS**

YO, CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA IDENTIFICADO(A) CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD CEDULA DE CIUDADANIA Nº. 1.107.087.052 EXPEDIDO EN CALI OBRANDO EN NOMBRE PROPIO DE MANERA VOLUNTARIA O EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ERT MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

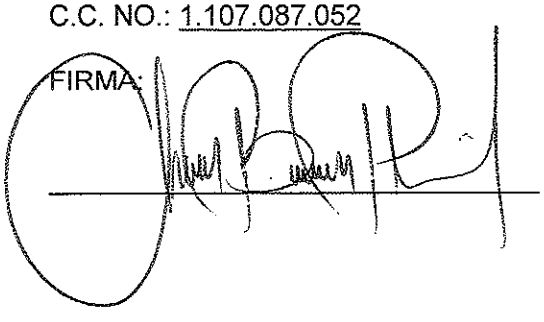
QUE CONOZCO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES: 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS POR TRANSGRESIÓN A LAS MISMAS EN LOS ARTÍCULOS 26 NUMERAL 7°. Y 52 Y LOS EFECTOS LEGALES CONSAGRADOS EN EL ART. 44 NUMERAL. 1°. DEL ESTATUTO CONTRACTUAL.

ASÍ MISMO, MANIFIESTO QUE NI YO, NI LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, ESTAMOS INCURSOS EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD Y DEMÁS PROHIBICIONES Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN LA LEY 80 DE 1993 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

(SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO, EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA, O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE SUS ASOCIADOS O SOCIOS O, DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SEGÚN SEA EL CASO.)

EN CONSTANCIA FIRMO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI.

NOMBRE DEL OFERENTE: CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA
C.C. NO.: 1.107.087.052
FIRMA:



uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

**FORMATO N°3**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES**

SANTIAGO DE CALI 9 Enero de 2026

SEÑORES
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
CARRERA 37 A N°. 4-88
CALI

CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NI YO, NI LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, TENEMOS, NI HEMOS TENIDO PARTICIPACIÓN, VINCULACIÓN O RELACIONES JURÍDICAS O COMERCIALES, CON EMPRESAS CAPTADORAS ILEGALES DE DINERO, CON ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL NARCOTRÁFICO, GUERRILLA, PARAMILITARISMO, NI CON CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTIVIDAD ILÍCITA.

(SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO, EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA, O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE SUS ASOCIADOS O SOCIOS O, DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SEGÚN SEA EL CASO.)

ATENTAMENTE,

CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA
C.C. N° 1.107.087.052 DE CALI
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ERT
NIT 800.135.729-2
RÉGIMEN TRIBUTARIO AL CUAL PERTENECE: REGIMEN COMUN
AV 2BN 23N-47
602 6202020
SANTIAGO DE CALI

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

**FORMATO N°4**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El(los) suscrito(s) a saber: CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA, domiciliado en SANTIAGO DE CALI, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.107.087.052 de Cali, quien obra en calidad de representante Legal, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, los términos del presente Proceso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, inició Proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA, para la celebración de un contrato estatal con el objeto de: Contratar los servicios de Internet y enlaces dedicados para la Sede Principal, Yumbo Archivo Central y las Áreas Operativas (ARO) de las Ciudades de Cali, Cartago y Tuluá y Servicio de Gestión Unificada de Amenazas (UTM).

SEGUNDA: Que es interés del proveedor apoyar la acción del Estado colombiano y de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERA: Que siendo del interés del proveedor, participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proveedor, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún servidor público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

2. Se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la entidad o empresa, o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

3. Se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el

presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas.

b) No ofrecer pagos o ni halagos a los funcionarios de la Entidad durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

4. Se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso o como efecto la distribución de la selección o adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El proveedor asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los documentos del proceso, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de enero de 2026.

Firma
C.C. 1.107.087.052

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO, EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA, O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE SUS ASOCIADOS O SOCIOS O, DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SEGÚN SEA EL CASO.

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

**FORMATO N°5**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS**

Yo, CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA identificado(a) con el documento de identidad Cédula de Ciudadanía N°. 1.107.087.052 expedido en Cali, obrando en nombre propio de manera voluntaria como Representante Legal de La Empresa de Recursos Tecnológicos S.A. E.S:P. ERT y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración de fuentes de fondos con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 190 de 1995 y demás normas concordantes.

1. Declaro que mis recursos (y los de mis asociados, o socios), provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad colombiana.
2. Que no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adicione; ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
3. Autorizo a resolver cualquier acuerdo, negocio o contrato celebrado con la UESVALLE, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo a la Entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.
4. Autorizo a la UESVALLE para que, en caso de que lo juzgue necesario, consulte mi información crediticia (o de mis asociados o socios) en las *"Centrales de Riesgo"*.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro haber leído, entendido y aceptado el presente documento, en constancia firmo en la ciudad de Santiago de Cali a los 9 días del mes de enero del año 2026.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO, EL PROPONENTE PERSONA NATURAL O EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA, O DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE SUS ASOCIADOS O SOCIOS O, DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SEGÚN SEA EL CASO.

CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA
Cédula de Ciudadanía N°. 1.107.087.052

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

**FORMATO N° 6**

**CONTRATACIÓN DIRECTA**

**AUTORIZACIÓN DE CONSULTA – DELITOS SEXUALES**

Santiago de Cali, Enero 9 de 2026

SEÑORES
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
CARRERA 37 A NO. 4-88
CALI

EN MI CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL YO, CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA, IDENTIFICADO(A) CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C: N°1.107.087.052, AUTORIZO PARA QUE SE REALICE A MI NOMBRE, LA CONSULTA RELACIONADA CON LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (LEY 1918 DE 2018).

EN CONSTANCIA FIRMO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 EN LA CIUDAD DE CALI.

ATENTAMENTE,

CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA
C.C. N° 1.107.087.052 DE CALI
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ERT
NIT 800.135.729-2
RÉGIMEN TRIBUTARIO AL CUAL PERTENECE: REGIMEN COMUN
AV 2BN 23N-47
602 6202020
SANTIAGO DE CALI

uesvalle
Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca
Nit: 805.018.833 - 8

**FORMATO N° 7**

## CONTRATACIÓN DIRECTA

## AUTORIZACIÓN DE CONSULTA
## REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

Santiago de Cali, Enero 9 de 2026

SEÑORES
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
CARRERA 37 A NO. 4-88
CALI

EN MI CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL YO, CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA, IDENTIFICADO(A) CON EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD C.C: N° 1.107.087.052, AUTORIZO PARA QUE SE REALICE A MI NOMBRE, LA CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) (Ley 2097 de 2021).

EN CONSTANCIA FIRMO A LOS 9 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026 EN LA CIUDAD DE CALI.

ATENTAMENTE,

CHRISTIAN CAMILO BURBANO PLAZA
C.C. N° 1.107.087.052 DE CALI
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ERT
NIT 800.135.729-2
RÉGIMEN TRIBUTARIO AL CUAL PERTENECE: REGIMEN COMUN
AV 2BN 23N-47
602 6202020
SANTIAGO DE CALI

Lleva tu Gestión de nómina y Recursos Humanos con nosotros Ir a minomina.com [x] Cerrar



# Planillas / Resumen de pago

## Información básica de la planilla

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Empresa:** | ERT ESP | **Nit:** | 800135729 |
| **Tipo planilla:** | E | **Periodo liquidación Pensiones** | Noviembre 2025 |
| **Sucursal o Dependencia:** | PRINCIPAL | **Periodo liquidación Salud:** | Diciembre 2025 |
| **Número de radicación:** | 91981855 | **Total a pagar:** | $100,953,800 |
| **Fecha de vencimiento:** | 09/12/2025 | **Total de empleados:** | 61 |
| **Fecha de pago:** | 04/12/2025 | **Número de administradoras:** | 13 |

## Detalles del pago

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Razón social recaudo:** | Compensar OI | **Nit recaudo:** | 9998600669427 |
| **Descripción:** | MiPlanilla.com Pago Proteccion Social | **Medio de pago:** | Pago Electronico por PSE |
| **Banco:** | BANCO DE BOGOTA | **Número de aprobación:** | 1981908666 |
| **Estado de la transacción:** | Transacción aprobada | | |

## Totales

| Código | NIT | Administradoras | No. Afiliados | *Número de incapacidad por riesgos laborales | Valor descontado en incapacidad y/o licencia | Total pagado |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 14-25 | 800226175 | Riesgos Profesionales Colmena | 61 | | $0.00 | $7,069,300 |
| 230201 | 800229739 | Proteccion (ING + Proteccion) | 2 | | $0.00 | $1,398,000 |
| 230301 | 800224808 | Porvenir | 3 | | $0.00 | $3,067,800 |
| 231001 | 800227940 | Colfondos | 2 | | $0.00 | $1,263,500 |
| 25-14 | 900336004 | Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones | 54 | | $0.00 | $54,596,000 |
| CCF56 | 890303093 | Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar | 61 | | $0.00 | $14,484,700 |
| EPS005 | 800251440 | Sanitas EPS | 12 | | $0.00 | $4,421,300 |
| EPS010 | 800088702 | EPS Sura | 22 | | $0.00 | $5,064,400 |
| EPS012 | 890303093 | Comfenalco valle E.P.S. | 14 | | $0.00 | $3,577,700 |
| EPS018 | 805001157 | Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS | 9 | | $0.00 | $1,712,400 |
| EPS037 | 900156264 | Nueva Promotora de Salud - Nueva EPS | 4 | | $0.00 | $2,598,700 |
| PAICBF | 899999239 | ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar | 2 | | $0.00 | $1,020,000 |
| PASENA | 899999034 | SENA | 2 | | $0.00 | $680,000 |
| | | | | | | **$100,953,800** |

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos**

»Ver planillas pagadas

Lleva tu Gestión de nómina y Recursos Humanos con nosotros Ir a minomina.com

[x] Cerrar

Exportar reporte a Excel Exportar reporte a PDF

Imprimir transacción

https://www.miplanilla.com/

Todos los derechos reservados © 2025 . Compensar - Cenet S.A.

20 AÑOS | miplanilla.com Especialistas en Seguridad Social

Comfenalco Valle delagente

certicámara. Acerca de los certificados SSL

icontec ISO / IEC 27001 CO-SI006-1

icontec ISO 9001 CO-SC5892-16

Powered by Cenet Edinet

compensar | miplanilla.com

# PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES



| DATOS DEL APORTANTE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | NÚMERO | NOMBRE APORTANTE | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO | EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD |
| NI | 800135729-2 | ERT ESP | AVENIDA 2B NORTE | 6202020 | yenriquez@ert.net.co | |
| FORMA PRESENTACIÓN | CLASE APORTANTE | NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO | DEPARTAMENTO | CIUDAD / MUNICIPIO | | |
| ÚNICA | B – menos de 200 c | | VALLE DEL CAUCA | CALI | | SI |

| DATOS DE LA PLANILLA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PLANILLA ASOCIADA | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD | |
| | | | | | EMPLEADOS | UPC |
| | | | | | 61 | 0 |
| PERIODO SALUD | PERIODO PENSIONES | | | | TOTAL A PAGAR | |
| 2025-12 | 2025-11 | E | 04/12/2025 | 91981855 | $100.953.800 | |

## TOTALES POR SUBSISTEMAS

**TOTALES SALUD**

| Código EPS | Nombre | NIT | Cotización Obligatoria | UPC Adicional | Incapacidades | | Licencia Maternidad | | Días Mora | Valor Mora Cotización | Valor Mora UPC | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | No. Autorización | Valor | No. Autorización | Valor | | | | | |
| EPS005 | Sanitas EPS | 800251440-6 | 4.421.300 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 4.421.300 | 12 |
| EPS010 | EPS Sura | 800088702-2 | 5.064.400 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 5.064.400 | 22 |
| EPS012 | Comfenalco Valle EPS | 890303093-5 | 3.577.700 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.577.700 | 14 |
| EPS018 | Serv. Occ. Salud - EPS | 805001157-2 | 1.712.400 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.712.400 | 9 |
| EPS037 | Nueva EPS | 900156264-2 | 2.598.700 | 0 | | 0 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.598.700 | 4 |

**TOTALES PENSIÓN**

| Código AFP | Nombre | NIT | Cotización Obligatoria | Aporte Voluntario Afiliado | Aporte Voluntario Aportante | Aporte FSP - Solidaridad | Aporte FSP - Subsistencia | Días Mora | Valor Mora Cotización | Valor Mora FSP | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 230201 | Proteccion (ING + Proteccion) | 800229739-0 | 1.398.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1.398.000 | 2 |
| 230301 | Porvenir | 800224808-8 | 2.945.200 | 0 | 0 | 61.300 | 61.300 | 0 | 0 | | 3.067.800 | 3 |
| 231001 | Colfondos | 800227940-6 | 1.263.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 1.263.500 | 2 |
| 25-14 | Colpensiones | 900336004-7 | 52.323.800 | 0 | 0 | 1.136.100 | 1.136.100 | 0 | 0 | | 54.596.000 | 54 |

**TOTALES RIESGOS LABORALES**

| Código ARL | Nombre | NIT | Cotización Obligatoria | Incapacidades | | Aportes Otros Sistemas | Valor Neto Cotización | Días Mora | Valor Mora Cotización | Subtotal Cotización | No. Radicado Saldo a Favor | Valor Saldo a Favor | Fondo Solidaridad | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | No. Autorización | Valor | | | | | | | | | | |
| 14-25 | Riesgos prof Colmena | 800226175-3 | 7.069.300 | | | | 7.069.300 | 0 | 0 | 7.069.300 | | | 70.693 | 7.069.300 | 61 |

**TOTALES CAJAS**

| Código CCF | Nombre | NIT | Valor Aporte | Días Mora | Valor Mora Aporte | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CCF56 | Comfenalco Valle | 890303093-5 | 14.484.700 | 0 | 0 | 14.484.700 | 61 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

# PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES



| DATOS DEL APORTANTE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | NÚMERO | NOMBRE APORTANTE | | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO | EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD |
| NI | 800135729-2 | ERT ESP | | AVENIDA 2B NORTE | 6202020 | yenriquez@ert.net.co | |
| FORMA PRESENTACIÓN | CLASE APORTANTE | NOMBRE SUCURSAL | CÓDIGO | DEPARTAMENTO | CIUDAD / MUNICIPIO | | |
| ÚNICA | B – menos de 200 c | | | VALLE DEL CAUCA | CALI | | SI |

| DATOS DE LA PLANILLA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PLANILLA ASOCIADA | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD | |
| | | | | | EMPLEADOS | UPC |
| | | | | | 61 | 0 |
| PERIODO SALUD | PERIODO PENSIONES | | | | TOTAL A PAGAR | |
| 2025-12 | 2025-11 | E | 04/12/2025 | 91981855 | $100.953.800 | |

**TOTALES PARAFISCALES**

| Valor Aporte | Días Mora | Valor Mora Aporte | Total a Pagar | No. Afiliados |
|---|---|---|---|---|
| **SENA** | | | | |
| 680.000 | 0 | 0 | 680.000 | 2 |
| **ICBF** | | | | |
| 1.020.000 | 0 | 0 | 1.020.000 | 2 |
| **ESAP** | | | | |
| | | | | |
| **MEN** | | | | |
| | | | | |

**TOTALES POR SUBSISTEMA**

| Tipo Administradora | No. Administradoras Reportadas | Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora | Total a Pagar |
|---|---|---|---|
| Salud | 5 | 17.374.500 | 17.374.500 |
| Pensión | 4 | 60.325.300 | 60.325.300 |
| Riesgos Laborales | 1 | 7.069.300 | 7.069.300 |
| CCF | 1 | 14.484.700 | 14.484.700 |
| ESAP | 0 | 0 | 0 |
| ICBF | 1 | 1.020.000 | 1.020.000 |
| MEN | 0 | 0 | 0 |
| SENA | 1 | 680.000 | 680.000 |
| **TOTALES** | 13 | 100.953.800 | 100.953.800 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

# PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES



| DATOS DEL APORTANTE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | NÚMERO | NOMBRE APORTANTE | | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO |
| NI | 800135729-2 | ERT ESP | | AVENIDA 2B NORTE | 6202020 | yenriquez@ert.net.co |
| FORMA PRESENTACIÓN | CLASE APORTANTE | NOMBRE SUCURSAL | CÓDIGO | DEPARTAMENTO | CIUDAD / MUNICIPIO | |
| ÚNICA | B – menos de 200 c | | | VALLE DEL CAUCA | CALI | |

| EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD |
|---|
| SI |

| DATOS DE LA PLANILLA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PLANILLA ASOCIADA | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD | |
| | | | | | EMPLEADOS | UPC |
| | | | | | 61 | 0 |
| PERIODO SALUD | PERIODO PENSIONES | | | | TOTAL A PAGAR | |
| 2025-12 | 2025-11 | E | 04/12/2025 | 91981855 | $100.953.800 | |

## DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 66948061 | ANGULO CAICEDO MARIA CLAUDIA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.184.000 | 349.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS012 | 2.184.000 | 87.400 | 14-25 | 2.184.000 | 2 | 22.900 | CCF56 | 2.184.000 | 87.400 | 2.184.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 16752213 | BAYONA SALAZAR CESAR | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.342.000 | 534.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.342.000 | 133.700 | 14-25 | 3.342.000 | 2 | 34.900 | CCF56 | 3.342.000 | 133.700 | 3.342.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 7227407 | BECERRA CHAPARRO LEONARDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.355.300 | 376.900 | 0 | 0 | 11.800 | 11.800 | EPS010 | 2.355.300 | 94.300 | 14-25 | 2.355.300 | 4 | 102.500 | CCF56 | 2.355.300 | 94.300 | 2.355.300 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4 | CC | 7227407 | BECERRA CHAPARRO LEONARDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | X | | | | | 25-14 | 5.495.700 | 879.400 | 0 | 0 | 27.500 | 27.500 | EPS010 | 5.495.700 | 219.900 | 14-25 | 5.495.700 | 4 | 0 | CCF56 | 5.495.700 | 219.900 | 5.495.700 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | CC | 16678140 | BECERRA OROZCO MIGUEL HERNANDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 9.011.300 | 1.441.900 | 0 | 0 | 45.100 | 45.100 | EPS012 | 9.011.300 | 360.500 | 14-25 | 9.011.300 | 3 | 219.600 | CCF56 | 9.011.300 | 360.500 | 9.011.300 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | CC | 16678140 | BECERRA OROZCO MIGUEL HERNANDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | X | | | | 25-14 | 310.700 | 49.800 | 0 | 0 | 1.600 | 1.600 | EPS012 | 310.700 | 12.500 | 14-25 | 310.700 | 3 | 0 | CCF56 | 310.700 | 12.500 | 310.700 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | CC | 94445318 | BENITEZ ACEVEDO ALBERTO DE JESUS | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.828.000 | 452.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS012 | 2.828.000 | 113.200 | 14-25 | 2.828.000 | 3 | 68.900 | CCF56 | 2.828.000 | 113.200 | 2.828.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8 | CC | 14885635 | BOCANEGRA HUMBERTO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.762.000 | 762.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 4.762.000 | 190.500 | 14-25 | 4.762.000 | 4 | 207.200 | CCF56 | 4.762.000 | 190.500 | 4.762.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | CC | 16769042 | BOTERO SALAZAR PEDRO NEL | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 10.825.000 | 1.732.000 | 0 | 0 | 54.200 | 54.200 | EPS012 | 10.825.000 | 433.000 | 14-25 | 10.825.000 | 2 | 113.100 | CCF56 | 10.825.000 | 433.000 | 10.825.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 10 | CC | 76306094 | BRAVO ASTAIZA DIDIER JAMES | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 10.438.000 | 1.670.100 | 0 | 0 | 52.200 | 52.200 | EPS012 | 10.438.000 | 417.600 | 14-25 | 10.438.000 | 3 | 254.300 | CCF56 | 10.438.000 | 417.600 | 10.438.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 11 | CC | 1107087052 | BURBANO PLAZA CHRISTIAN CAMILO | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 18.012.000 | 2.882.000 | 0 | 0 | 90.100 | 90.100 | EPS037 | 18.012.000 | 2.251.500 | 14-25 | 18.012.000 | 2 | 188.100 | CCF56 | 18.012.000 | 720.500 | 18.012.000 | 360.300 | 540.400 | 0 | 0 |
| 12 | CC | 66856203 | CAMPO MANRIQUE FLORALBA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.995.000 | 799.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS012 | 4.995.000 | 199.800 | 14-25 | 4.995.000 | 2 | 52.200 | CCF56 | 4.995.000 | 199.800 | 4.995.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | CC | 94499932 | CASTRO BUITRON DIEGO HERNAN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 3.134.000 | 501.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.134.000 | 125.400 | 14-25 | 3.134.000 | 2 | 32.800 | CCF56 | 3.134.000 | 125.400 | 3.134.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | CC | 94448538 | CERON CARVAJAL YEINSON | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.016.200 | 162.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.016.200 | 40.700 | 14-25 | 1.016.200 | 4 | 44.300 | CCF56 | 1.016.200 | 40.700 | 1.016.200 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | CC | 94448538 | CERON CARVAJAL YEINSON | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | X | | | | | | | 25-14 | 1.328.800 | 212.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 1.328.800 | 53.200 | 14-25 | 1.328.800 | 4 | 0 | CCF56 | 1.328.800 | 53.200 | 1.328.800 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | CC | 94501725 | CORREA CEBALLOS CAMILO ALEXANDER | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 12.248.000 | 1.959.700 | 0 | 0 | 61.300 | 61.300 | EPS018 | 12.248.000 | 490.000 | 14-25 | 12.248.000 | 2 | 127.900 | CCF56 | 12.248.000 | 490.000 | 12.248.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | CC | 66842905 | DIAZ MARIA DEL SOCORRO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.569.000 | 251.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.569.000 | 62.800 | 14-25 | 1.569.000 | 2 | 16.400 | CCF56 | 1.569.000 | 62.800 | 1.569.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 18 | CC | 29119567 | ENRIQUEZ VARGAS YULLY MADYELY | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.912.000 | 946.000 | 0 | 0 | 29.600 | 29.600 | EPS010 | 5.912.000 | 236.500 | 14-25 | 5.912.000 | 2 | 61.800 | CCF56 | 5.912.000 | 236.500 | 5.912.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 19 | CC | 66765254 | ESPINOSA PINTO GLORIA ELIANA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 6.784.000 | 1.085.500 | 0 | 0 | 34.000 | 34.000 | EPS010 | 6.784.000 | 271.400 | 14-25 | 6.784.000 | 2 | 70.900 | CCF56 | 6.784.000 | 271.400 | 6.784.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 20 | CC | 29287100 | FRANCO PEREZ GLORIA MILENA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.247.000 | 519.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 3.247.000 | 129.900 | 14-25 | 3.247.000 | 2 | 33.900 | CCF56 | 3.247.000 | 129.900 | 3.247.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 21 | CC | 16859145 | GALLO CONCHA JAIRO ARMANDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 9.322.000 | 1.491.600 | 0 | 0 | 46.700 | 46.700 | EPS010 | 9.322.000 | 372.900 | 14-25 | 9.322.000 | 3 | 227.100 | CCF56 | 9.322.000 | 372.900 | 9.322.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 22 | CC | 16550862 | GOMEZ BAUTISTA HERMANN ANDRES | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.134.000 | 501.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.134.000 | 125.400 | 14-25 | 3.134.000 | 5 | 218.200 | CCF56 | 3.134.000 | 125.400 | 3.134.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 23 | CC | 29126769 | GRISALES MORALES YAMILED | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.495.000 | 879.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 5.495.000 | 219.800 | 14-25 | 5.495.000 | 2 | 57.400 | CCF56 | 5.495.000 | 219.800 | 5.495.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 24 | CC | 29665772 | JIMENEZ BENAVIDES YEIMI ANZORENA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.884.000 | 621.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.884.000 | 155.400 | 14-25 | 3.884.000 | 2 | 40.600 | CCF56 | 3.884.000 | 155.400 | 3.884.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 25 | CC | 94448076 | LEON BECERRA LUIS FERNANDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.904.000 | 624.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 3.904.000 | 156.200 | 14-25 | 3.904.000 | 4 | 169.900 | CCF56 | 3.904.000 | 156.200 | 3.904.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 26 | CC | 1130656016 | LOPEZ GARRIDO DIANA MARYURY | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.111.200 | 337.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.111.200 | 84.500 | 14-25 | 2.111.200 | 2 | 22.100 | CCF56 | 2.111.200 | 84.500 | 2.111.200 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 27 | CC | 1130656016 | LOPEZ GARRIDO DIANA MARYURY | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | X | | | | 230301 | 72.800 | 11.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 72.800 | 3.000 | 14-25 | 72.800 | 2 | 0 | CCF56 | 72.800 | 3.000 | 72.800 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 28 | CC | 31994492 | LORA CARTAGENA MYRIAM JANETH | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.247.000 | 519.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.247.000 | 129.900 | 14-25 | 3.247.000 | 2 | 33.900 | CCF56 | 3.247.000 | 129.900 | 3.247.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 29 | CC | 1144042541 | MADERA TABORDA LUIS ALBERTO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.089.300 | 334.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 2.089.300 | 83.600 | 14-25 | 2.089.300 | 4 | 90.900 | CCF56 | 2.089.300 | 83.600 | 2.089.300 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 30 | CC | 1144042541 | MADERA TABORDA LUIS ALBERTO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | X | | | | 25-14 | 1.044.700 | 167.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 1.044.700 | 41.800 | 14-25 | 1.044.700 | 4 | 0 | CCF56 | 1.044.700 | 41.800 | 1.044.700 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 31 | CC | 66776020 | MADROÑERO ACOSTA NAYIBE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.903.500 | 624.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS012 | 3.903.500 | 156.200 | 14-25 | 3.903.500 | 2 | 40.800 | CCF56 | 3.903.500 | 156.200 | 3.903.500 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 32 | CC | 66776020 | MADROÑERO ACOSTA NAYIBE | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | X | | | | 25-14 | 600.500 | 96.100 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS012 | 600.500 | 24.100 | 14-25 | 600.500 | 2 | 0 | CCF56 | 600.500 | 24.100 | 600.500 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 33 | CC | 31426832 | MAFLA VALENCIA PAOLA ANDREA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.247.000 | 519.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 3.247.000 | 129.900 | 14-25 | 3.247.000 | 2 | 33.900 | CCF56 | 3.247.000 | 129.900 | 3.247.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 34 | CC | 94382667 | MANZANO ROMERO DIEGO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.509.000 | 721.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS012 | 4.509.000 | 180.400 | 14-25 | 4.509.000 | 4 | 196.200 | CCF56 | 4.509.000 | 180.400 | 4.509.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 35 | CC | 16742022 | MAYOR MORENO DIEGO FERNANDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 6.435.000 | 1.029.600 | 0 | 0 | 32.200 | 32.200 | EPS018 | 6.435.000 | 257.400 | 14-25 | 6.435.000 | 2 | 67.200 | CCF56 | 6.435.000 | 257.400 | 6.435.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 36 | CC | 66848337 | MEJIA PRIETO ALEXANDRA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 10.446.800 | 1.671.500 | 0 | 0 | 52.300 | 52.300 | EPS005 | 10.446.800 | 417.900 | 14-25 | 10.446.800 | 2 | 109.100 | CCF56 | 10.446.800 | 417.900 | 10.446.800 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 37 | CC | 66848337 | MEJIA PRIETO ALEXANDRA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | X | | | | 25-14 | 360.200 | 57.700 | 0 | 0 | 1.900 | 1.900 | EPS005 | 360.200 | 14.500 | 14-25 | 360.200 | 2 | 0 | CCF56 | 360.200 | 14.500 | 360.200 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

# PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES



| DATOS DEL APORTANTE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | NÚMERO | NOMBRE APORTANTE | | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO |
| NI | 800135729-2 | ERT ESP | | AVENIDA 2B NORTE | 6202020 | yenriquez@ert.net.co |
| FORMA PRESENTACIÓN | CLASE APORTANTE | NOMBRE SUCURSAL | CÓDIGO | DEPARTAMENTO | CIUDAD / MUNICIPIO | |
| ÚNICA | B – menos de 200 c | | | VALLE DEL CAUCA | CALI | |

| EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD |
|---|
| SI |

| DATOS DE LA PLANILLA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PLANILLA ASOCIADA | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD | |
| | | | | | EMPLEADOS | UPC |
| | | | | | 61 | 0 |
| PERIODO SALUD | PERIODO PENSIONES | | | | TOTAL A PAGAR | |
| 2025-12 | 2025-11 | E | 04/12/2025 | 91981855 | $100.953.800 | |

## DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 38 | CC | 1130675865 | MENDEZ HERRERA RONAL | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | X | | | | | 25-14 | 5.714.900 | 914.400 | 0 | 0 | 28.600 | 28.600 | EPS010 | 5.714.900 | 228.600 | 14-25 | 5.714.900 | 2 | 59.700 | CCF56 | 5.714.900 | 228.600 | 5.714.900 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 39 | CC | 1130675865 | MENDEZ HERRERA RONAL | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | X | | | | | 25-14 | 197.100 | 31.600 | 0 | 0 | 1.000 | 1.000 | EPS010 | 197.100 | 7.900 | 14-25 | 197.100 | 2 | 0 | CCF56 | 197.100 | 7.900 | 197.100 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 40 | CC | 29676962 | MENDOZA CASTRO ULBIA LUZ | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.542.000 | 566.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 3.542.000 | 141.700 | 14-25 | 3.542.000 | 2 | 37.000 | CCF56 | 3.542.000 | 141.700 | 3.542.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 41 | CC | 43180625 | MONTAÑO BUILES MARIA DISLEY | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.184.000 | 349.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS012 | 2.184.000 | 87.400 | 14-25 | 2.184.000 | 4 | 95.100 | CCF56 | 2.184.000 | 87.400 | 2.184.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 42 | CC | 94506023 | MONTOYA ALBAN ELMER HERNAN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 7.938.300 | 1.270.200 | 0 | 0 | 39.700 | 39.700 | EPS012 | 7.938.300 | 317.600 | 14-25 | 7.938.300 | 2 | 82.900 | CCF56 | 7.938.300 | 317.600 | 7.938.300 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 43 | CC | 94506023 | MONTOYA ALBAN ELMER HERNAN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | X | | | | | 25-14 | 2.886.700 | 461.900 | 0 | 0 | 14.500 | 14.500 | EPS012 | 2.886.700 | 115.500 | 14-25 | 2.886.700 | 2 | 0 | CCF56 | 2.886.700 | 115.500 | 2.886.700 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 44 | CC | 6247089 | MONTOYA MONTOYA JUAN CARLOS | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 15.985.000 | 2.557.600 | 0 | 0 | 80.000 | 80.000 | EPS005 | 15.985.000 | 1.998.200 | 14-25 | 15.985.000 | 2 | 166.900 | CCF56 | 15.985.000 | 639.400 | 15.985.000 | 319.700 | 479.600 | 0 | 0 |
| 45 | CC | 38875686 | MORENO VANEGAS MONICA BEATRIZ | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.526.000 | 564.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.526.000 | 141.100 | 14-25 | 3.526.000 | 4 | 153.400 | CCF56 | 3.526.000 | 141.100 | 3.526.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 46 | CC | 66656574 | OSPINA MARTINEZ MARICEL | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.975.000 | 636.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.975.000 | 159.000 | 14-25 | 3.975.000 | 2 | 41.500 | CCF56 | 3.975.000 | 159.000 | 3.975.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 47 | CC | 94402189 | OSPINA SERRANO GUSTAVO ADOLFO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 4.370.000 | 699.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.370.000 | 174.800 | 14-25 | 4.370.000 | 4 | 190.100 | CCF56 | 4.370.000 | 174.800 | 4.370.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 48 | CC | 66996304 | PAZ CASTAÑO MARITZA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.304.600 | 848.800 | 0 | 0 | 26.600 | 26.600 | EPS010 | 5.304.600 | 212.200 | 14-25 | 5.304.600 | 2 | 55.400 | CCF56 | 5.304.600 | 212.200 | 5.304.600 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 49 | CC | 66996304 | PAZ CASTAÑO MARITZA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | X | | | | | 25-14 | 2.273.400 | 363.800 | 0 | 0 | 11.400 | 11.400 | EPS010 | 2.273.400 | 91.000 | 14-25 | 2.273.400 | 2 | 0 | CCF56 | 2.273.400 | 91.000 | 2.273.400 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 50 | CC | 94228575 | PEREZ ARIAS HIULDER | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 11.031.000 | 1.765.000 | 0 | 0 | 55.200 | 55.200 | EPS012 | 11.031.000 | 441.300 | 14-25 | 11.031.000 | 3 | 268.800 | CCF56 | 11.031.000 | 441.300 | 11.031.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 51 | CC | 79384876 | POLO CALVO RICARDO ALBERTO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 12.248.000 | 1.959.700 | 0 | 0 | 61.300 | 61.300 | EPS010 | 12.248.000 | 490.000 | 14-25 | 12.248.000 | 2 | 127.900 | CCF56 | 12.248.000 | 490.000 | 12.248.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 52 | CC | 14569349 | PULGARIN GOMEZ CARLOS ANDRES | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 7.589.300 | 1.214.300 | 0 | 0 | 38.000 | 38.000 | EPS010 | 7.589.300 | 303.600 | 14-25 | 7.589.300 | 3 | 184.900 | CCF56 | 7.589.300 | 303.600 | 7.589.300 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 53 | CC | 14569349 | PULGARIN GOMEZ CARLOS ANDRES | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | X | | | | | 25-14 | 261.700 | 41.900 | 0 | 0 | 1.400 | 1.400 | EPS010 | 261.700 | 10.500 | 14-25 | 261.700 | 3 | 0 | CCF56 | 261.700 | 10.500 | 261.700 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 54 | CC | 66871501 | QUINTERO MARMOLEJO SHIRLEY | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.975.000 | 636.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS037 | 3.975.000 | 159.000 | 14-25 | 3.975.000 | 2 | 41.500 | CCF56 | 3.975.000 | 159.000 | 3.975.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 55 | CC | 38472141 | QUIZAMANO YESQUEN ANGELA MARIA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.321.200 | 371.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 2.321.200 | 92.900 | 14-25 | 2.321.200 | 2 | 24.300 | CCF56 | 2.321.200 | 92.900 | 2.321.200 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 56 | CC | 38472141 | QUIZAMANO YESQUEN ANGELA MARIA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | X | | | | | | | 25-14 | 165.800 | 26.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 165.800 | 6.700 | 14-25 | 165.800 | 2 | 0 | CCF56 | 165.800 | 6.700 | 165.800 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 57 | CC | 94473443 | RESTREPO GONZALEZ RODOLFO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.073.300 | 331.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 2.073.300 | 83.000 | 14-25 | 2.073.300 | 4 | 90.200 | CCF56 | 2.073.300 | 83.000 | 2.073.300 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 58 | CC | 94473443 | RESTREPO GONZALEZ RODOLFO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | X | | | | | | | 25-14 | 414.700 | 66.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 414.700 | 16.600 | 14-25 | 414.700 | 4 | 0 | CCF56 | 414.700 | 16.600 | 414.700 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 59 | CC | 16766489 | RESTREPO MEJIA CESAR TULIO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 9.322.000 | 1.491.600 | 0 | 0 | 46.700 | 46.700 | EPS005 | 9.322.000 | 372.900 | 14-25 | 9.322.000 | 5 | 648.900 | CCF56 | 9.322.000 | 372.900 | 9.322.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 60 | CC | 66962870 | RIOS LONDOÑO BEATRIZ ELENA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 3.975.000 | 636.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.975.000 | 159.000 | 14-25 | 3.975.000 | 2 | 41.500 | CCF56 | 3.975.000 | 159.000 | 3.975.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 61 | CC | 16731638 | RIVERA RUIZ OSMAN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 6.527.000 | 1.044.400 | 0 | 0 | 32.700 | 32.700 | EPS010 | 6.527.000 | 261.100 | 14-25 | 6.527.000 | 2 | 68.200 | CCF56 | 6.527.000 | 261.100 | 6.527.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 62 | CC | 94322391 | RODRIGUEZ BEDOYA JULIAN ALBERTO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 10.825.000 | 1.732.000 | 0 | 0 | 54.200 | 54.200 | EPS010 | 10.825.000 | 433.000 | 14-25 | 10.825.000 | 2 | 113.100 | CCF56 | 10.825.000 | 433.000 | 10.825.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 63 | CC | 31989216 | ROJAS LEGARDA LUZ DARY | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.086.000 | 493.800 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.086.000 | 123.500 | 14-25 | 3.086.000 | 2 | 32.300 | CCF56 | 3.086.000 | 123.500 | 3.086.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 64 | CC | 1123203113 | ROJAS YELA MARKHOS ESTEBAN | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 3.975.000 | 636.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.975.000 | 159.000 | 14-25 | 3.975.000 | 2 | 41.500 | CCF56 | 3.975.000 | 159.000 | 3.975.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 65 | CC | 94319965 | RUIZ LUIS ALBERTO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 6.062.000 | 970.000 | 0 | 0 | 30.400 | 30.400 | EPS005 | 6.062.000 | 242.500 | 14-25 | 6.062.000 | 2 | 63.300 | CCF56 | 6.062.000 | 242.500 | 6.062.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 66 | CC | 16274814 | SERRANO RAMIREZ HAROLD | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 6.062.000 | 970.000 | 0 | 0 | 30.400 | 30.400 | EPS005 | 6.062.000 | 242.500 | 14-25 | 6.062.000 | 5 | 422.000 | CCF56 | 6.062.000 | 242.500 | 6.062.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 67 | CC | 94310555 | SOTO BARBOSA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 5.439.200 | 870.300 | 0 | 0 | 27.200 | 27.200 | EPS010 | 5.439.200 | 217.600 | 14-25 | 5.439.200 | 4 | 236.700 | CCF56 | 5.439.200 | 217.600 | 5.439.200 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 68 | CC | 94310555 | SOTO BARBOSA OSCAR MAURICIO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | X | | | | | 25-14 | 1.087.800 | 174.100 | 0 | 0 | 5.500 | 5.500 | EPS010 | 1.087.800 | 43.600 | 14-25 | 1.087.800 | 4 | 0 | CCF56 | 1.087.800 | 43.600 | 1.087.800 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 69 | CC | 94447461 | TENORIO LOZADA ALEXANDER | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 4.762.000 | 762.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS012 | 4.762.000 | 190.500 | 14-25 | 4.762.000 | 4 | 207.200 | CCF56 | 4.762.000 | 190.500 | 4.762.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 70 | CC | 15923771 | TREJOS ISAZA HUGO ARMANDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 231001 | 4.762.000 | 762.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 4.762.000 | 190.500 | 14-25 | 4.762.000 | 5 | 331.500 | CCF56 | 4.762.000 | 190.500 | 4.762.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 71 | CC | 16278609 | TRIVIÑO CORDOBA DIEGO FERNANDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 2.763.900 | 442.300 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS012 | 2.763.900 | 110.600 | 14-25 | 2.763.900 | 4 | 120.300 | CCF56 | 2.763.900 | 110.600 | 2.763.900 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 72 | CC | 16278609 | TRIVIÑO CORDOBA DIEGO FERNANDO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | X | | | | | 25-14 | 307.100 | 49.200 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS012 | 307.100 | 12.300 | 14-25 | 307.100 | 4 | 0 | CCF56 | 307.100 | 12.300 | 307.100 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 73 | CC | 16843834 | TRUJILLO FACUNDO CARLOS ALBERTO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 7.943.000 | 1.270.900 | 0 | 0 | 39.800 | 39.800 | EPS012 | 7.943.000 | 317.800 | 14-25 | 7.943.000 | 2 | 83.000 | CCF56 | 7.943.000 | 317.800 | 7.943.000 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 74 | CC | 66857487 | URIBE VEGA NORMA LUCIA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.234.200 | 517.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 3.234.200 | 129.400 | 14-25 | 3.234.200 | 2 | 33.800 | CCF56 | 3.234.200 | 129.400 | 3.234.200 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 75 | CC | 66857487 | URIBE VEGA NORMA LUCIA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | X | | | | | 25-14 | 646.800 | 103.500 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS010 | 646.800 | 25.900 | 14-25 | 646.800 | 2 | 0 | CCF56 | 646.800 | 25.900 | 646.800 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 76 | CC | 16715992 | VALENCIA MARTINEZ FELIX ANTONIO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 1.501.500 | 240.300 | 0 | 0 | 7.600 | 7.600 | EPS005 | 1.501.500 | 60.100 | 14-25 | 1.501.500 | 2 | 15.700 | CCF56 | 1.501.500 | 60.100 | 1.501.500 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 77 | CC | 16715992 | VALENCIA MARTINEZ FELIX ANTONIO | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | X | | | | | | | 25-14 | 4.933.500 | 789.400 | 0 | 0 | 24.700 | 24.700 | EPS005 | 4.933.500 | 197.400 | 14-25 | 4.933.500 | 2 | 0 | CCF56 | 4.933.500 | 197.400 | 4.933.500 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

# PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES



| DATOS DEL APORTANTE | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO | NÚMERO | NOMBRE APORTANTE | | DIRECCIÓN | TELÉFONO | CORREO |
| NI | 800135729-2 | ERT ESP | | AVENIDA 2B NORTE | 6202020 | yenriquez@ert.net.co |
| **FORMA PRESENTACIÓN** | **CLASE APORTANTE** | **NOMBRE SUCURSAL** | **CÓDIGO** | **DEPARTAMENTO** | **CIUDAD / MUNICIPIO** | **EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD** |
| ÚNICA | B – menos de 200 c | | | VALLE DEL CAUCA | CALI | SI |

| DATOS DE LA PLANILLA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PLANILLA ASOCIADA | FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO) | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO) | NÚMERO PLANILLA | CANTIDAD | |
| | | | | | EMPLEADOS | UPC |
| | | | | | 61 | 0 |
| PERIODO SALUD | PERIODO PENSIONES | | | | TOTAL A PAGAR | |
| 2025-12 | 2025-11 | E | 04/12/2025 | 91981855 | $100.953.800 | |

## DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 78 | CC | 31423968 | ZAPATA ZAPATA MONICA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 3.030.500 | 484.900 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 3.030.500 | 121.300 | 14-25 | 3.030.500 | 2 | 31.700 | CCF56 | 3.030.500 | 121.300 | 3.030.500 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 79 | CC | 31423968 | ZAPATA ZAPATA MONICA | 1 | 0 | | | S | | | | | | | | | | X | | | | | | | 25-14 | 216.500 | 34.700 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS018 | 216.500 | 8.700 | 14-25 | 216.500 | 2 | 0 | CCF56 | 216.500 | 8.700 | 216.500 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141228158459

(415)7707212489984(8020) **000014122815845 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 3 5 7 2 9 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. ACUERDO DE REESTRUCTURACION

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | E.R.T. - E.S.P. |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

41. Dirección principal
AV 2 B 23 N 47 P 2

42. Correo electrónico impuestos.ert@ert.com.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 2 6 2 0 2 0 2 0 | 6 0 2 6 2 0 2 0 1 3 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 6 1 1 0 | 2 0 0 7 0 3 2 8 | 6 1 2 0 | 2 0 0 7 0 3 2 8 | 6 1 9 0 | | | | 1 3 |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 3 | 5 | 7 | 8 | 1 | 0 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | | | | | | | | | | | | |

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

### Usuarios aduaneros

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | 2 2 | 2 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 2 | 57. Modo | 2 | | |
| | | 58. CPC | 8 4 | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BURBANO PLAZA CHRISTIAN CAMILO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228158459

(415)7707212489984(8020) **000014122815845 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 3 5 7 2 9 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

**Características y formas de las organizaciones**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | 3 | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 1 |

**Constitución, Registro y Última Reforma**

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 5 | 0 1 |
| 72. Número | 2 7 3 0 | 3 4 4 |
| 73. Fecha | 1 9 9 1 0 6 1 3 | 2 0 2 5 0 3 2 1 |
| 74. Número de notaría | 1 2 | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 9 1 0 7 1 9 | 2 0 2 5 0 5 0 8 |
| 77. No. Matrícula mercantil | 2 9 3 7 6 6 - 4 | 2 9 3 7 6 6 - 4 |
| 78. Departamento | 7 6 | 7 6 |
| 79. Ciudad/Municipio | 8 | 8 |

Vigencia

| | |
|---|---|
| 80. Desde | 1 9 9 1 0 6 1 3 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 |

**Composición del Capital**

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

**Estado y Beneficio**

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 0 | 2 0 1 5 0 1 0 1 | | - |
| 2 | 0 2 | 2 0 2 3 0 6 1 6 | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

**Vinculación económica**

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141228158459

(415)7707212489984(8020) **000014122815845 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 3 5 7 2 9 | 2 | Impuestos de Cali | 5 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 5 1 0 3 1 | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 1 0 7 0 8 7 0 5 2 | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| BURBANO | PLAZA | CHRISTIAN | CAMILO |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 5 1 2 2 2 | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 9 4 5 0 1 7 2 5 | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| CORREA | CEBALLOS | CAMILO | ALEXANDER |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| REPRS LEGAL SUPL 1 9 | 2 0 2 5 1 2 2 2 | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 7 9 3 8 4 8 7 6 | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| POLO | CALVO | RICARDO | ALBERTO |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| | | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| | | | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| | | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| | | | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228158459

(415)7707212489984(8020) **000014122815845 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 3 5 7 2 9 | 2 | Impuestos de Cali | 5 |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 0 6 2 2 7 8 9 1 0 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| ZAMORA | DUQUE | ADRIAN | FERNANDO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 5 0 2 0 4 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 3 9 9 0 0 3 | 4 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 0 2 1 1 2 9 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 4 9 7 0 9 2 0 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| TENORIO | REBOLLEDO | MANUEL | FRANCISCO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 6 0 3 3 0 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 3 8 7 0 9 9 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| SANTOS | PACHECO | CESAR | AUGUSTO |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 5 0 2 0 4 | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 0 7 2 5 2 3 2 9 9 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| PEREZ | CARMONA | LIA | PATRICIA |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 4 0 5 0 8 | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141228158459

(415)7707212489984(8020) **000014122815845 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 3 5 7 2 9 | 2 | Impuestos de Cali | 5 |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 9 2 2 0 7 1 1 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| POSADA | TORRES | HENRY | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 4 0 5 0 8 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudada 1 3 | 1 1 3 0 6 7 2 2 7 4 | | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| FERRER | OROZCO | GABRIEL | ENRIQUE |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 2 4 0 2 2 3 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141228158459

(415)7707212489984(8020) **000014122815845 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 3 5 7 2 9 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 4 8 8 5 1 2 9 | | 2 2 5 3 3 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| OCAMPO | MARIN | PARMENIDES | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 1 9 0 0 1 6 1 6 | 2 | PADEL AUDITORES SAS |

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 4 0 4

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 8 5 4 5 2 8 6 4 | 5 | 4 7 4 1 8 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| PACHECO | DE LEON | ANIBAL | VICENTE |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| 8 1 9 0 0 1 6 1 6 | 2 | PADEL AUDITORES SAS |

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 7 0 4 0 4

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 6 6 8 4 8 3 3 7 | 7 | 7 6 7 0 4 |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MEJIA | PRIETO | ALEXANDRA | |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141228158459

(415)7707212489984(8020) **000014122815845 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 3 5 7 2 9 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS SA. E.S.P

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Cali 0 0 1 |

165. Dirección: AV 2 B 23 N 47 P 2

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 2 9 3 7 6 7 | 1 9 9 1 0 7 1 9 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 2 6 6 7 0 0 3 0 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Agencia 0 1 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA ERT S.A.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Cartago 1 4 7 |

165. Dirección: CL 12 2 28

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 2 5 9 8 8 | 1 9 9 7 0 1 0 2 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 2 2 1 3 0 0 0 0 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Agencia 0 1 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: EMP REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.R.T.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Zarzal 8 9 5 |

165. Dirección: CL 11 10 39

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 2 8 0 4 8 | 1 9 9 6 1 2 0 3 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 2 2 2 0 8 0 0 2 | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141228158459

(415)7707212489984(8020) **000014122815845 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 3 5 7 2 9 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Agencia 0 1 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento
EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Guadalajara de Buga 1 1 1 |

165. Dirección
CR 12 4 40

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 1 8 5 8 4 | 1 9 9 7 0 6 1 3 |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
| 6 0 2 2 3 6 0 0 0 1 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Agencia 0 1 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento
EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A. ESP

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | El Cerrito 2 4 8 |

165. Dirección
CL 5 10 71

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 3 4 9 9 0 | 2 0 0 6 0 6 1 4 |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
| 6 0 2 2 5 7 0 0 0 0 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Agencia 0 1 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento:
EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES VALLE DEL CAUCA S.A. ESP

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Caicedonia 1 2 2 |

165. Dirección
CR 14 10 60

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 1 1 1 5 9 | 2 0 0 6 0 4 0 3 |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
| 6 0 2 2 1 6 4 0 0 0 | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141228158459

(415)7707212489984(8020) **000014122815845 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 3 5 7 2 9 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Agencia 0 1 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento
EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES VALLE DEL CAUCA S.A ESP

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Guacarí 3 1 8 |

165. Dirección
CL 8 3 52

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 3 5 2 3 4 | 2 0 0 6 0 7 2 6 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 2 2 5 3 0 0 0 0 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Agencia 0 1 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento
EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Roldanillo 6 2 2 |

165. Dirección
CR 7 6 07

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 5 2 8 3 2 | 2 0 0 6 0 6 1 5 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 2 2 5 3 0 0 0 0 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Agencia 0 1 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento:
EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES VALLE DEL CAUCA S.A ESP

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Tuluá 8 3 4 |

165. Dirección
CL 27 26 60

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 5 4 8 1 5 | 2 0 0 6 0 7 2 6 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 2 2 3 3 9 9 9 | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141228158459

(415)7707212489984(8020) **000014122815845 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 3 5 7 2 9 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Agencia 0 1 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento
EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A. ESP.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Yotoco 8 9 0 |

165. Dirección
CR 6 5 75

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 3 4 9 9 1 | 2 0 0 6 0 6 1 4 |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
| 6 0 2 3 2 8 8 9 9 0 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Otras actividades de telecomunicaciones 6 1 9 0 |

162. Nombre del establecimiento
EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. - E.R.T.

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

165. Dirección
CL 34 5 50

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 3 1 9 2 6 3 2 | 2 0 1 9 1 1 2 1 |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
| 6 0 2 3 2 8 8 9 9 0 | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Establecimiento de comerci 0 2 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento:
EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES VALLE DEL CAUCA S.A ESP

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Palmira 5 2 0 |

165. Dirección
CL 41 29 30

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 7 6 9 4 5 | 2 0 0 6 0 9 0 8 |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
| 6 0 2 2 6 6 0 0 0 1 | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141228158459

(415)7707212489984(8020) **000014122815845 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 3 5 7 2 9 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Agencia 0 1 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento
EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES VALLE DEL CAUCA S.A. ESP

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Buenaventura 1 0 9 |

165. Dirección
CR 3 7 46 ED PACIFIC TRADE CENTER LC 106

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 4 8 7 8 4 | 2 0 0 6 0 3 3 1 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 2 2 4 0 0 0 0 0 | |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Agencia 0 1 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento
EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | La Victoria 4 0 3 |

165. Dirección
EL CRUCERO

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 5 2 8 3 3 | 2 0 0 6 0 6 1 5 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 2 6 2 0 2 0 2 0 | 2 0 1 5 0 7 1 2 |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Agencia 0 1 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento:
EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES VALLE DEL CAUCA S.A. ESP

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Sevilla 7 3 6 |

165. Dirección
CARR VIA ARMENIA

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 1 1 1 6 0 | 2 0 0 6 0 4 0 3 |
| **168. Teléfono** | **169. Fecha de cierre** |
| 6 0 2 6 2 0 2 0 2 0 | 2 0 1 5 0 7 1 2 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 12 de 12 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141228158459

(415)7707212489984(8020) **000014122815845 9**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 1 3 5 7 2 9 | 2 | Impuestos de Cali 5 | |

**Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros**

**1**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| Agencia 0 1 | Actividades de telecomunicaciones alámbricas 6 1 1 0 |

162. Nombre del establecimiento: EMPRESA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| Valle del Cauca 7 6 | Obando 4 9 7 |

165. Dirección: CR 5 3 51

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| 5 2 8 3 4 | 2 0 0 6 0 6 1 5 |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
| 6 0 2 6 2 0 2 0 2 0 | 2 0 1 5 0 7 1 2 |

**2**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
| | |

**3**

| 160. Tipo de establecimiento | 161. Actividad económica |
|---|---|
| | |

162. Nombre del establecimiento:

| 163. Departamento | 164. Ciudad/Municipio |
|---|---|
| | |

165. Dirección:

| 166. Número de matrícula mercantil | 167. Fecha de la matrícula mercantil |
|---|---|
| | |
| 168. Teléfono | 169. Fecha de cierre |
| | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO